



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

	PÁGINA
Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: Especial referencia a los saldos pendientes de cobro.	114
Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autonómico de Andalucía.	158
Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de las ayudas a la modernización y promoción del sector agroalimentario, correspondiente al ejercicio 2003.	174
Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, correspondiente al ejercicio 2006.	190

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de enero de 2010

Año XXXII

Número 18 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: Especial referencia a los saldos pendientes de cobro.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2009,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: Especial referencia a los saldos pendientes de cobro.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:
ESPECIAL REFERENCIA A LOS SALDOS PENDIENTES
DE COBRO

(JA 05/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: Especial referencia a los saldos pendientes de cobro.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. MARCO NORMATIVO
- IV. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
- V. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
- VI. MEDIOS INFORMÁTICOS
 - VI.1. SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS (SUR)
 - VI.2. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
- VII. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS
- VIII. ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS
- IX. ANÁLISIS DE DETERMINADOS TRIBUTOS
 - IX.1. IMPORTANCIA RELATIVA
 - IX.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

IX.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

IX.4. TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

X. LIBRO DE DEUDORES

X.1. CONCILIACIÓN CON LOS DATOS CONTABLES

X.2. ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA

X.3. SITUACIÓN DE LA DEUDA

X.3.1. Suspensión

X.3.2. Insolvencia y crédito incobrable

X.3.3. Ingreso sin fecha de notificación

X.3.4. Prescripción de la deuda

X.3.5. Deudores que son Administraciones Públicas

XI. CRITERIOS DE PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS

XI.1. INTRODUCCIÓN

XI.2. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS EN LA CUENTA GENERAL

XI.3. PROPUESTA DE PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIII. ANEXOS

ANEXO I: INGRESOS TRIBUTARIOS POR CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS

ANEXO II: INGRESOS TRIBUTARIOS POR MODELO DE GESTIÓN

ANEXO III: DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ANEXO IV: CONCEPTO PRESUPUESTARIO 110 «SUCESIONES Y DONACIONES»

ANEXO V: CONCEPTO PRESUPUESTARIO 200 «TRANSMISIONES PATRIMONIALES»

ANEXO VI: CONCEPTO PRESUPUESTARIO 201 «ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS»

ANEXO VII: CONCEPTO PRESUPUESTARIO 300 «TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO»

ANEXO VIII: CONCEPTO PRESUPUESTARIO 380 «DE EJERCICIOS CERRADOS»

ANEXO IX: CONCEPTO PRESUPUESTARIO 391 «RECARGOS Y MULTAS»

ANEXO X: DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

XIV. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CAA: Comunidad Autónoma de Andalucía.
DGFT: Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda.

IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ITPAJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

M€: Millones de euros.

SUR: Sistema Unificado de Recursos.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del ejercicio 2008 la realización de un informe de fiscalización sobre *“los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: especial referencia a los saldos pendientes de cobro”*.

2. La Constitución española de 1978 indica, en su artículo 157.1, que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los siguientes:

- a) Los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado y recargos sobre impuestos estatales.
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

3. El régimen general de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas está constituido por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOPFCA), y por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Estas normas desarrollan el principio de autonomía financiera consignado en el artículo 156 de la Constitución, a la vez que potencian el principio de corresponsabilidad fiscal, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, además de contener las pautas para la asunción de determinadas competencias normativas por las regiones.

4. El artículo 46 de la Ley 21/2001 establece el régimen por el que se regula el alcance de la delegación de competencias en cuanto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión de determinados tributos.

Conforme al apartado primero del referido artículo, los tributos cedidos gestionados por la Junta de Andalucía, por delegación del Estado, son los siguientes:

- a) El impuesto sobre el patrimonio.
- b) El impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- c) El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- d) Los tributos sobre el juego.
- e) El impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
- f) El impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Igualmente y conforme al artículo 46.2., los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por el Estado son los siguientes:

- a) El impuesto sobre la renta de las personas físicas, incluida la parte del mismo cedida a las Comunidades Autónomas.
- b) El impuesto sobre el valor añadido.
- c) El impuesto sobre la cerveza.
- d) El impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.
- e) El impuesto sobre productos intermedios.
- f) El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- g) El impuesto sobre hidrocarburos.
- h) El impuesto sobre las labores del tabaco.
- i) El impuesto sobre la electricidad.

5. La Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, establece el porcentaje de rendimiento que se cede de los tributos gestionados por el Estado.

6. Los tributos propios de la CAA son los establecidos en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Son los denominados impuestos ecológicos:

- a) El impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- b) El impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

- c) El impuesto sobre depósito de residuos radioactivos.
- d) El impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

También figuran como recursos financieros de la Comunidad sus tasas y precios públicos, reguladas por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

7. El título de este informe hace referencia a los derechos pendientes de cobro. Estos derechos son las deudas de los contribuyentes liquidadas y contraídas por la Administración que todavía no han sido canceladas (por ingreso, prescripción, insolvencia u otras causas). Pueden tener su origen en el ejercicio corriente o en los ejercicios cerrados.¹ En definitiva, son derechos liquidados que no han sido recaudados o anulados.

Puesto que el Estado transfiere los fondos correspondientes a los tributos cedidos que gestiona, la liquidación presupuestaria y la recaudación se contabilizan por el mismo importe, por lo que no se generan derechos pendientes de cobro en el presupuesto.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

8. Los objetivos de este informe son los siguientes:

1. Analizar la evolución de los ingresos tributarios, con especial referencia a los tributos que generan un mayor importe de derechos pendientes de cobro. El horizonte temporal es el periodo 2002-2008.
2. Evaluar la correspondencia entre los saldos pendientes de cobro de la Cuenta General y la relación de deudores obtenida del Sistema Unificado de Recursos.
3. Elaborar unos criterios que permitan calcular la dotación para insolvencias.

9. El alcance subjetivo de este informe se centra en los ingresos tributarios de la Administración

¹ Esta definición de "derechos pendientes de cobro" se ha obtenido del "glosario de términos" del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

General de la Junta de Andalucía, es decir, no se han considerado los recursos gestionados por los organismos autónomos.

10. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

Los trabajos de campo se han realizado durante el periodo abril-septiembre de 2008. En el primer trimestre del 2009 se ampliaron los trabajos para incluir el ejercicio 2008 en el alcance del informe.

11. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. MARCO NORMATIVO

12. Además de las disposiciones citadas anteriormente, la normativa tributaria aplicable a la CAA² está constituida fundamentalmente por las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas de prevención del fraude fiscal.
- Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria:
 - Reglamento General del régimen sancionador tributario (Real Decreto 2063/2004).
 - Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005).
 - Reglamento General de recaudación (Real Decreto 939/2005).

² El siguiente enlace de página web de la Consejería de Economía y Hacienda detalla la normativa aplicable a los tributos y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/tributos/tributos_pp/normativa/normativa.htm

- Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007).

13. Esta normativa se complementa con las siguientes leyes de medidas fiscales y tributarias promulgadas por la Junta de Andalucía ³:

- Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Ley 12/2006, de 27 de diciembre, sobre fiscalidad complementaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.
- Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos.

IV. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

14. La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, crea la Agencia Tributaria de Andalucía y aprueba determinadas medidas fiscales.

Conforme al artículo 6 de esta ley, corresponden a la agencia las siguientes funciones y competencias:

- a) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios.

- b) La gestión, liquidación, recaudación e inspección, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos.
- c) La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los recargos que puedan establecerse sobre los tributos estatales.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con todos los tributos y recargos cuya aplicación le corresponda.
- e) La recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria.
- f) La revisión en vía administrativa de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos, de ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho público, salvo las reclamaciones económico-administrativas y la revisión de actos nulos de pleno derecho.
- g) Las que se le atribuyan por el Consejo de Gobierno en relación con los demás tributos del Estado recaudados en Andalucía.
- h) La colaboración y coordinación con las demás Administraciones tributarias.
- i) Las que pueda asumir por delegación en relación con la aplicación de los tributos locales.

15. Como consecuencia de la creación de esta agencia, se procedió a la distribución de las competencias de las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y la de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Por ello, mediante el Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (y que deroga al Decreto 239/2004), se creó la Dirección General de Financiación y Tributos. A este órgano le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Las funciones atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de dirección, análisis, previsión y seguimiento de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica.

³ El enlace de internet señalado en la anterior nota a pie de página incluye un amplio desarrollo de las medidas señaladas en las leyes citadas.

- b) La gestión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica así como la de otros recursos estatales y, específicamente, los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital.

V. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

16. Los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía se consignan en los conceptos presupuestarios que se indican en el siguiente cuadro. Además, se establece la correspondencia entre estos conceptos y la consideración de tributos cedidos y propios, junto con el porcentaje de rendimiento cedido por el Estado a la CAA:

Concepto presupuestario	Denominación	Tributos cedidos gestionados por la Junta de Andalucía	Tributos cedidos gestionados por el Estado (1)	Tributos propios
CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS				
110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	X		
111	Impuesto sobre el patrimonio	X (2)		
120	Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas		X (33%)	
CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS				
200	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	X		
201		X		
210	Impuesto sobre el juego de bingo			X (3)
220	Impuesto sobre el valor añadido		X (35%)	
230	Impuesto especial de fabricación sobre el alcohol y bebidas derivadas		X (40%)	
231	Impuesto especial de fabricación sobre productos intermedios		X (40%)	
232	Impuesto especial de fabricación sobre la cerveza		X (40%)	
233	Impuesto especial de fabricación sobre labores del tabaco		X (40%)	
234	impuesto especial de fabricación sobre hidrocarburos		X (40%)	
235	Impuesto sobre la electricidad		X (100%)	
236	Impuesto sobre determinados medios de transporte		X (100%)	
237	Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos		X (100%)	
250.01	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera			X
250.02	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales			X
250.03	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos			X
250.04	Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos			X
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
300	Tasa fiscal sobre el juego	X		
301	Tasas de consejerías			X
303	Recargo de la tasa fiscal sobre el juego			X
310	Precios públicos de consejerías			X
380	Reintegros por operaciones corrientes de ejercicios cerrados			X (4)
381	Reintegros por operaciones corrientes del presupuesto corriente			X (4)
391	Recargos y multas			X (5)

Concepto presupuestario	Denominación	Tributos cedidos gestionados por la Junta de Andalucía	Tributos cedidos gestionados por el Estado (1)	Tributos propios
392	Intereses de demora			X (6)
399	Ingresos diversos. Recursos eventuales			X (6)

Cuadro nº 1

- (1) Se indica el porcentaje de rendimiento cedido.
 (2) La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de acompañamiento a los presupuestos generales del Estado ha regulado la desaparición del gravamen de este impuesto.
 (3) Este impuesto fue suprimido por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre.
 (4) Registran los reintegros o devoluciones de ingresos por operaciones corrientes. Entre ellas se incluyen devoluciones de transferencias corrientes de organismos autónomos. Por lo tanto, parte del saldo no tiene naturaleza tributaria. No obstante, para facilitar la tipología del análisis expuesto en epígrafes posteriores, estos reintegros han sido considerados como "tributos propios".
 (5) Además de los recargos de apremio, se incluyen multas y sanciones que, en algunos casos, pudieran no tener naturaleza tributaria. Como en el supuesto anterior, también han sido asimilados a "tributos propios".
 (6) Se refieren tanto a tributos como a sanciones y multas de otra naturaleza, al igual que los ingresos diversos y recursos eventuales. También se consideran "tributos propios".

17. Las previsiones iniciales de ingresos por los tributos cedidos gestionados por el Estado, que están sometidos al régimen de entregas a cuenta, las cuantifica el Ministerio de Economía y Hacienda según lo establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre (artículos 8 a 14).

Una vez presentado el proyecto de presupuestos generales del Estado, en el mes de septiembre, el Ministerio de Economía y Hacienda comunica a la Consejería de Economía y Hacienda el importe de las entregas a cuenta del ejercicio siguiente.

El importe de las mismas se hace efectivo mediante entregas mensuales por doceavas partes. Así, mensualmente se liquida y cobra en el presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía la doceava parte del importe de las entregas a cuenta.

Posteriormente se practica la liquidación definitiva, que se determina por diferencia entre las entregas a cuenta percibidas y el valor definitivo de la cesión de la recaudación de cada uno de los impuestos cedidos (artículo 8 al artículo 14).

VI. MEDIOS INFORMÁTICOS

VI.1. SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS (SUR)

18. El SUR es el sistema de información utilizado por la Junta de Andalucía para la gestión,

liquidación y recaudación de los tributos propios y cedidos.⁴

La implantación de este sistema se inició en 1998.

La migración de los datos registrados en los sistemas de información anteriores al SUR se prolongó hasta 2000.

Durante el año 2000 se consolidó este sistema mediante las siguientes actuaciones:

- Implantación de los módulos de tratamiento de las incompetencias y devolución de los ingresos indebidos.
- Mejoras de los procedimientos en materia de notificaciones y de seguimiento de deudas.
- Inicio del desarrollo de un subsistema propio para la recaudación ejecutiva.

⁴ En diversos informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha tratado con detalle el funcionamiento, el diseño y los controles del SUR. A continuación se relacionan los informes indicados y su enlace en la web de esta institución:

- Gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía 1999-2000. Epígrafe XI "Sistemas informáticos en la organización de la recaudación".
<http://www.ccuencias.es/informes/Junta/Informes/JA-04-00-Def.pdf>
- Operaciones extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía – 2002. Epígrafe V "El sistema unificado de recursos (SUR)".
<http://www.ccuencias.es/informes/Junta/Informes/JA-05-02-DEF.pdf>

La implantación del módulo de recaudación ejecutiva aún no ha finalizado a la fecha de terminación de los trabajos de campo de este informe, quedando pendiente el desarrollo de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento.

En febrero de 2005 se integraron todas las oficinas liquidadoras del distrito hipotecario en el SUR.

En el ejercicio 2006 se desarrolló el módulo de inspección, cuyo objetivo general es, por una parte, dotar al SUR de la funcionalidad necesaria para que los inspectores puedan desempeñar la totalidad de sus tareas utilizando esta aplicación y, por otra, realizar la asignación de los objetivos del plan anual de inspección y su seguimiento.

VI.2. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA⁵

19. En el año 2003, la Consejería de Justicia y Administración Pública promulgó el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Esta norma, entre otras cuestiones, abrió la posibilidad de autoliquidar y pagar determinados tributos a través de internet.

Este proceso se culminó con dos órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 10 de junio de 2005, relativas al pago y presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y demás ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía, y a la regulación del registro telemático tributario.

⁵ La implantación de la administración electrónica en el ámbito tributario fue objeto de un informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía denominado "*La oficina virtual tributaria y de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda*", disponible en el siguiente enlace de internet: <http://www.cuentas.es/informes/Junta/Informes/JA-05-2006-DEF.pdf>

La oficina virtual tributaria y de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda es la consecuencia de este proceso de implantación de la administración electrónica en el ámbito tributario. Ésta se conforma como un canal más del Centro de Información y Atención Tributaria (conocido como CIYAT), el cual entró en funcionamiento el 15 de marzo de 2007.

VII. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS⁶

20. El importe de los ingresos tributarios, así como de los derechos pendientes de cobro, de la Junta de Andalucía durante el periodo 2002-2008 se muestran en el siguiente gráfico. A continuación, se indican el porcentaje de evolución anual y la relevancia de las magnitudes cuantificadas:

⁶ Los anexos de este informe contienen cuadros y gráficos relativos a la evolución de los ingresos tributarios, clasificados tanto por concepto presupuestario como por modelo de gestión. Estos anexos resultan especialmente relevantes como complemento de las consideraciones expuestas en este epígrafe.

M€

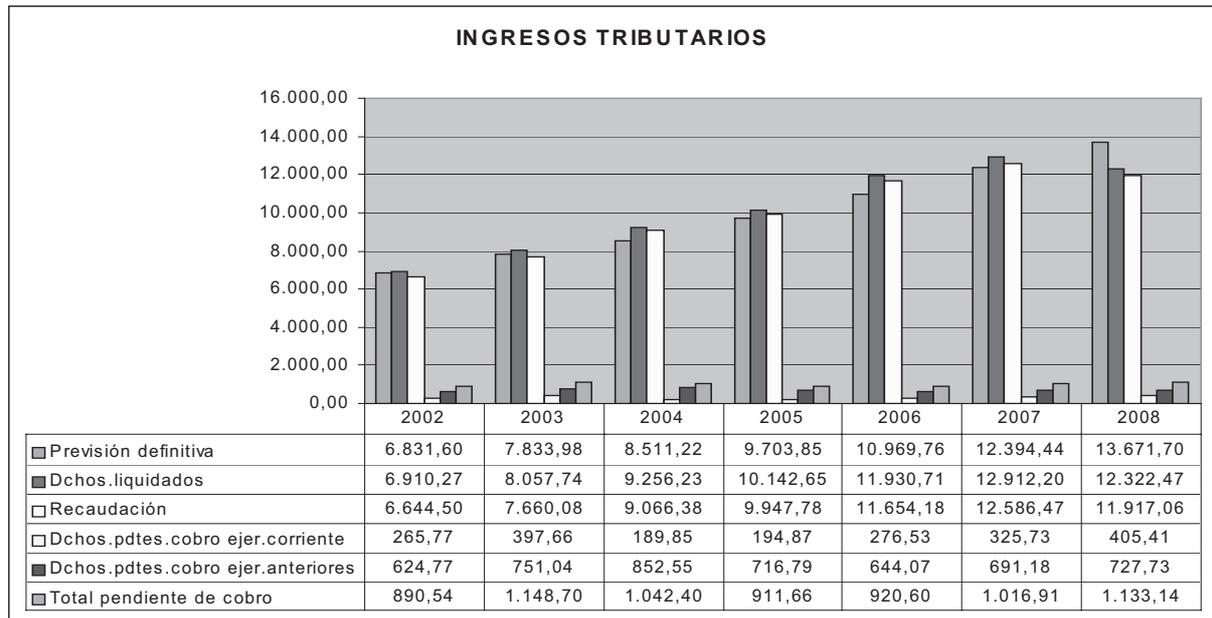


Gráfico nº 1

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	% 02-03	% 03-04	% 04-05	% 05-06	% 06-07	% 07-08	% 02-08
Previsión definitiva	14,67%	8,64%	14,01%	13,05%	12,99%	10,31%	100,12%
Derechos liquidados netos	16,61%	14,87%	9,58%	17,63%	8,23%	-4,57%	78,32%
Recaudación neta	15,28%	18,36%	9,72%	17,15%	8,00%	-5,32%	79,35%
Dchos. pdtes. de cobro ejer. corr.	49,63%	-52,26%	2,64%	41,90%	17,79%	24,46%	52,54%
Dchos. pdtes. de cobro ejer. anter.	20,21%	13,52%	-15,92%	-10,15%	7,31%	5,29%	16,48%
Total pendiente de cobro	28,99%	-9,25%	-12,54%	0,98%	10,46%	11,43%	27,24%

Cuadro nº 2

RELEVANCIA

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
% derechos liquidados netos / previsión definitiva	101,15%	102,86%	108,75%	104,52%	108,76%	104,18%	90,13%
% recaudación neta / derechos liquidados netos	96,15%	95,06%	97,95%	98,08%	97,68%	97,48%	96,71%
% dchos. pdtes. de cobro del ejercicio corriente / derechos liquidados netos	3,85%	4,94%	2,05%	1,92%	2,32%	2,52%	3,29%

Cuadro nº 3

21. El periodo objeto de análisis de este informe (2002-2008) se inicia con la implantación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Este sistema garantiza la cesión del rendimiento de determinados tributos, que en el caso de Andalucía se regularon en la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Como consecuencia de la implantación del sistema de financiación se produjo el incremento de los ingresos tributarios, en una proporción mayor que el total de los ingresos. El siguiente cuadro muestra este impacto:

	2001	2002	% variación
Previsiones definitivas			
Ingresos tributarios	1.560,98	6.831,60	337,65%
Resto de operaciones corrientes	13.980,03	10.436,21	-25,35%
Operaciones de capital	1.929,78	2.035,83	5,50%
Operaciones financieras	805,83	887,16	10,09%
Ingresos totales	18.276,63	20.190,80	10,47%
Derechos liquidados			
Ingresos tributarios	1.673,04	6.910,27	313,04%
Resto de operaciones corrientes	13.779,92	10.296,36	-25,28%
Operaciones de capital	1.334,14	1.308,20	-1,94%
Operaciones financieras	573,13	657,85	14,78%
Ingresos totales	17.360,24	19.172,68	10,44%
Recaudación			
Ingresos tributarios	1.473,87	6.644,50	350,82%
Resto de operaciones corrientes	13.552,18	10.072,20	-25,68%
Operaciones de capital	835,55	984,34	17,81%
Operaciones financieras	427,92	582,19	36,05%
Ingresos totales	16.289,52	18.283,23	12,24%

Cuadro nº 4

22. El aumento de los ingresos tributarios producido en el año 2003 respecto a 2002 se expuso en el punto 220 del informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2003. Ese año fue el primero que reflejó, de inicio, los recursos financieros que incorporaba el nuevo sistema de financiación, en los correspondientes capítulos de la clasificación económica, ya que en el ejercicio 2002 los derechos económicos derivados de este sistema se habían presupuestado en el capítulo III y en el capítulo IV “*transferencias corrientes*”, es decir, no habían sido considerados en su totalidad como ingresos tributarios.

23. Hasta el ejercicio 2007, las previsiones definitivas, los derechos liquidados y la recaudación han estado creciendo año tras año. Sin embargo, en 2008, el importe de los derechos liquidados y la recaudación descienden respecto al ejercicio anterior.

Frente a un incremento de las previsiones del 10,31% sobre el ejercicio 2007, los derechos liquidados han caído un 4,57% y la recaudación neta un 5,32%. De hecho, 2008 es el primer ejercicio del periodo analizado que la ratio “*derechos liquidados / previsiones definitivas*” no alcanza el 100%. Se han liquidado derechos por el 90,13% de las previsiones realizadas (gráfico nº1 y cuadros nº 2 y 3).

A continuación, se muestra la evolución de la recaudación, en la cual se observa el importante descenso (34,73%) de los tributos gestionados por la Junta de Andalucía y el aumento de la recaudación de los tributos gestionados por el Estado (6,75%).

M€

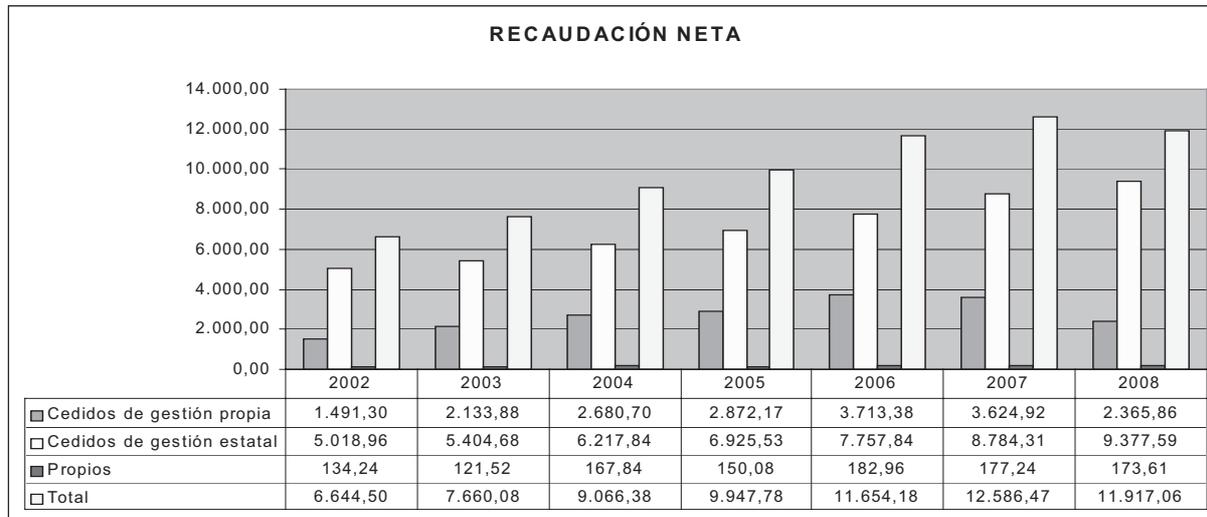


Gráfico nº 2

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
% 02-03	43,09%	7,69%	-9,48%
% 03-04	25,63%	15,05%	38,12%
% 04-05	7,14%	11,38%	-10,58%
% 05-06	29,29%	12,02%	21,91%
% 06-07	-2,38%	13,23%	-3,13%
%07-08	-34,73%	6,75%	-2,05%
%02-08	58,64%	86,84%	29,33%

Cuadro nº 5

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
2002	22,44%	75,54%	2,02%
2003	27,86%	70,56%	1,59%
2004	29,57%	68,58%	1,85%
2005	28,87%	69,62%	1,51%
2006	31,86%	66,57%	1,57%
2007	28,80%	69,79%	1,41%
2008	19,85%	78,69%	1,46%

Cuadro nº 6

24. En cuanto a los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente, el siguiente gráfico y sus respectivos cuadros reflejan la evolución seguida por esta magnitud dependiendo del modelo de gestión tributaria:

M€

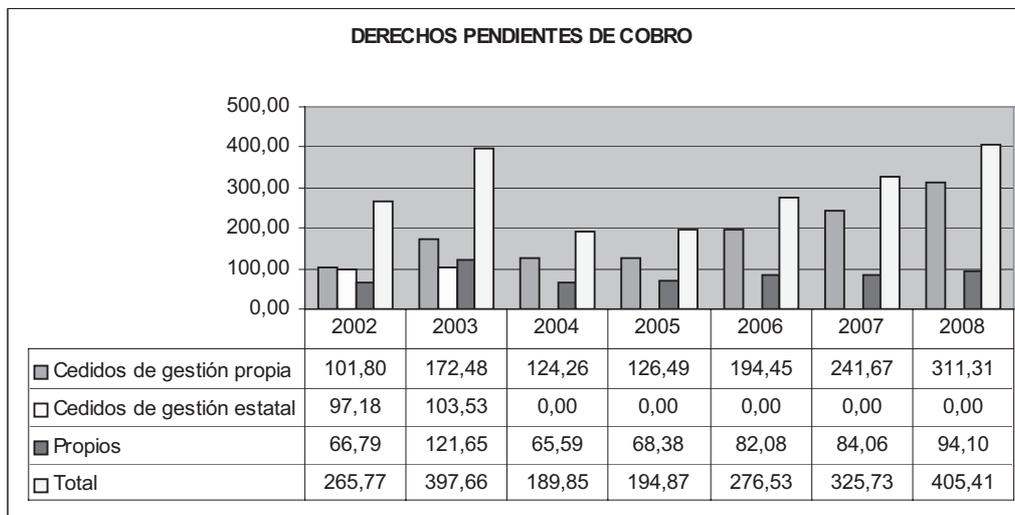


Gráfico nº 3

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
% 02-03	69,43%	6,53%	82,14%
% 03-04	-27,96%	-100,00%	-46,08%
% 04-05	1,79%		4,25%
% 05-06	53,73%		20,04%
% 06-07	24,28%		2,41%
%07-08	28,82%		11,94%
%02-08	205,81%		40,89%

Cuadro nº 7

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

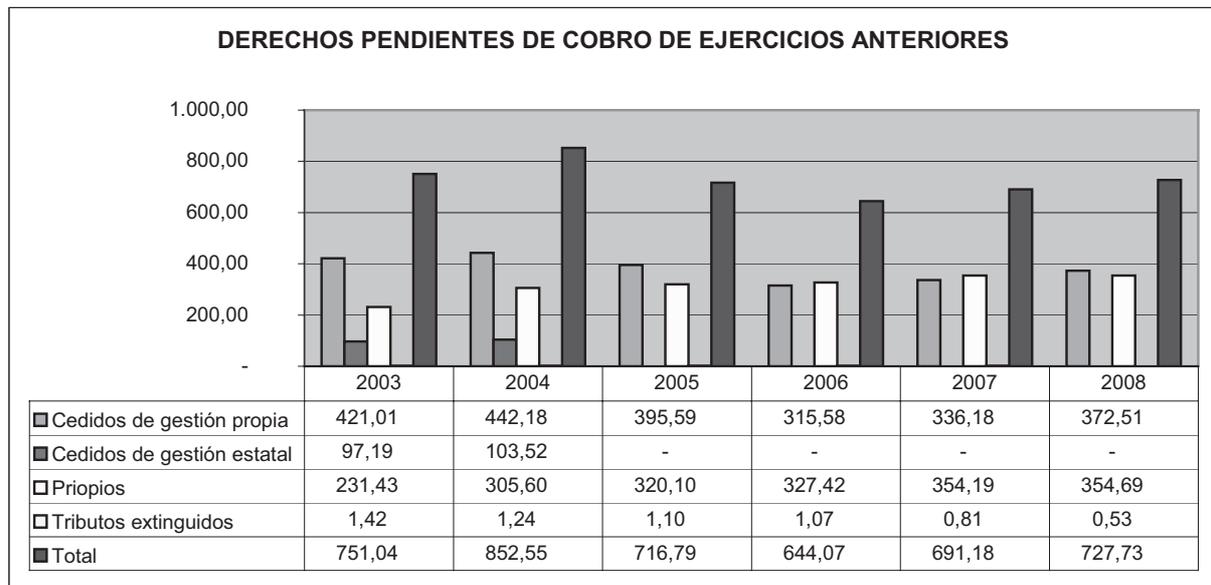
Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
2002	38,30%	36,57%	25,13%
2003	43,37%	26,03%	30,59%
2004	65,45%		34,55%
2005	64,91%		35,09%
2006	70,32%		29,68%
2007	74,19%		25,81%
2008	76,79%		23,21%

Cuadro nº 8

El hecho de que los tributos cedidos de gestión estatal no tengan derechos pendientes de cobro obedece a que, como se expone en el punto 17 de este informe, mensualmente se liquida y cobra en el presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía la doceava parte del importe de las entregas a cuenta, por lo que estos ingresos se registran por el criterio de caja. Cada año también se contabiliza, por el mismo criterio, la liquidación definitiva de los ejercicios anteriores que corresponda.

25. En relación a los derechos de cobro de ejercicios cerrados, los tributos propios son los más importantes, aunque su relevancia recaudatoria sea baja (gráfico nº2 y cuadro nº6). A continuación se muestra la evolución de los distintos tipos de tributos en el pendiente de cobro de ejercicios cerrados:

M€



Los tributos extinguidos son los impuestos sobre el lujo y sobre los espectáculos públicos.

Gráfico nº 4

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios	Extinguidos	Total
% 03-04	5,03%	6,52%	32,05%	-12,25%	13,52%
% 04-05	-10,54%		4,74%	-11,82%	-15,92%
% 05-06	-20,22%		2,28%	-2,07%	-10,14%
% 06-07	6,53%		8,18%	-24,74%	7,31%
%07-08	10,81%		0,14%	-34,20%	5,29%
%03-08	-11,52%		53,26%	-62,48%	-3,10%

Cuadro nº 9

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios	Extinguídos
2003	56,06%	12,94%	30,81%	0,19%
2004	51,87%	12,14%	35,85%	0,14%
2005	55,19%		44,66%	0,15%
2006	49,00%		50,84%	0,16%
2007	48,64%		51,24%	0,12%
2008	51,19%		48,74%	0,07%

Cuadro nº 10

26. La DGFT ha elaborado un documento denominado *“Análisis de la evolución de los ingresos tributarios de gestión propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los ejercicios 2002-2008”*.

Este documento indica que la evolución de los ingresos tributarios para el periodo 2002-2008 ha estado afectada por los factores que se relacionan a continuación, los cuales han sido considerados en puntos anteriores de este informe:

- El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas.
- El desarrollo normativo en materia tributaria.
- La implantación del SUR.
- La administración electrónica y más concretamente, la oficina virtual tributaria y de recaudación.
- Las medidas fiscales de la Junta de Andalucía a través de las leyes anuales de acompañamiento al presupuesto.

Entre los motivos indicados para el análisis de la evolución de los ingresos tributarios de gestión propia (epígrafe IX), se destacan los siguientes:

1. El efecto de las medidas fiscales contenidas en las leyes de acompañamiento. En el documento se relacionan estas medidas, indicándose únicamente que inciden en la recaudación de los derechos.
2. La causa del incremento, durante los ejercicios 2005 y 2006, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, obedece a la *“influencia notable del auge de la construcción y compraventa de pisos en grandes ciudades y en la costa”*.

3. El aumento del impuesto sobre sucesiones y donaciones del ejercicio 2006 respecto al anterior es como consecuencia de la implantación de nuevos modelos de declaración-liquidación.
4. El decremento de la recaudación de los tributos de gestión propia de los ejercicios 2007 y 2008 ha sido provocado *“por el descenso en el número de transmisiones inmobiliarias y en la constitución de hipotecas sobre inmuebles”*.

VIII. ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

27. A 31 de diciembre de 2008, el saldo de los derechos pendientes de cobro de ingresos tributarios asciende a 1.133,14 M€, de los cuales 405,41 M€ corresponden a derechos liquidados en 2008 y 727,73 M€ a ejercicios anteriores a este año.

Para realizar el análisis de los derechos pendientes de cobro relativos a los ejercicios anteriores a 2008 se han considerado tres periodos:

- Desde 1987 a 1990.
- Desde 1991 a 2002.
- Desde 2004 a 2007.⁷

28. En el siguiente cuadro se muestran los saldos y la importancia de cada capítulo en los periodos escogidos.

⁷ Este periodo de cuatro años se corresponde con el mismo plazo que establece el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal.

M€								
	1987-1990	%	1991-2003	%	2004-2007	%	Total	%
Capítulo I	3,40	19,27%	35,83	10,78%	59,30	15,70%	98,53	13,54%
Capítulo II	10,32	58,51%	103,91	31,26%	137,57	36,43%	251,80	34,60%
Capítulo III	3,92	22,22%	192,67	57,96%	180,81	47,87%	377,40	51,86%
Total	17,64	100%	332,41	100%	377,68	100%	727,73	100%
	2,42%		45,68%		51,90%		100%	

Cuadro nº 11

29. También se ha calculado la antigüedad de los saldos, distinguiendo entre tributos propios y cedidos:

M€								
	1987-1990	%	1991-2003	%	2004-2007	%	Total	%
Cedidos de gestión propia	16,77	95,08%	155,96	46,92%	199,78	52,90%	372,51	51,19%
Propios	0,35	1,95%	176,44	53,08%	177,9	47,10%	354,69	48,74%
Extinguidos	0,52	2,97%	0,01	0,00%	--	0,00%	0,53	0,07%
Total	17,64	100%	332,41	100%	377,68	100%	727,73	100%
	2,42%		45,68%		51,90%		100%	

Cuadro nº 12

30. Los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años suponen 350,05 M€, lo que representa el 48,10% del total. De este total, el 2,42% tiene una antigüedad superior a 17 años.

31. Según la clasificación presupuestaria, las tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulo III) representan el 51,86% del total de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

IX. ANÁLISIS DE DETERMINADOS TRIBUTOS

IX.1. IMPORTANCIA RELATIVA

32. Los conceptos presupuestarios relativos a los tributos que tienen un mayor importe de derechos liquidados en el ejercicio 2008 y aquellos que acumulan los saldos más significativos de derechos pendientes de cobro al cierre del referido ejercicio (ejercicios corriente y cerrados) son los siguientes:

Tributos con el mayor importe de derechos liquidados netos en el ejercicio 2008

Concepto	Tributo	Derechos liquidados netos			Derechos pendientes de cobro		
		Importe 2008 (M€)	% sobre el total	% acum.	Importe acum. 2008 (M€)	% sobre el total	% acum.
220	Impuesto valor añadido	3.917,32	31,79%	31,79%	-		
120	Tarifa autonómica IRPF	3.612,91	29,32%	61,11%	-		
201	Actos jurídicos documentados	1.018,95	8,27%	69,38%	160,98	14,21%	14,21%
200	Transmisiones patrimoniales	835,18	6,78%	76,16%	277,76	24,51%	38,72%
234	Impuesto sobre hidrocarburos	754,59	6,12%	82,28%	-		
233	Impuesto labores tabaco	485,72	3,94%	86,22%	-		
110	Sucesiones y Donaciones	385,00	3,12%	89,35%	184,69	16,30%	55,02%
300	Tasa fiscal sobre el juego	273,46	2,22%	91,57%	56,99	5,03%	60,05%
	Subtotal	11.283,13	91,57%		680,42	60,05%	
	Resto de los tributos, representados en 17 conceptos presupuestarios más.	1.039,34	8,43%	100%	452,72	39,95%	100%
	TOTAL	12.322,47	100%		1.133,14	100%	

Cuadro nº 13

Tributos con el mayor importe de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2008

Concepto	Tributo	Derechos pendientes de cobro			Derechos liquidados netos		
		Importe acum. 2008 (M€)	% sobre el total	% acum.	Importe 2008 (M€)	% sobre el total	% acum.
391	Recargos y multas	334,99	29,56%	29,56%	118,44	0,96%	0,96%
200	Transmisiones patrimoniales	277,76	24,51%	54,08%	835,18	6,78%	7,74%
110	Sucesiones y Donaciones	184,69	16,30%	70,37%	385,00	3,12%	10,86%
201	Actos jurídicos documentados	160,98	14,21%	84,58%	1.018,95	8,27%	19,13%
380	De ejercicios cerrados	92,43	8,16%	92,74%	41,82	0,34%	19,47%
300	Tasa fiscal sobre el juego	56,99	5,03%	97,77%	273,46	2,22%	21,69%
Subtotal		1.107,84	97,77%		2.672,85	21,69%	
Resto de los tributos, representados en 19 conceptos presupuestarios más.		25,30	2,23%	100,00%	9.649,62	78,31%	100%
TOTAL		1.133,14	100%		12.322,47	100%	

Cuadro nº 14

33. El siguiente cuadro determina, para cada uno de los tributos indicados anteriormente, el alcance sobre los totales por capítulos y modelo de gestión.

Tributos con el mayor importe de derechos liquidados netos en el ejercicio 2008

Concepto	Denominación	Capítulos presupuestarios			Modelo de gestión		
		Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
220	Impuesto valor añadido		3.917,32			3.917,32	
120	Tarifa autonómica IRPF	3.612,91				3.612,91	
201	Actos jurídicos documentados		1.018,95		1.018,95		
200	Transmisiones patrimoniales		835,18		835,18		
234	Impuesto sobre hidrocarburos		754,59			754,59	
233	Impuesto labores tabaco		485,72			485,72	
110	Sucesiones y Donaciones	385,00			385,00		
300	Tasa fiscal sobre el juego			273,46	273,46		
Subtotal		3.997,91	7.011,76	273,46	2.512,59	8.770,54	-
Importe total		4.162,49	7.637,94	522,04	2.677,17	9.377,59	267,71
Alcance		96,05%	91,80%	52,38%	93,85%	93,53%	0,00%

Cuadro nº 15

Tributos con el mayor importe de derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2008

Concepto	Denominación	Capítulos presupuestarios			Modelo de gestión		
		Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
391	Recargos y multas			334,99			334,99
200	Transmisiones patrimoniales		277,76		277,76		
110	Sucesiones y Donaciones	184,69			184,69		
201	Actos jurídicos documentados		160,98		160,98		
380	De ejercicios cerrados			92,43			92,43
300	Tasa fiscal sobre el juego			56,99	56,99		
Subtotal		184,69	438,74	484,41	680,42	0	
Derechos pendientes 2008 (1)		89,57	196,17	119,57	311,31	-	94,10
Derechos pendientes ejer. anter. (2)		98,53	251,80	377,40	372,51	-	354,69
Total derechos pendientes (1)+(2)		188,10	447,97	496,97	683,82	-	448,79
Alcance		98,19%	97,94%	97,47%	99,50%	-	0,00%

Cuadro nº 16

34. A continuación se analizan los tributos que han generado el mayor importe de derechos pendientes de cobro, que son los siguientes:

- El impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- La tasa fiscal sobre el juego.

Además de estos tributos, los conceptos 380 “*de ejercicios cerrados*” (anexo VIII) y 391 “*recargos y multas*” (anexo IX) generan un volumen importante de derechos pendientes de cobro. Sin embargo, una parte de estos saldos no tiene naturaleza tributaria, por lo que no han sido considerados en el siguiente análisis.

IX.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

35. El impuesto sobre sucesiones y donaciones (en adelante ISD) fue objeto de un informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo al ejercicio 2000.⁸

En el anexo IV se incluyen cuadros demostrativos de las previsiones, derechos liquidados y recaudados, así como de los derechos pendientes de cobro y varias ratios relacionadas, todo ello para el periodo 2002-2008. Igualmente, se informa de la evolución y de la antigüedad de los derechos.

36. Los derechos liquidados por el ISD representan, al cierre del ejercicio 2008, l 3,12% del total de los ingresos tributarios. En cambio, el peso en los derechos pendientes de cobro supone el 16,30%.

37. Desde el año 2000, la mejora de los sistemas de información y la atención personalizada al contribuyente han supuesto un incremento de las autoliquidaciones. Estos procesos han continuado, al menos hasta el ejercicio 2003, por lo que se trata de factores que han contribuido al aumento de los derechos liquidados y recaudados del ejercicio 2003 respecto a 2002.

38. La implantación de la oficina virtual tributaria, completada con la regulación del pago y la presentación telemática, y el registro telemático tributario, justifican, en el caso concreto del ISD, las importantes variaciones interanuales 2005-2006 (anexo IV).

39. En paralelo al desarrollo de la oficina virtual tributaria, determinadas normas han contribuido al incremento de la actividad en la gestión del ISD, entendida ésta como aumento en la liquidación y recaudación, así como en las ratios de liquidación sobre previsiones y recaudación sobre liquidación:

- Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se aprueban los modelos 660 y 650 de declaración-liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la diligencia certificada de presentación, prevista en la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

IX.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

40. Este impuesto (en adelante ITPAJD) también ha sido objeto de un informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativo a la gestión realizada en el ejercicio 1998.⁹

Al igual que con el ISD, en los anexos V y VI se muestra el análisis particular de ingresos obtenidos y de la evolución de este tributo.

41. El ITPAJD, en su doble consideración presupuestaria¹⁰, es uno de los tributos más importantes en cuanto a derechos liquidados (15,05%) y el de mayor relevancia en relación a los derechos pendientes de cobro (38,72%).

⁹ Este informe está disponible en el siguiente enlace de internet: <http://www.cuentas.es/informes/Junta/Informes/JA-03-99-Def.pdf>

¹⁰ El ITPAJD, desde un punto de vista presupuestario, se registra en dos conceptos:

- 200: transmisiones patrimoniales.
- 201: actos jurídicos documentados.

⁸ Este informe está disponible en el siguiente enlace de internet: <http://www.cuentas.es/informes/Junta/Informes/JA-05-2001-DEF.pdf>

42. La Ley autonómica 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras fijó unos nuevos tipos de gravamen para este impuesto. Se pasó del 6% al 7% en las transmisiones patrimoniales y del 0,5% al 1% en los actos jurídicos documentados. Estos incrementos justifican gran parte de las variaciones 2002-2003. El efecto de esta medida también tuvo alcance en las variaciones del ejercicio 2004 respecto al 2003.

43. Al igual que en el ISD, la implantación y desarrollo de la oficina virtual tributaria ha sido uno de los factores determinantes de los incrementos anuales, sobre todo en los ejercicios 2004 y 2006.

44. El informe que rinde anualmente la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ¹¹, respecto del ejercicio 2006, señala que *“las causas de los incrementos registrados en el ejercicio obedecen principalmente al ITPAJD, con influencia del auge de la construcción y compraventa de pisos en grandes ciudades y en la costa.”*

En el ejercicio 2007, se produce una disminución de los ingresos tributarios liquidados y recaudados como consecuencia de la caída de la construcción y de la compraventa de inmuebles.

45. Esta tendencia, iniciada en 2007, ha continuado de forma más acentuada en el ejercicio 2008. Así, los derechos liquidados y la recaudación por transmisiones patrimoniales ha descendido un 43,65% y un 47,90% respectivamente. En cuanto a los actos jurídicos documentados, el descenso ha sido del 37,07% y del 39,87%.

¹¹ Este informe se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

IX.4 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

46. El anexo VII muestra los datos relativos a este tributo.

La importancia de este tributo respecto al total de los ingresos tributarios disminuye año tras año. Al cierre de 2008, esta tasa supone el 2,22% del total de derechos liquidados y el 5,03% de los derechos pendientes de cobro, frente a porcentajes del 3,2% y 9,1% en el ejercicio 2002.

47. Debe resaltarse que el mayor volumen de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores se concentran en el periodo 1991-2003, representativo del 71,16%.

48. Las variaciones interanuales más importantes se manifiestan en los ejercicios 2003 y 2007. La primera se debe a la contabilización del nuevo sistema de financiación (punto 22). En cuanto al incremento de 2007, la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, sobre fiscalidad complementaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentó el tipo aplicable al juego del bingo y actualizó la tarifa de los casinos de juego.

X. LIBRO DE DEUDORES

X.1. CONCILIACIÓN CON LOS DATOS CONTABLES

49. La relación nominal o libro de deudores, obtenida¹² a partir de la información disponible en el Sistema Unificado de Recursos (SUR), detalla la deuda pendiente. Este registro se ha conciliado con la información sobre los derechos pendientes de cobro del sistema de información de gestión contable y presupuestaria de la Junta de Andalucía (conocido como Júpiter). La conciliación entre Júpiter y SUR es la siguiente:

¹² A partir de los datos del Sistema Unificado de Recursos (SUR, la Dirección General de Financiación y Tributos preparó, a petición de nuestra institución, una base de datos denominada *“Libro de deudores”*, con un detalle de 425.142 registros. De este total, 12.212 items se refieren a ingresos no tributarios, por lo tanto, el número de registros relativos a ingresos tributarios asciende a 412.930.

Derechos pendientes de cobro (gráfico nº1 y punto 27)	1.133,14	+
Derechos pendientes de cobro de organismos autónomos (a)	75,86	+
Deuda según SUR (b)	1.209,00	=

a) En los epígrafes anteriores se han tenido en cuenta los derechos pendientes de cobro de la Administración General de la Junta de Andalucía, sin incluir los relativos a los organismos autónomos. Estos derechos provienen del capítulo III.

b) No han sido considerados los ingresos no tributarios.

Cuadro nº 17

X.2. ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA

50. El libro de deudores contiene información sobre diversas fechas consideradas relevantes en la gestión de los tributos, relativas tanto a la liquidación en periodo voluntario como a la providencia de apremio.

Con el objetivo de calcular la antigüedad de la deuda se ha considerado la fecha de la emisión de la liquidación, como el punto de inicio de todo el procedimiento de gestión. No obstante, esto no es concluyente para considerar si la deuda está prescrita o no, ya que la liquidación, a lo largo de su periodo de gestión, ha podido tener incidencias que hayan interrumpido la prescripción del derecho de cobro. El control y seguimiento individualizado de esta casuística se realiza en el módulo “*seguimiento de deudas*” del SUR.

Además, muchos de estos campos de fecha están sin consignar. Sobre este aspecto hay que advertir que no todos los campos tienen que estar necesariamente informados (por ejemplo, si un deudor fuese inapremiable no tendría cumplimentada las fechas relativas a la providencia de apremio). En cualquier caso, la DGFT revisa constantemente los campos vacíos de fecha, evaluando la idoneidad de los mismos.

51. En consecuencia, la antigüedad de la deuda tributaria obtenida del SUR sería la que se muestra en el siguiente cuadro, comparada con la obtenida del análisis de los derechos pendientes de cobro del epígrafe VIII:

Periodos	M€	
	SUR	Júpiter
Hasta 1990	25,59	17,64
1991-2003	358,31	332,41
2004-2007	474,20	377,68
Subtotal	858,10	727,73
2008	350,90	405,41
Total	1.209,00	1.133,14

Cuadro nº 18

52. Las diferencias se producen por los siguientes motivos:

- En el caso del SUR se ha utilizado la fecha de emisión de la liquidación. En el sistema Júpiter, la fecha considerada es la relativa al reconocimiento del derecho. Este acto, si proviene de una providencia de apremio, tendrá un fecha posterior a la fecha de la emisión de la liquidación, que debe entenderse que se refiere al periodo voluntario.
- La consideración de los derechos pendientes de cobro de los organismos autónomos (cuadro nº17).

X.3. SITUACIÓN DE LA DEUDA

53. El campo “*situación*” de la base de datos del libro de deudores refleja las diversas posibilidades en las que se encuentran las liquidaciones durante el proceso de gestión tributaria. Esta situación se refleja en un momento concreto (para el caso de este informe es el 31 de diciembre de 2008).

El siguiente cuadro relaciona estas situaciones y el saldo pendiente de cobro de cada una (en el anexo X se detalla el significado de las distintas situaciones), distribuida por los periodos utilizados en el análisis de antigüedad:

DEUDA PENDIENTE DE COBRO

M€

Situación (anexo X)	Nº registros	Hasta 1990	1991-2003	2004-2007	2008	Total
Providencia de apremio	238.641	17,65	184,38	277,20	64,59	543,82
Suspendida	22.364	2,73	62,66	108,88	92,78	267,05
Liquidada	109.780	3,82	15,61	32,85	155,42	207,70
Insolvencia	17.235	0,87	78,42	19,21	0,01	98,51
Vencida en periodo voluntario	10.948	0,02	1,88	9,48	22,79	34,17
Paralizada cautelarmente	2.368		5,30	7,74	8,65	21,68
Anulación providencia de apremio	2.861	0,50	7,03	7,86	0,35	15,72
Anulada liquidación	1.324		0,49	7,91	0,59	8,99
Ingreso sin fecha de notificación	2.902		0,41	1,94	4,29	6,64
Subcomisión	3.676		1,40	0,62	0,01	2,03
Acuerdo de aplazam. / fraccionamiento	292		0,09	0,35	1,12	1,56
Pendiente ingreso total formal	46		0,17	0,12	0,29	0,58
Crédito incobrable	32		0,22			0,22
Prescrita	388		0,21			0,21
Acuerdo compens. /devolución ingreso	46		0,04	0,01		0,06
Ingreso sin liquidación	14			0,03		0,03
Propuesta de liquidación	2				0,01	0,01
Datada por otras causas	8					0,00
Situación sin consignar	2					0,00
Anulada liquidación error en datos	1					0,00
Totales	412.930	25,59	358,31	474,20	350,90	1.209,00

Cuadro nº 19

54. De las distintas situaciones definidas se destacan las siguientes:

X.3.1. Suspensión

55. La situación de deuda “suspendida” se produce cuando se suspende el derecho de cobro de la administración por alguna de las circunstancias establecidas en la normativa tributaria y en las disposiciones reguladoras de recursos y reclamaciones económico-administrativas.

Si bien, los 22.634 registros en situación “suspendida” suponen el 5,42% del total, el importe de los mismos, 267,05 M€, representa el 22,12% de la deuda pendiente de cobro.

X.3.2. Insolvencia y crédito incobrable

56. Hay 17.235 registros en situación de “insolvencia”¹³, por importe de 98,51 M€. Se trata de

¹³ La baja provisional por insolvencia se regula en los artículos 61, 62 y 63 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los cuales desarrollan el artículo 76 de la Ley General Tributaria. El punto 1 de este artículo señala que “las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se

deudas correspondientes a deudores que han sido declarados insolventes por los agentes recaudadores.

A los cuatro años se declararía la deuda como crédito incobrable¹⁴, siempre y cuando no proceda rehabilitar dicho crédito, o se inicien, en los casos estipulados, los procedimientos de derivación de responsabilidad. Estas deudas, una vez consideradas como “crédito incobrable”, serán dadas de baja del importe pendiente de cobro.

57. Al 31 de diciembre de 2008, sólo hay 32 registros en situación de “crédito incobrable”, por importe de 0,22 M€. A la fecha de terminación de los trabajos de campo (marzo de 2009), estas deudas habían sido dadas de baja en 2009.

darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable.”

¹⁴ El concepto de crédito incobrable, junto con el de deudor fallido, se definen en el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación: “Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago”. Se consideran deudores fallidos a “aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes embargables o realizables para el cobro del débito”. Se advierte expresamente que la declaración de fallido puede referirse tanto a la insolvencia total como a la parcial.

El siguiente cuadro muestra las deudas que han sido datadas (ó dadas de baja) cada año hasta la fecha de consulta de esta información (15 de abril de 2009):

Ejercicio de data	Nº de documentos	Importe (M€)
2000	595	0,83
2001	501	1,22
2002	698	0,78
2003	811	2,57
2004	2.502	7,32
2005	2.033	3,76
2006	9.920	28,47
2007	1.348	2,33
2008	13.140	28,79
2009	478	1,20
TOTAL	32.026	77,27

Cuadro nº 20

58. Este procedimiento de baja se realiza en el SUR y, automáticamente, genera el barrado (documento contable R/) o anulación del derecho pendiente de cobro contabilizado en el sistema Júpiter.

La baja no supone la eliminación del registro en el SUR. A partir de este momento el deudor no aparece en la relación nominal o libro de deudores.

59. Periódicamente, la DGFT revisa la situación de los deudores insolventes, mediante consulta directa a la "Base de Datos Consolidada (o Central)" (BDC) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para comprobar si han sido rehabilitados y se puede proceder a recuperar las cantidades debidas.

X.3.3. Ingreso sin fecha de notificación

60. Se trata de liquidaciones en las que se ha producido el cobro antes de que Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.) haya comunicado la fecha de notificación de la liquidación, y por tanto, se haya cumplimentado dicha fecha en el SUR.

Estos registros se revisan continuamente por la DGFT al objeto de subsanar la fecha sin consignar, con el objeto de no considerar la deuda como pendiente de cobro.

Al cierre del ejercicio 2008, había 2.902 registros en esta situación por importe de 6,64 M€.

X.3.4. Prescripción de la deuda ¹⁵

61. La actuación, con relación a las prescripciones, de las diputaciones provinciales en calidad de agentes recaudadores de la Junta de Andalucía y en virtud de los convenios suscritos, consiste en remitir una propuesta al jefe del servicio de recaudación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Éstos, a la vista del informe presentado y comprobadas todas las actuaciones, anotan en el SUR la incidencia de la prescripción.

62. Para agilizar esta situación, la DGFT emitió la resolución 1/2006, de 15 de marzo, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, con el objeto de que las diputaciones, vía ficheros informáticos, pudieran realizar la propuesta de prescripción masiva.

La resolución señala que el expediente colectivo anual para la declaración de prescripción es un instrumento eficaz y eficiente que garantiza la realidad de los derechos pendientes de cobro, al menor coste técnico y de recursos humanos posible, y que facilita la gestión ordinaria.

El ámbito objetivo de aplicación de esta resolución comprende todos los ingresos de naturaleza pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo principal sea igual o inferior a seis mil euros. Las deudas superiores a esta cantidad deberán ser objeto de una propuesta individual de prescripción.

63. Al cierre del ejercicio 2008 había 388 registros en situación de deuda "prescrita", por importe de 0,21 M€, los cuales han sido dado de baja como deuda pendiente de cobro en 2009.

¹⁵ La prescripción de la deuda tributaria se estipula en los artículos 66 a 70 de la Ley General Tributaria. Con carácter general se señala que los derechos prescribirán a los cuatro años de finalizar el plazo reglamentario para presentar la correspondiente liquidación o autoliquidación o el plazo de pago en periodo voluntario. El artículo 68 determina los supuestos de interrupción del plazo de prescripción.

El siguiente cuadro muestra las deudas que han sido datadas (ó dadas de baja) cada año hasta la fecha de consulta de esta información (15 de abril de 2009):

Ejercicio de data	Nº de documentos	Importe (M€)
2000	3.455	4,97
2001	13.541	8,16
2002	15.392	12,11
2003	8.595	12,17
2004	5.504	6,41
2005	11.326	12,49
2006	26.679	20,40
2007	22.444	16,79
2008	13.168	14,09
2009	3.461	3,95
TOTAL	123.565	111,54

Cuadro nº 21

Las deudas prescritas siguen el mismo procedimiento que los "créditos incobrables" en cuanto a la baja de la relación de deudores (punto 58).

X.3.5. Deudores que son administraciones públicas

64. Entre los deudores se encuentran entidades que no pueden ser objeto de apremio por tratarse de administraciones públicas. Resultan inembargables y por lo tanto, al no poderse declarar su insolvencia, no es posible dictar providencia de apremio.

Deudor	Nº registros	Deuda pendiente (M€)
Corporaciones Locales	1.363	17,94
Organismos autónomos, estatales o no, y asimilados, y congregaciones e instituciones religiosas	2.576	3,56
Órganos de la Administración del Estado y comunidades autónomas	116	5,89
Total	4.055	27,39

Cuadro nº 22

65. Respecto a estos deudores se han desarrollado dos actuaciones.

En primer lugar, los servicios de recaudación de las diputaciones provinciales, en el ámbito de la resolución 1/2006, deben proponer la prescripción de aquellas deudas que estén en dicha situación.

En segundo lugar, para las deudas no prescritas, la DGFT ha establecido un procedimiento de compensación de deudas que contempla la solicitud a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la misma Consejería de Economía y Hacienda, del bloqueo cautelar de fondos por el importe necesario para saldar la deuda.

XI. CRITERIOS DE PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS

XI.1. INTRODUCCIÓN

66. El Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de

sus organismos autónomos de carácter administrativo define la cuenta 490 "Provisión para insolvencias" como "provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones propias de la actividad habitual de la entidad".

Las fórmulas para calcular esta provisión las recoge el propio plan al determinar los movimientos de esta cuenta:

- Una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de deudores al final del ejercicio.
- Un sistema individualizado de seguimiento de los saldos de deudores.

En los siguientes epígrafes se analiza la provisión que se calcula en el informe de fiscalización de la cuenta general de cada ejercicio y se realiza una propuesta de provisión considerando diversos criterios.

XI.2. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS EN LA CUENTA GENERAL

67. La Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA), en la memoria de la cuenta general del ejercicio 2007 indica que *“se han dotado las provisiones por insolvencias derivadas de los derechos pendientes de cobro de carácter tributario (capítulo I a III) y no tributarias con una antigüedad superior a cinco años.”*

Por tanto, la IGJA ha seguido el criterio de la estimación global del riesgo de fallidos.

68. En aplicación de los cálculos realizados en los informes de cuenta general de cada año, la cifra para el ejercicio 2008 debe ser la consignada en el epígrafe VIII de este informe, relativo a la antigüedad de la deuda:

	M€				
	1987 – 1990	1991 – 2003	Subtotal 2003 y anteriores	2004 – 2007	Total
Capítulo I	3,40	35,83	39,23	59,30	98,53
Capítulo II	10,32	103,91	114,23	137,57	251,80
Capítulo III	3,92	192,67	196,59	180,81	377,40
Total	17,64	332,41	350,05	377,68	727,73

Cuadro nº 23

XI.3. PROPUESTA DE PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS

69. La Cámara de Cuentas de Andalucía emitió en julio de 1997 un documento denominado *“criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización”* en el ámbito de la administración local¹⁶. Estos criterios consideraban los siguientes aspectos a la hora de calcular los porcentajes de provisión anual:

- Antigüedad de los derechos pendientes de cobro.
- Evolución anual de la recaudación, calculada como el porcentaje entre los derechos recaudados y los derechos liquidados.

¹⁶ En el ámbito de las corporaciones locales, estos criterios se establecen según el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Agrupación de los deudores atendiendo a la importancia de la deuda individual y a los conceptos tributarios.

- Naturaleza del recurso. Incluye la no consideración como deudor de las administraciones públicas.

70. Considerando la información suministrada por el sistema Júpiter y por el SUR, el siguiente cuadro muestra la aplicación de los anteriores criterios a estos dos sistemas de información:

criterio	Derechos pendientes de cobro (Júpiter)	Libro de deudores (SUR)
Antigüedad de los derechos pendientes de cobro	Aplicable (epígrafe VIII)	Aplicable (epígrafe X.2.)
Evolución anual de la recaudación	Aplicable (epígrafe VII)	Esta relación refleja la situación a una fecha concreta (31/12/2008)
Agrupación de los deudores atendiendo a la deuda individual y a los conceptos tributarios	La deuda individual no es posible obtenerla porque las aplicaciones presupuestarias pueden incluir varias liquidaciones.	Aplicable
Naturaleza del recurso. Incluye la no consideración como deudor de las administraciones públicas	Las aplicaciones presupuestarias no permiten identificar la naturaleza del recurso ni si se trata de deudores que sean administraciones públicas.	El SUR contempla la naturaleza del recurso Sin embargo, el libro de deudores, elaborada a petición de la Cámara de Cuentas de Andalucía, no incluyó esta información. Si es posible diferenciar a las administraciones públicas deudoras (epígrafe X.3.5.).

Cuadro nº 24

Por tanto, no hay posibilidad de utilizar los cuatro criterios en cada uno de los sistemas de información. Por ello, se ha optado por considerar la antigüedad de la deuda y la evolución anual de la recaudación, ya que se trata de datos obtenidos de la cuenta general de cada año (sal-

vo el ejercicio 2008 que proviene de datos suministrados por la DGFT).

71. La antigüedad de los derechos pendientes de cobro (epígrafe VIII) se presenta en el siguiente cuadro:

	M€						
	1987-1990	1991-2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total	17,64	332,41	51,73	59,92	96,41	169,62	405,41
Capítulo I	3,4	35,83	6,83	5,89	15,7	30,88	89,57
Capítulo II	10,32	103,91	11,17	14,31	32,39	79,7	196,17
Capítulo III	3,92	192,67	33,73	39,72	48,32	59,04	119,67
Cedidos	16,77	155,96	19,89	20,53	48,38	110,98	311,31
Propios	0,35	176,44	31,84	39,38	48,03	58,65	94,1
Extinguídos	0,52	0,01	--	--	--	--	--

Cuadro nº 25

72. Los porcentajes de recaudación anual (cuadros nº37 y 46 relativos al porcentaje de los

derechos recaudados sobre los liquidados) se exponen en el siguiente cuadro:

	2004	2005	2006	2007	2008
Global	97,95%	98,08%	97,68%	97,48%	96,71%
Capítulo I	97,99%	98,51%	98,19%	98,08%	97,85%
Capítulo II	99,12%	99,13%	98,73%	98,21%	97,43%
Capítulo III	80,90%	78,20%	76,39%	81,09%	77,08%
Cedidos de gestión propia	95,57%	95,78%	95,02%	93,75%	88,37%
Cedidos de gestión estatal	100%	100%	100%	100%	100%
Propios	71,90%	68,70%	69,03%	67,83%	64,85%

Cuadro 26

73. La propuesta de porcentajes de provisión de dudoso cobro (% sobre los derechos pendientes de cobro) para cada ejercicio, corregido en función de los porcentajes de recaudación, es la siguiente:

Ejercicio	Clave para cálculos posteriores	% provisión dudoso cobro	Tramos de % de recaudación	% provisión dudoso cobro corregido
2008	Ejer. Corriente	0%	No aplicable	0%
2007	Ejer. (-1)	0%	No aplicable	0%
2006	Ejer. (-2)	25%	> 90% > 50%	0% 25%
2005	Ejer. (-3)	50%	> 90% > 70% > 50% < 50%	0% 25% 50% 50%
2004	Ejer. (-4)	75%	> 90% > 70% > 50% < 50%	0% 25% 50% 75%
2003 y anteriores	Ejer. (-5 y ant.)	100%	No aplicable	100%

Cuadro 27

74. Según el cuadro anterior, además de los saldos pendientes de cobro de los periodos

1987-1990 (17,64 M€) y 1991-2003 (332,41 M€), habría que añadir los siguientes importes:

Ejercicio	Criterio aplicado	Provisión por capítulos (M€)	Provisión por tipo de tributos (M€)
2006	25% capítulo III ó 25% tributos propios	12,08	12,01
2005	25% capítulo III ó 50% tributos propios	9,93	19,69
2004	25% capítulo III ó 25% tributos propios	8,43	7,96
Total de incremento de la provisión		30,44	39,66

Cuadro nº 28

La obtención de diferentes importes de provisión se debe a que los criterios definidos en el cuadro nº 27 se han aplicado de forma individualizada a los saldos de tributos, ya sea por capítulos o por tipos. Si se hubiese considerado el porcentaje global de recaudación (cuadro nº 26), al resultar superior al 90%, no hubiese sido necesario añadir ningún importe.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

75. Los ingresos tributarios liquidados en el periodo 2002-2008 han crecido años tras año, excepto en el ejercicio 2008, en el cual se produjo una disminución del 4,57% respecto a 2007. Se ha pasado de 6.910,27 M€ del ejercicio 2002 a los 12.322,47 M€ liquidados en 2008. (§20)

La recaudación de estos derechos también ha aumentado en este periodo, alcanzado al cierre del ejercicio 2008 la cifra de 11.917,06 M€. Durante estos años, el porcentaje de derechos recaudados sobre derechos liquidados ha oscilado en torno al 97%. (§20, §23)

76. Los derechos pendientes de cobro procedentes de los ingresos tributarios, al 31 de diciembre de 2008, ascienden a 1.133,14 M€. De ellos, la cifra relativa a ejercicios anteriores a 2008 es 727,73 M€. (§20, §24, §25)

77. El importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años es 350,05 M€, significativa del 48,10% sobre el total pendiente. De este total, el 2,42% tiene una antigüedad de más de diecisiete años. (§30)

78. La deuda pendiente de cobro proviene, principalmente, de los siguientes tributos: (§34)

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Tasa fiscal sobre el juego.
- Recargos y multas.

79. El Sistema Unificado de Recursos (SUR) permite el control y seguimiento individualizado de cada expediente de deuda. Esta posibilidad, unida a la casuística de situaciones que puede tener una deuda y la culminación del proceso de revisión de datos, deben ser una

ventaja para conocer la antigüedad exacta de un derecho pendiente de cobro. (§50, § epígrafe X.3.)

Por ello, se insta a la DGFT a continuar y culminar lo antes posible el proceso de análisis y revisión de la información del SUR, con el objeto de facilitar el tratamiento de toda la información disponible en dicho sistema.

80. La dotación de la provisión para insolvencias, calculada según los criterios expuestos en el informe anual de la cuenta general, asciende a 350,05 M€ al 31 de diciembre de 2008. Este importe refleja los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2003 y anteriores. (§68, §69)

En el epígrafe XI.3. la Cámara de Cuentas de Andalucía propone unos criterios de cálculo para la provisión de insolvencias. Esta propuesta considera, además de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, el grado de recaudación de los derechos liquidados a lo largo del periodo 2004-2008.

Una vez que la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía haya completado el proceso de revisión del SUR, en coordinación con la IGJA, se debería establecer un procedimiento para calcular la provisión para insolvencias mediante un sistema individualizado de seguimiento de los saldos de deudores.

XIII. ANEXOS

**ANEXO I
INGRESOS TRIBUTARIOS POR CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS**

**ANEXO I.1.
PREVISIONES DEFINITIVAS**

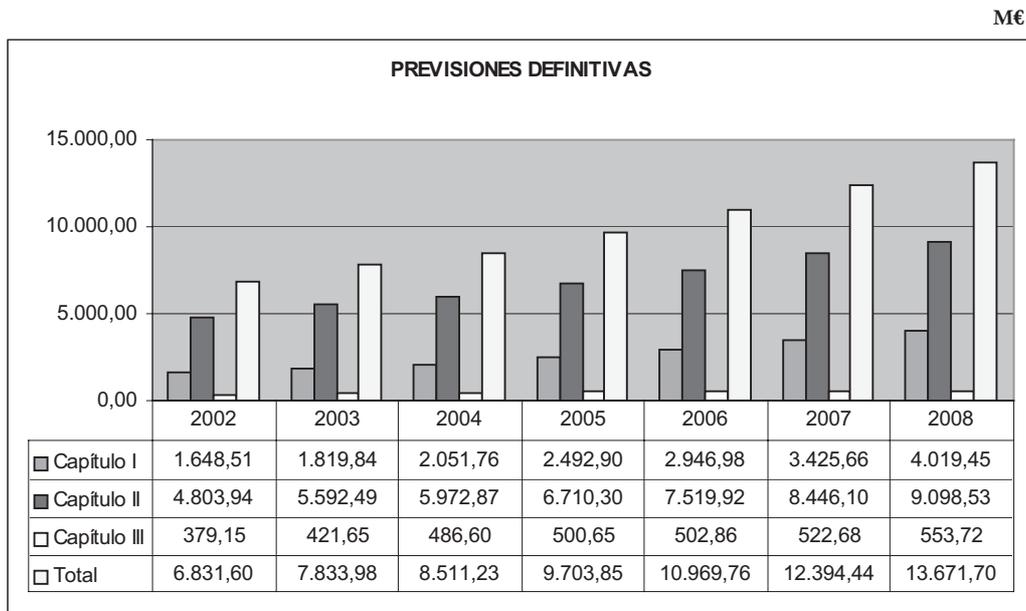


Gráfico nº 5

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
% 02-03	10,39%	16,41%	11,21%
% 03-04	12,74%	6,80%	15,40%
% 04-05	21,50%	12,35%	2,89%
% 05-06	18,21%	12,07%	0,44%
% 06-07	16,24%	12,32%	3,94%
%07-08	17,33%	7,72%	5,94%

Cuadro nº 29

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
2002	24,13%	70,32%	5,55%
2003	23,23%	71,39%	5,38%
2004	24,11%	70,18%	5,72%
2005	25,69%	69,15%	5,16%
2006	26,86%	68,56%	4,58%
2007	27,64%	68,14%	4,22%
2008	29,40%	66,55%	4,05%

Cuadro nº 30

**ANEXO I.2.
DERECHOS LIQUIDADOS NETOS**

M€

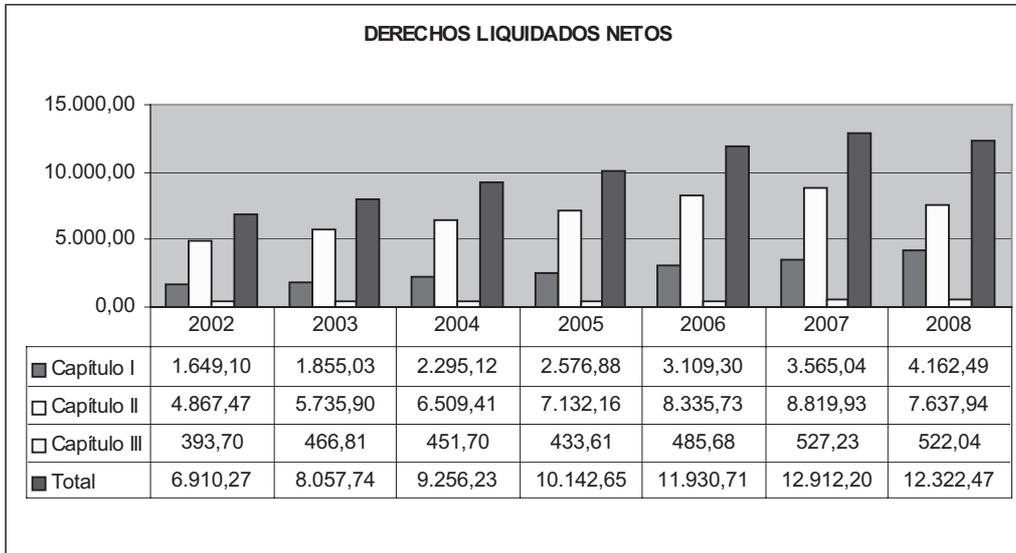


Gráfico nº 6

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
% 02-03	12,49%	17,84%	18,57%
% 03-04	23,72%	13,49%	-3,24%
% 04-05	12,28%	9,57%	-4,00%
% 05-06	20,66%	16,88%	12,01%
% 06-07	14,66%	5,81%	8,56%
% 07-08	16,76%	-13,40%	-0,98%

Cuadro nº 31

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
2002	23,86%	70,44%	5,70%
2003	23,02%	71,18%	5,79%
2004	24,80%	70,32%	4,88%
2005	25,41%	70,32%	4,28%
2006	26,06%	69,87%	4,07%
2007	27,61%	68,31%	4,08%
2008	33,78%	61,98%	4,24%

Cuadro nº 32

**ANEXO I.3.
RECAUDACIÓN NETA / DERECHOS RECAUDADOS NETOS**

M€

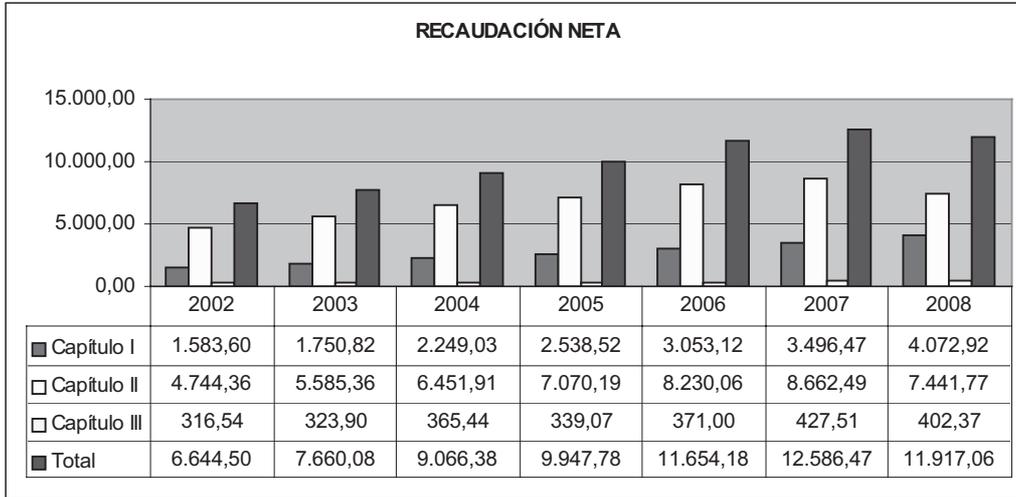


Gráfico nº 7

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
% 02-03	10,56%	17,73%	2,32%
% 03-04	28,46%	15,51%	12,82%
% 04-05	12,87%	9,58%	-7,21%
% 05-06	20,27%	16,41%	9,42%
% 06-07	14,52%	5,25%	15,23%
% 07-08	16,49%	-14,09%	-5,88%

Cuadro nº 33

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
2002	23,83%	71,40%	4,76%
2003	22,86%	72,92%	4,23%
2004	24,81%	71,16%	4,03%
2005	25,52%	71,07%	3,41%
2006	26,20%	70,62%	3,18%
2007	27,78%	68,82%	3,40%
2008	34,18%	62,45%	3,39%

Cuadro nº 34

**ANEXO I.4.
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**

M€

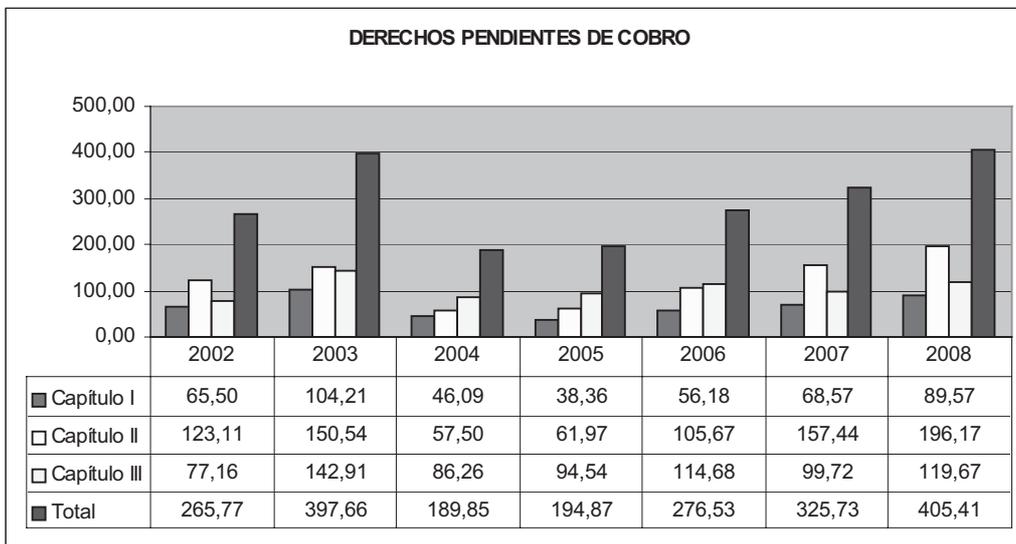


Gráfico nº 8

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
% 02-03	59,10%	22,28%	85,21%
% 03-04	-55,77%	-61,80%	-39,64%
% 04-05	-16,77%	7,77%	9,60%
% 05-06	46,45%	70,52%	21,30%
% 06-07	22,05%	48,99%	-13,04%
% 07-08	30,63%	24,60%	20,01%

Cuadro nº 35

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
2002	24,65%	46,33%	29,03%
2003	26,21%	37,85%	35,94%
2004	24,27%	30,29%	45,44%
2005	19,68%	31,81%	48,51%
2006	20,32%	38,21%	41,47%
2007	21,05%	48,34%	30,61%
2008	22,09%	48,39%	29,52%

Cuadro nº 36

ANEXO I.5.
RATIOS

CAPÍTULO I	derechos liquidados netos/ previsión definitiva	recaudación neta / derechos liquidados netos	derechos pendientes de cobro/ derechos liquidados netos
2002	100,04%	96,03%	3,97%
2003	101,93%	94,38%	5,62%
2004	111,86%	97,99%	2,01%
2005	103,37%	98,51%	1,49%
2006	105,51%	98,19%	1,81%
2007	104,07%	98,08%	1,92%
2008	103,56%	97,85%	2,15%
CAPÍTULO II			
2002	101,32%	97,47%	2,53%
2003	102,56%	97,38%	2,62%
2004	108,98%	99,12%	0,88%
2005	106,29%	99,13%	0,87%
2006	110,84%	98,73%	1,27%
2007	104,43%	98,21%	1,79%
	83,95%	97,43%	2,57%
CAPÍTULO III			
2002	103,84%	80,41%	19,59%
2003	110,71%	69,39%	30,61%
2004	92,83%	80,90%	19,10%
2005	86,61%	78,20%	21,80%
2006	96,66%	76,39%	23,61%
2007	100,87%	81,09%	18,91%
	94,28%	77,08%	22,92%

Cuadro nº 37

**ANEXO II
INGRESOS TRIBUTARIOS POR MODELO DE GESTIÓN**

**ANEXO II.1.
PREVISIONES DEFINITIVAS**

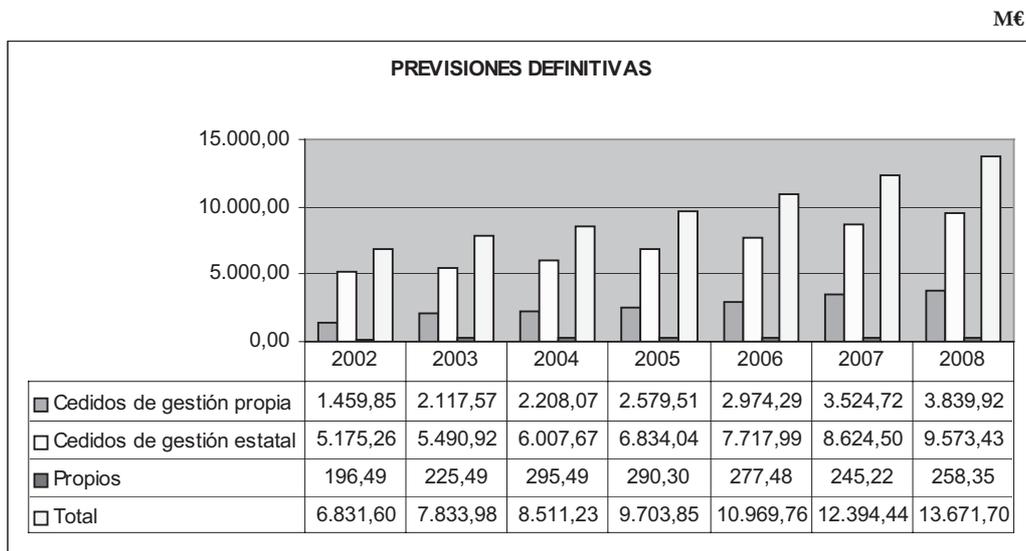


Gráfico nº 9

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
% 02-03	45,05%	6,10%	14,76%
% 03-04	4,27%	9,41%	31,04%
% 04-05	16,82%	13,76%	-1,76%
% 05-06	15,30%	12,93%	-4,42%
% 06-07	18,51%	11,75%	-11,63%
% 07-08	8,94%	11,00%	5,35%

Cuadro nº 38

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
2002	21,37%	75,75%	2,88%
2003	27,03%	70,09%	2,88%
2004	25,94%	70,59%	3,47%
2005	26,58%	70,43%	2,99%
2006	27,11%	70,36%	2,53%
2007	28,44%	69,58%	1,98%
2008	28,09%	70,02%	1,89%

Cuadro nº 39

**ANEXO II.2.
DERECHOS LIQUIDADOS NETOS**

M€

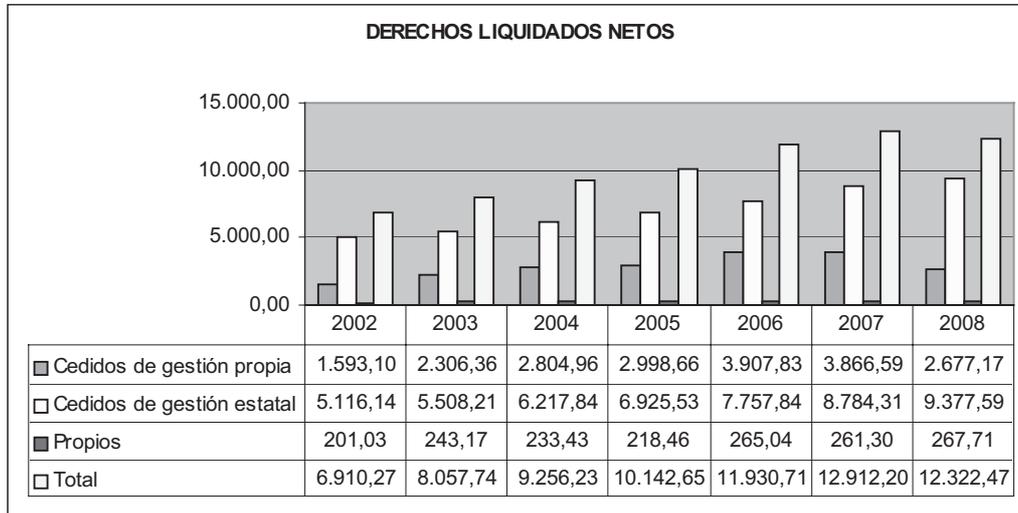


Gráfico nº 10

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
% 02-03	44,77%	7,66%	20,96%
% 03-04	21,62%	12,88%	-4,01%
% 04-05	6,91%	11,38%	-6,41%
% 05-06	30,32%	12,02%	21,32%
% 06-07	-1,06%	13,23%	-1,41%
% 07-08	-30,76%	6,75%	2,45%

Cuadro nº 40

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
2002	23,05%	74,04%	2,91%
2003	28,62%	68,36%	3,02%
2004	30,30%	67,17%	2,52%
2005	29,56%	68,28%	2,15%
2006	32,75%	65,02%	2,22%
2007	29,95%	68,03%	2,02%
2008	21,73%	76,10%	2,17%

Cuadro nº 41

**ANEXO II.3.
RECAUDACIÓN NETA / DERECHOS RECAUDADOS NETOS**

M€

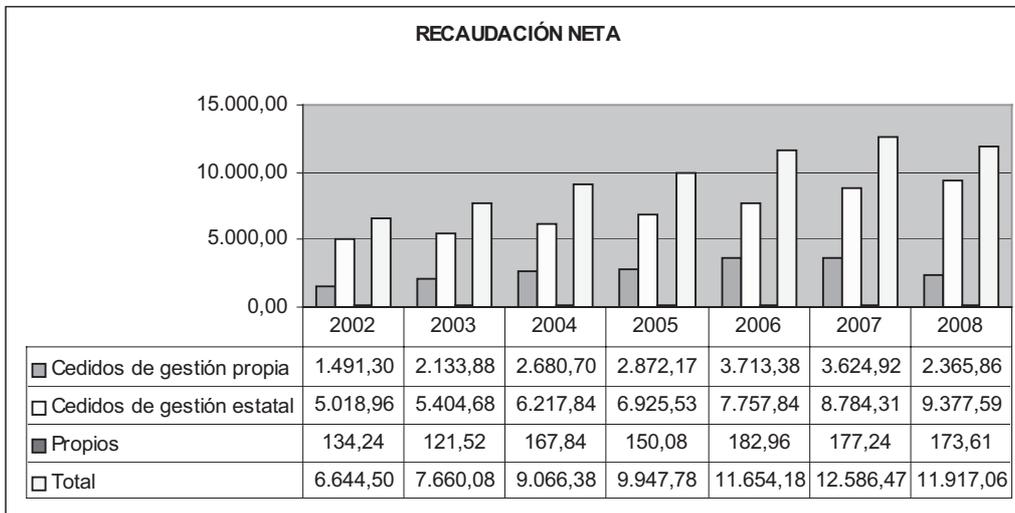


Gráfico nº 11

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
% 02-03	43,09%	7,69%	-9,48%
% 03-04	25,63%	15,05%	38,12%
% 04-05	7,14%	11,38%	-10,58%
% 05-06	29,29%	12,02%	21,91%
% 06-07	-2,38%	13,23%	-3,13%
% 07-08	-34,73%	6,75%	-2,05%

Cuadro nº 42

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
2002	22,44%	75,54%	2,02%
2003	27,86%	70,56%	1,59%
2004	29,57%	68,58%	1,85%
2005	28,87%	69,62%	1,51%
2006	31,86%	66,57%	1,57%
2007	28,80%	69,79%	1,41%
2008	19,85%	78,69%	1,46%

Cuadro nº 43

**ANEXO II.4.
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**

M€

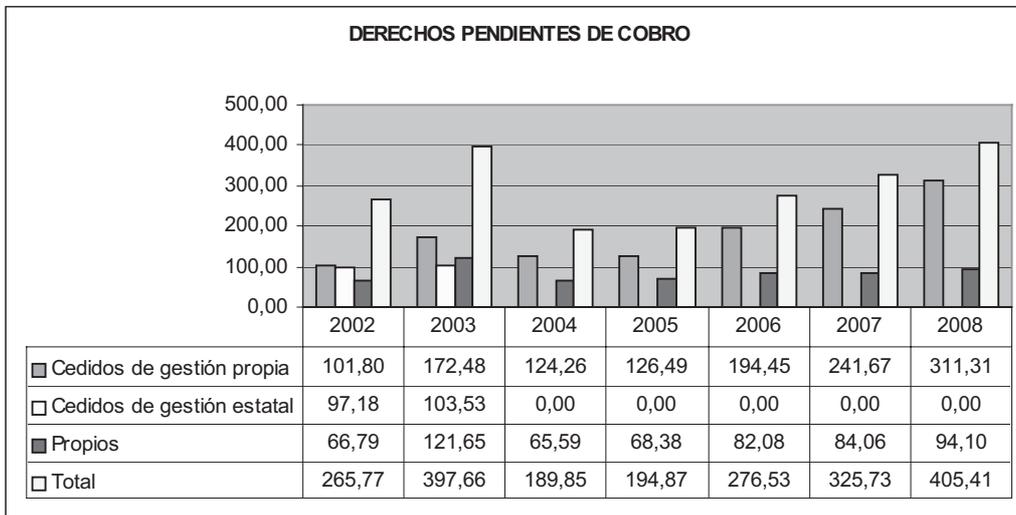


Gráfico nº 12

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
% 02-03	69,43%	6,53%	82,14%
% 03-04	-27,96%	-100,00%	-46,08%
% 04-05	1,79%		4,25%
% 05-06	53,73%		20,04%
% 06-07	24,28%		2,41%
% 07-08	28,82%		11,94%

Cuadro nº 44

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios
2002	38,30%		25,13%
2003	43,37%		30,59%
2004	65,45%		34,55%
2005	64,91%		35,09%
2006	70,32%		29,68%
2007	74,19%		25,81%
2008	76,79%		23,21%

Cuadro nº 45

**ANEXO II.5.
RATIOS**

CEDIDOS DE GESTIÓN PROPIA	derechos liquidadosnetos/ previsión definitiva	recaudación neta / derechos liquidados netos	derechos pendientes de cobro/ derechos liquidados netos
2002	109,13%	93,61%	6,39%
2003	108,92%	92,52%	7,48%
2004	127,03%	95,57%	4,43%
2005	116,25%	95,78%	4,22%
2006	131,39%	95,02%	4,98%
2007	109,70%	93,75%	6,25%
2008	69,72%	88,37%	11,63%
CEDIDOS DE GESTIÓN ESTATAL			
2002	98,86%	98,10%	1,90%
2003	100,31%	98,12%	1,88%
2004	103,50%	100,00%	0,00%
2005	101,34%	100,00%	0,00%
2006	100,52%	100,00%	0,00%
2007	101,85%	100,00%	0,00%
2008	97,95%	100,00%	0,00%
PROPIOS			
2002	102,31%	66,78%	33,22%
2003	107,84%	49,97%	50,03%
2004	79,00%	71,90%	28,10%
2005	75,25%	68,70%	31,30%
2006	95,52%	69,03%	30,97%
2007	106,56%	67,83%	32,17%
2008	103,62%	64,85%	35,15%

Cuadro nº 46

**ANEXO III
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**ANEXO III.1.
CLASIFICADOS POR CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS**

M€

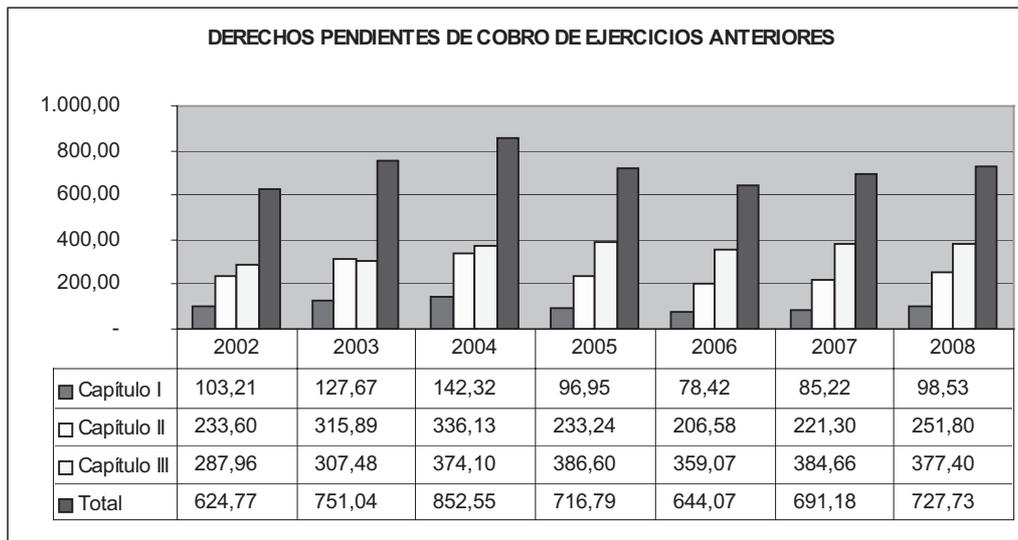


Gráfico nº 13

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Global	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
% 02-03	20,21%	23,71%	35,23%	6,78%
% 03-04	13,52%	11,47%	6,41%	21,67%
% 04-05	-15,92%	-31,87%	-30,61%	3,34%
% 05-06	-10,14%	-19,12%	-11,43%	-7,12%
% 06-07	7,31%	8,67%	7,12%	7,13%
% 07-08	5,29%	15,62%	13,78%	-1,89%
Acumulada 02-08	16,48%	-4,53%	7,79%	31,06%

Cuadro nº 47

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III
2002	16,52%	37,39%	46,09%
2003	17,00%	42,06%	40,94%
2004	16,69%	39,43%	43,88%
2005	13,53%	32,54%	53,93%
2006	12,18%	32,07%	55,75%
2007	12,33%	32,02%	55,65%
2008	13,54%	34,60%	51,86%

Cuadro nº 48

**ANEXO III.2.
CLASIFICADOS POR TIPOS (CEDIDOS Y PROPIOS)**

M€

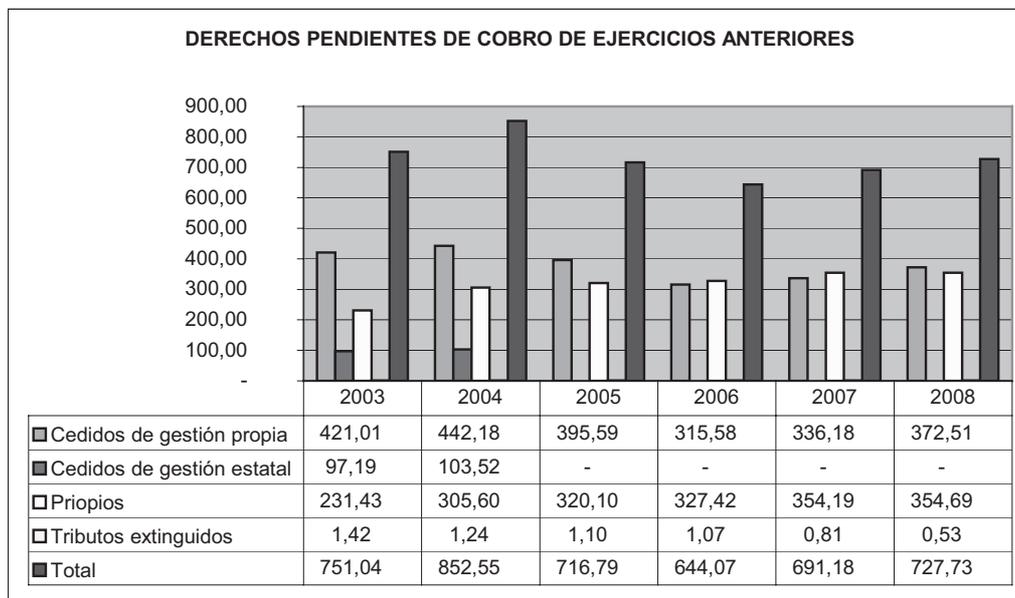


Gráfico nº 14

VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL

	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios	Extinguidos	Total
% 03-04	5,03%	6,52%	32,05%	-12,25%	13,52%
% 04-05	-10,54%		4,74%	-11,82%	-15,92%
% 05-06	-20,22%		2,28%	-2,07%	-10,14%
% 06-07	6,53%		8,18%	-24,74%	7,31%
% 07-08	10,81%		0,14%	-34,20%	5,29%
Acum. 02-08	-11,52%	-100,00%	53,26%	-62,48%	-3,10%

Cuadro nº 49

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Año	Cedidos de gestión propia	Cedidos de gestión estatal	Propios	Extinguidos
2003	56,06%	12,94%	30,81%	0,19%
2004	51,87%	12,14%	35,85%	0,14%
2005	55,19%		44,66%	0,15%
2006	49,00%		50,84%	0,16%
2007	48,64%		51,24%	0,12%
2008	51,19%		48,74%	0,07%

Cuadro nº 50

ANEXO V

Concepto presupuestario	Denominación del tributo	Tributo		Propio		Cedido de gestión propia		Cedido de gestión estatal	
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
200	Transmisiones Patrimoniales								X
SALDOS PRESUPUESTARIOS (en M€)									
	Previsiones definitivas	709,55	824,49	884,21	1.013,95	1.243,45	1.481,88	1.582,65	
	Derechos liquidados netos	751,22	976,21	1.198,97	1.227,51	1.597,21	1.482,12	835,18	
	Recaudación neta	712,72	920	1.159,40	1.182,43	1.532,95	1.390,72	724,60	
	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente	38,49	56,21	39,56	45,08	64,25	91,4	10,58	
	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	sin información	168,72	181,05	165,92	144,97	150,72	167,18	
	Derechos pendientes de cobro (total)		224,92	220,62	211,01	209,22	242,12	277,76	
ALCANCE SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS									
	Derechos liquidados netos / total derechos liquidados netos	10,90%	12,10%	13,00%	12,10%	13,40%	11,50%	6,78%	
	Dchos.pdtes.cobro (total) / total dchos.pdtes.cobro	sin información	19,60%	21,20%	23,10%	22,70%	23,80%	24,51%	
RATIOS									
	Derechos liquidados netos / provisiones definitivas	105,90%	118,40%	135,60%	121,10%	128,40%	100,00%	52,77%	
	Recaudación neta / Derechos liquidados netos	94,90%	94,20%	96,70%	96,30%	96,00%	93,80%	86,76%	
	Derechos pendientes de cobro / Derechos liquidados netos	5,10%	5,80%	3,30%	3,70%	4,00%	6,20%	13,24%	
VARIACIONES ANUALES									
	Previsiones definitivas	2002-03	2003-04	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08		
	Derechos liquidados netos	16,20%	7,20%	14,70%	22,60%	19,20%	6,80%		
	Recaudación neta	30,00%	22,80%	2,40%	30,10%	-7,20%	-43,65%		
	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente	29,10%	26,00%	2,00%	29,60%	-9,30%	-47,90%		
	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	46,00%	-29,60%	13,90%	42,50%	42,30%	20,98%		
	Derechos pendientes de cobro (total)		7,30%	-8,40%	-12,60%	4,00%	10,92%		
			-1,90%	-4,40%	-0,80%	15,70%	14,72%		

Antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Importe (M€)
Periodo 1987 - 1990	5,09
Periodo 1991 - 2003	74,01
Periodo 2004 - 2007	88,08

ANEXO VI

Concepto presupuestario	Denominación del tributo	Tributo		Propio		Cedido de gestión propia		Cedido de gestión estatal	
		2001	Actos jurídicos documentados	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SALDOS PRESUPUESTARIOS (en M€)									
Previsiones definitivas		321,58		795,52	810,01	1.012,48	1.163,96	1.408,92	1.516,83
Derechos liquidados netos		403,76		772,08	1.055,53	1.186,39	1.636,29	1.619,23	1.018,95
Recaudación neta		389,99		752,86	1.038,16	1.170,27	1.595,74	1.554,09	934,49
Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente		13,76		19,22	17,37	16,12	40,55	65,13	84,46
Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores		sin información		72,06	74,14	58,95	53,16	62,58	76,52
Derechos pendientes de cobro (total)				91,27	91,5	75,07	93,7	127,71	160,98
ALCANCE SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS									
Derechos liquidados netos / total derechos liquidados netos		5,80%		9,60%	11,40%	11,70%	13,70%	12,50%	8,27%
Dchos.pdtes.cobro (total) / total dchos.pdtes.cobro		sin información		7,90%	8,80%	8,20%	10,20%	12,60%	14,21%
RATIOS									
Derechos liquidados netos / provisiones definitivas		125,60%		97,10%	130,30%	117,20%	140,60%	114,90%	67,18%
Recaudación neta / Derechos liquidados netos		96,60%		97,50%	98,40%	98,60%	97,50%	96,00%	91,71%
Derechos pendientes de cobro / Derechos liquidados netos		3,40%		2,50%	1,60%	1,40%	2,50%	4,00%	8,29%
VARIACIONES ANUALES									
Previsiones definitivas		147,40%		1,80%	25,00%	15,00%	21,00%	2007-08	
Derechos liquidados netos		91,20%		36,70%	12,40%	37,90%	-1,00%	7,66%	
Recaudación neta		93,00%		37,90%	12,70%	36,40%	-2,60%	-37,07%	
Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente		39,60%		-9,60%	-7,20%	151,50%	60,60%	-39,87%	
Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores				2,90%	-20,50%	-9,80%	17,70%	29,68%	
Derechos pendientes de cobro (total)				0,30%	-18,00%	24,80%	36,30%	22,28%	
Importe (M€)									
Antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores									
Periodo 1987 - 1990									4,71
Periodo 1991 - 2003									24,57
Periodo 2004 - 2007									47,24

ANEXO VII

Concepto presupuestario	Denominación del tributo	Tributo		Propio		Cedido de gestión propia		Cedido de gestión estatal		
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008		
300	Tasas Fiscales/ el Juego								X	
SALDOS PRESUPUESTARIOS (en M€)										
	Previsiones definitivas	210,13	223,63	249,65	273,55	275,63	297,2	315,10		
	Derechos liquidados netos	218,94	248,96	257,71	260,57	263,46	290,64	273,46		
	Recaudación neta	206,3	225,19	236,47	233,63	229,99	274,07	246,76		
	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente	12,64	23,76	21,23	26,95	33,47	16,57	26,70		
	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	sin información	81,17	75,6	73,76	39,04	37,66	30,29		
	Derechos pendientes de cobro (total)		104,93	96,83	100,71	72,51	54,23	56,99		
ALCANCE SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS										
	Derechos liquidados netos / total derechos liquidados netos	3,20%	3,10%	2,80%	2,60%	2,20%	2,30%	2,22%		
	Dchos.pdtes.cobro (total) / total dchos.pdtes.cobro	sin información	9,10%	9,30%	11,00%	7,90%	5,30%	5,03%		
RATIOS										
	Derechos liquidados netos / previsiones definitivas	104,20%	111,30%	103,20%	95,30%	95,60%	97,80%	86,79%		
	Recaudación neta / Derechos liquidados netos	94,20%	90,50%	91,80%	89,70%	87,30%	94,30%	90,24%		
	Derechos pendientes de cobro / Derechos liquidados netos	5,80%	9,50%	8,20%	10,30%	12,70%	5,70%	9,76%		
VARIACIONES ANUALES										
	Previsiones definitivas	6,40%	11,60%	9,60%	0,80%	7,80%	6,02%			
	Derechos liquidados netos	13,70%	3,50%	1,10%	1,10%	10,30%	-5,91%			
	Recaudación neta	9,20%	5,00%	-1,20%	-1,60%	19,20%	-9,96%			
	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente	88,00%	-10,60%	26,90%	24,20%	-50,50%	61,13%			
	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores		-6,90%	-2,40%	-47,10%	-3,50%	-19,57%			
	Derechos pendientes de cobro (total)		-7,70%	4,00%	-28,00%	-25,20%	5,09%			

Antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Importe (M€)
Periodo 1987 - 1990	3,58
Periodo 1991 - 2003	21,55
Periodo 2004 - 2007	5,16

ANEXO VIII

Concepto presupuestario	Denominación del tributo	Tributo		Propio		Cedido de gestión propia		Cedido de gestión estatal		X
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008		
380	De Ejercicios Cerrados									
SALDOS PRESUPUESTARIOS (en M€)										
	Previsiones definitivas	61,95	48,64	62,08	75,93	69,62	61,36	66,30		
	Derechos liquidados netos	47,68	74,52	62,12	36,24	53,08	54,35	41,82		
	Recaudación neta	36,38	26,56	44,58	21,21	38,9	41,44	34,16		
	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente	11,29	47,96	17,54	15,03	14,18	12,91	7,66		
	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	sin información	27,1	74,3	79,78	84,95	91,58	84,77		
	Derechos pendientes de cobro (total)		75,06	91,84	94,81	99,13	104,49	92,43		
ALCANCE SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS										
	Derechos liquidados netos / total derechos liquidados netos	0,70%	0,90%	0,70%	0,40%	0,40%	0,40%	0,34%		
	Dchos.pdtes.cobro (total) / total dchos.pdtes.cobro	sin información	6,50%	8,80%	10,40%	10,80%	10,30%	8,16%		
RATIOS										
	Derechos liquidados netos / provisiones definitivas	77,00%	153,20%	100,10%	47,70%	76,20%	88,60%	63,08%		
	Recaudación neta / Derechos liquidados netos	76,30%	35,60%	71,80%	58,50%	73,30%	76,30%	81,68%		
	Derechos pendientes de cobro / Derechos liquidados netos	23,70%	64,40%	28,20%	41,50%	26,70%	23,70%	18,32%		
VARIACIONES ANUALES										
	Previsiones definitivas	-21,50%	27,60%	22,30%	-8,30%	-11,90%	8,05%			
	Derechos liquidados netos	56,30%	-16,60%	-41,70%	46,50%	2,40%	-23,05%			
	Recaudación neta	-27,00%	67,80%	-52,40%	83,40%	6,50%	-17,57%			
	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente	324,70%	-63,40%	-14,30%	-5,70%	-9,00%	-40,67%			
	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores		174,20%	7,40%	6,50%	7,80%	-7,44%			
	Derechos pendientes de cobro (total)		22,40%	3,20%	4,60%	5,40%	-11,54%			

Antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Importe (M€)
Periodo 1987 - 1990	--
Periodo 1991 - 2002	49,15
Periodo 2003 - 2006	35,62

ANEXO IX

Concepto presupuestario	Denominación del tributo Recargos y Multas	Tributo		Propio		Cedido de gestión propia		Cedido de gestión estatal		X					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
SALDOS PRESUPUESTARIOS (en M€)															
Previsiones definitivas		18,78	44,99	78,72	64,43	74,32	79,53	81,30							
Derechos liquidados netos		60,54	82,61	68,16	73,9	99,37	99,67	118,44							
Recaudación neta		12,55	18,77	21,36	23,72	33,76	33,19	36,53							
Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente		47,99	63,84	46,8	50,17	65,6	66,48	81,91							
Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	sin información		185,88	206,31	217,34	220,47	242,14	253,08							
Derechos pendientes de cobro (total)			249,72	253,12	267,51	286,08	308,62	334,99							
ALCANCE SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS															
Derechos liquidados netos / total derechos liquidados netos		0,90%	1,00%	0,70%	0,70%	0,80%	0,80%	0,96%							
Dchos.pdtes.cobro (total) / total dchos.pdtes.cobro	sin información		21,70%	24,30%	29,30%	31,10%	30,30%	29,56%							
RATIOS															
Derechos liquidados netos / previsiones definitivas		322,40%	183,60%	86,60%	114,70%	133,70%	125,30%	145,68%							
Recaudación neta / Derechos liquidados netos		20,70%	22,70%	31,30%	32,10%	34,00%	33,30%	30,84%							
Derechos pendientes de cobro / Derechos liquidados netos		79,30%	77,30%	68,70%	67,90%	66,00%	66,70%	69,16%							
VARIACIONES ANUALES															
Previsiones definitivas		139,60%	75,00%	-18,20%	15,30%	7,00%	2,23%								
Derechos liquidados netos		36,40%	-17,50%	8,40%	34,50%	0,30%	18,83%								
Recaudación neta		49,50%	13,80%	11,10%	42,30%	-1,70%	10,06%								
Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente		33,00%	-26,70%	7,20%	30,80%	1,30%	23,21%								
Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores			11,00%	5,30%	1,40%	9,80%	4,52%								
Derechos pendientes de cobro (total)			1,40%	5,70%	6,90%	7,90%	8,54%								

Antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Importe (M€)
Periodo 1987 - 1990	0,21
Periodo 1991 - 2002	116,86
Periodo 2003 - 2006	136,01

ANEXO X

DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Providenciada de apremio: Deuda que a la que se ha dictado providencia de apremio, y no se encuentra suspendida.

Suspendida: Deuda que se encuentra suspendido el derecho de cobro de la Administración por alguna de las circunstancias que legalmente así lo establecen, por ejemplo por interposición de recurso con garantía suficiente cuando así se exija por la normativa vigente, solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario, solicitud de compensación en período voluntario, deuda incluida en procedimiento concursal, etc.

Liquidada: Esta situación es la que tiene una deuda cuando no tiene otra, es decir, es la que tiene por defecto una vez se genera la liquidación.

Insolvencia: Deudas correspondientes a deudores que se han declarado insolventes por parte de los agentes recaudadores. Con estas deudas se espera cuatro años para declarar el crédito incobrable, mientras tanto si procede se rehabilita el crédito, o se realizan, en los casos en que proceda, la iniciación de los procedimientos de derivación de responsabilidad.

Vencida en período voluntario: Es una incidencia para las deudas externas (de otras Consejerías y Organismos Autónomos), anterior a la providencia de apremio.

Paralizada cautelarmente: Esta incidencia se utiliza principalmente para los casos en que se está a la espera de que el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, el Tribunal Económico-Administrativo Central o los Tribunales de Justicia se pronuncien sobre la procedencia de la suspensión de la ejecutoriedad de los actos administrativos.

Anulación providencia de apremio: Procede cuando en virtud de alguna resolución administrativa o judicial se ordena la anulación de la providencia de apremio, y por tanto se repone al período voluntario el mismo.

Anulada liquidación: Procede cuando en virtud de alguna resolución administrativa o judicial se ordena la anulación de la liquidación.

Ingreso sin fecha de notificación: Se ha producido el ingreso antes de que el servicio de correos comunique la fecha de la notificación y la inclusión de la misma en SUR.

Subcomisión: Es una incidencia para las deudas del Servicio Andaluz de Salud, se trata de aquellas deudas que se han liquidado por este organismo, y hay discrepancia jurídica acerca de la compañía de seguros que debe pagar, en los casos de accidente de tráfico.

Acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento: Son deudas que se ha acordado el aplazamiento y/o fraccionamiento. Estas deudas al haberse concedido el citado aplazamiento, se les inserta la correspondiente incidencia y se procede al barrido de la deuda y a la consiguiente generación de los plazos concedidos (modelos 019).

Pendiente ingreso total formal: Son deudas que han sido parcialmente compensadas y queda pendiente de ingreso por no ser suficiente.

Crédito incobrable: Son deudas que se ha declarado la incobrabilidad del crédito, produciendo la correspondiente baja en cuentas.

Prescrita: Son deudas que se les ha declarado la prescripción, produciendo la correspondiente baja en cuentas.

Acuerdo compensación/devolución de ingresos: Son deudas que se les ha declarado la compensación o devolución, produciendo la correspondiente baja en cuentas.

Ingreso sin liquidación: Son deudas migradas pendientes de depuración.

Propuesta de liquidación: Son propuestas de liquidación de conformidad con la Ley General Tributaria.

Datada por otras causas: Se ha dado de baja en cuentas por otras causas distintas de las tasadas como prescripción, o por anulación o por crédito incobrable.

Anulada liquidación error en datos: Deudas anuladas por errores en datos.

XIV. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA N° 80:

“La dotación de la provisión para insolvencias, calculada según los criterios expuestos en el informe anual de la cuenta general, asciende a 350,05 M€ al 31 de diciembre de 2008. Este importe refleja los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2003 y anteriores. §68, §69)”

“En el epígrafe XI.3. la Cámara de Cuentas de Andalucía propone unos criterios de cálculo para la provisión de insolvencias. Esta propuesta considera, además de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, el grado de recaudación de los derechos liquidados a lo largo del periodo 2004-2008.”

“Una vez que la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía haya completado el proceso de revisión del SUR, en coordinación con la IGJA, se debería establecer un procedimiento para calcular la provisión para insolvencias mediante un sistema individualizado de seguimiento de los saldos de deudores.”

ALEGACIÓN N° 1:

En esta cuestión, se recomienda establecer unos criterios de cálculo para la provisión por insolvencias, considerando además de la antigüedad de los derechos pendientes, el grado de recaudación de los derechos liquidados en el periodo 2004-2008.

De otro lado, se recomienda modificar el sistema de estimación global del riesgo de fallidos por un sistema individualizado de seguimiento de los saldos deudores.

En el ejercicio 2004, se dotaron por primera vez las provisiones por insolvencias derivadas de derechos pendientes de cobro de carácter tributario. El criterio adoptado fue el de cifrar el importe de las provisiones al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos deudores. Esta fórmula se ha mantenido en todos los ejercicios desde que se comenzaron a contabilizar las operaciones derivadas de las provisiones.

A partir ejercicio 2006, las provisiones por insolvencias derivadas de los derechos pendientes de cobro de carácter tributario, se calculan aplicando el criterio de la antigüedad. Los derechos pendientes de cobro que son objeto de la provisión por insolvencias, son aquéllos que presentan una antigüedad superior a cinco años, atendiendo a la recomendación efectuada por la Cámara de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2005 (cuestión n° 326, pág. 106).

En aplicación del principio contable de uniformidad, esta Intervención considera que una vez adoptado un criterio, debe mantenerse uniformemente en el tiempo en tanto en cuanto no se alteren los supuesto que motivaron la elección de dicho criterio. No obstante, si procediera la alteración justificada del criterio utilizado o bien procediera la inclusión de otros criterios, deberá analizarse su incidencia cuantitativa y cualitativa en los estados contables periódicos.

Por último, los criterios establecidos en el artículo 141 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no son directamente aplicables al sector público autonómico.

En consecuencia, se propone la supresión de esta cuestión en el informe.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autónomo de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autónomo de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL SEC95 AL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO DE ANDALUCÍA

(JA 03/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización relativa a la aplicación del SEC95 al Sector Público Autónomo de Andalucía.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
- III. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - III.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- III.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- III.3. DATOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
- III.4. DEUDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
- III.5. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR «ADMINISTRACIONES PÚBLICAS»
- III.6. TRATAMIENTO DE LAS APLICACIONES DE CAPITAL

IV. ANEXOS

- ANEXO I: CUESTIONARIOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE 10 DE ABRIL DE 2003
- ANEXO II: CUADRO RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME OBJETO DE SEGUIMIENTO
- ANEXO III: ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR «ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» SEGÚN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

V. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

- CCA: Cámara de Cuentas de Andalucía.
- CPFF: Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
- IEA: Instituto de Estadística de Andalucía.
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado.
- IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía.
- TRLGEP: Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- M€: Millones de euros.
- PEC: Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- PIB: Producto Interior Bruto.
- SAS: Servicio Andaluz de Salud.
- SEC95: Sistema Europeo de Cuentas. Se conocen diversas versiones formuladas de la forma: SEC70, SEC79 y SEC95, atendiendo al año de referencia.
- SUR: Sistema Unificado de Recursos.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2009, acordó incluir el trabajo “Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización relativo a la *aplicación del SEC95 al sector público autonómico de Andalucía*”, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006¹. La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. La ejecución de este informe de seguimiento está afectada por determinadas circunstancias y cambios acaecidos desde la realización del primer trabajo. A continuación se exponen estos acontecimientos.

3. El Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (conocido como SEC95) ha tenido dos modificaciones desde 2003 (alcance temporal del informe objeto de seguimiento) hasta la fecha: una relativa a la transmisión de datos de las cuentas nacionales y la otra sobre uno de sus múltiples anexos.

4. La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la misma, fueron el marco normativo básico del primer informe. Ambas leyes han tenido reformas, por lo que la normativa aplicable actualmente es la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante TRLGEP).

5. Mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno (de España) para asuntos económicos, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) ha publicado varios documentos con el objetivo de servir de ayuda a la distintas administraciones públicas para el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional, a partir de los criterios del SEC95. Los documentos referidos son los siguientes:

- Manuales de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales.
- Guía del cálculo del ahorro bruto.

6. Sin embargo, hay un asunto que diferencia la situación actual del contexto en que se realizó el primer informe: la crisis económica y financiera.

Las previsiones de los pactos de estabilidad y crecimiento (en adelante PEC), hasta el ejercicio 2007, habían sido de equilibrio o superávit presupuestario, resultando los datos reales (capacidad o necesidad de financiación sobre el Producto Interior Bruto) superiores a las estimaciones realizadas. Sin embargo, las previsiones de superávit del PEC 2009-2011, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, han tenido que ser actualizadas, en enero de 2009, por el Gobierno de España para el periodo 2008-2011, contemplándose en todos los ejercicios déficit superiores al 3% establecido en el Protocolo de Déficit Excesivo de la Comunidad.

El siguiente cuadro muestra la evolución de los déficit / superávit de los sucesivos PEC y su actualización, así como los resultados alcanzados por el Sector Público y por la Comunidad Autónoma de Andalucía (datos publicados por la IGAE):

¹ El informe de fiscalización relativo a la *“aplicación del SEC95 al sector público autonómico de Andalucía”* se correspondió con el ejercicio 2003.

**EVOLUCIÓN DE LOS DÉFICITS / SUPERÁVITS
CAPACIDAD (+) o NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) (% PIB)**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
OBJETIVOS								
PEC 2004-2006	0,00	0,10	0,20					
PEC 2005-2007		0,10	0,20	0,40				
PEC 2006-2008			0,20	0,30	0,40			
PEC 2007-2009				0,70	0,80	0,90		
PEC 2008-2010					1,15	1,15	1,15	
PEC 2009-2011						0,80	0,70	0,80
Actualización PEC 2009-2011					-3,40	-5,80	-4,80	-3,90
EJECUCIÓN								
Sector público (*)	-0,34	0,96	2,02	2,21	-3,82			
Comunidad Autónoma de Andalucía	0,31	0,00	0,06					

(*) El dato del ejercicio 2007 es provisional y el de 2008 un avance.

Cuadro nº 1

7. Otro asunto que debe resaltarse es la gran cantidad de información disponible actualmente en internet. A continuación se señalan los distintos organismos y sus correspondientes enlaces web que suministran información sobre la estabilidad presupuestaria y temas relacionados:

- Intervención General de la Administración del Estado:
<http://www.igae.pap.meh.es/>
- Banco de España:
<http://www.bde.es/>
- Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda):
<http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Consejo%20de%20Politica%20Fiscal%20y%20Financiera.aspx>
- Consejo de Ministros:
http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/2009/refc_20090329.htm

- Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea):
http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?pageid=1090_30070682_109033076576&dad=portal&schema=PORTAL
- Unión Europea – Pactos de estabilidad y crecimiento:
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/s01040.htm>

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. OBJETIVOS

8. El objetivo principal de este trabajo es comprobar si persisten las deficiencias detectadas y verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe seleccionado. Para cada una de las conclusiones y recomendaciones de dicho informe, el objetivo específico es el siguiente:

Área (conclusión y recomendación)	Objetivo
Análisis de la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Verificar que el presupuesto y sus liquidaciones contemplan información suficiente y adecuada sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
Suministro de información a la IGAE.	Comprobar la integridad de la información remitida a la IGAE en función de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
Datos emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía.	Analizar las diferencias de los datos de capacidad o necesidad de financiación entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la IGAE.
Información sobre la deuda del Servicio Andaluz de Salud (SAS).	Comprobar que la totalidad de la deuda del SAS, presupuestaria y no presupuestaria, ha sido comunicada convenientemente a la IGAE.
Entidades que conforman el sector "Administraciones Públicas".	Comprobar que las entidades que deberían estar incluidas en el sector "Administraciones Públicas" han sido consideradas.
Tratamiento de las ampliaciones de capital desde la perspectiva de la contabilidad nacional.	Determinar si las ampliaciones de capital realizadas por las empresas públicas tienen la consideración de transferencia de capital según el criterio del SEC95.

Cuadro nº 2

9. La contribución de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la mejora de la gestión pública se identifica directamente con la puesta en práctica, por parte de las entidades fiscalizadas, de las recomendaciones propuestas, o bien de forma indirecta, operando en ella una reflexión hacia un cambio que, en definitiva, puede traducirse en una mejora en los sistemas de gestión y procedimientos aplicados.

Los objetivos específicos se corresponden con el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de las distintas áreas sobre las que se efectuaron las mismas.

II.2 ALCANCE

10. Como en el primer informe, el alcance subjetivo comprende tanto la Administración General de la Junta de Andalucía, como sus organismos autónomos dependientes, además de las empresas, consorcios y fundaciones previstas en los artículos 6 y 6.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo tanto, no se tienen en cuenta a las corporaciones locales ni las universidades públicas.

11. El alcance temporal se corresponde con el ejercicio 2007, último año para el que está disponible la Cuenta General y la información suministrada anualmente a la IGAE en cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (en adelante CPFF), de 10 de abril de 2003, en relación al suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo, para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria. El anexo I relaciona los cuestionarios remitidos al amparo de estos acuerdos.

12. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para conocer el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Posteriormente se ha analizado la información recibida y se han efectuado las pruebas de auditoría.

13. El presente informe se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

El trabajo de campo se ha realizado durante los meses de marzo y abril de 2009.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo para cada una de las actuaciones objeto de seguimiento. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14. En el presente epígrafe se muestra la situación actual en que se encuentran las conclusiones y recomendaciones que se efectuaron por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el anterior informe. En el anexo II se incluye un cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones.

III.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

15. El análisis de la normativa de carácter presupuestario (orden de elaboración y leyes de presupuestos, y orden de cierre del ejercicio presupuestario) emitida, anualmente, por la Comunidad Autónoma de Andalucía no contempla información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, como exige el artículo 5 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El cumplimiento de este principio de transparencia se facilitaría si la referida Ley tuviera un desarrollo normativo que, entre otros aspectos, determinara la información que debe acompañar a los presupuestos, en sus distintas fases de elaboración, gestión y liquidación, para verificar la observancia de estos principios. Igualmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la

Ley General de Hacienda Pública podría contener las indicaciones necesarias para comprobar estas exigencias.

Sería recomendable que los presupuestos, al menos en su fase inicial, tuvieran un anexo con las correspondencias entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional.

También sería clarificador que las Leyes de Presupuestos incluyeran una relación de los organismos autónomos, empresas de la Junta de Andalucía, fundaciones, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia que, a efectos del SEC95, forman parte del sector "Administraciones Públicas".

Seguimiento realizado

16. El artículo 5 del TRLGEP determina que *"los presupuestos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la observancia de las obligaciones impuestas por las normas comunitarias en materia de contabilidad nacional"*.

El informe económico-financiero del presupuesto de la CAA para el ejercicio 2009, así como el de los ejercicios anteriores, contienen información suficiente y adecuada para asegurar el cumplimiento del artículo 5 del TRLGEP. En concreto, en el apartado dedicado a la *"cuenta financiera de la Comunidad Autónoma"*, se cuantifica la necesidad de financiación a partir de las operaciones corrientes, de capital y financieras, y su porcentaje sobre el Producto Interior Bruto regional esperado.

17. Por tanto, la recomendación relativa a la información que debe acompañar a los presupuestos no ha sido necesaria implantarla en los términos que se expusieron, ya que el mencionado informe económico-financiero del presupuesto contiene indicaciones suficientes para comprobar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. También se considera un factor positivo de transparencia de la información la elaboración por parte de la IGAE del *"Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las comunidades autónomas"*.

18. En cuanto a la recomendación sobre la correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional, debe dejarse sin efecto en la medida que los cuestionarios remitidos a la IGAE se estructuran de forma similar al presupuesto, por lo que la IGJA, al cumplimentarlos, no tiene la necesidad de transformar las aplicaciones presupuestarias en cuentas del SEC95. Esta transformación le compete a la IGAE, la cual con la información remitida elabora la contabilidad nacional. Sobre este asunto debe indicarse que, como se expone en el cuadro nº1, la IGAE ya dispone de un avance del déficit del sector público del ejercicio 2008 y, sin embargo, el último dato que ha publicado sobre la CAA se refiere al 2006.

19. Por último, continua sin informarse, en las leyes de presupuesto, de las entidades que conforman el sector *"administraciones públicas"* según los criterios del SEC95. Esta información sería un valor añadido para conocer las entidades que participan en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, pues no todas las entidades incluidas en el presupuesto de la CAA conforman el sector *"administraciones públicas"*, según los criterios del SEC95. El anexo III relaciona las entidades que se incluyen en este sector para el ejercicio 2007, según escrito de la IGAE de 27 de diciembre de 2007.

III.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA IGAE

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

20. El suministro de información del ejercicio 2003, a través de los cuestionarios remitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a la Intervención General de la Administración del Estado para el desarrollo de las competencias que el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Hacienda tienen en materia de estabilidad presupuestaria, presenta ciertas carencias que pudieran resultar relevantes para el cálculo de la capacidad / necesidad de financiación, indicador éste de la situación de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el SEC95.

Algunas de estas incidencias han sido solventadas en la remisión de la información relativa al ejercicio 2004.

Sin embargo, otras persisten como es el caso de las siguientes:

- Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos.
- Inversión anual de las empresas públicas realizada por cuenta de la Comunidad Autónoma y transferida a ésta.
- Intereses devengados.
- Información sobre la naturaleza presupuestaria de los avales atendidos y la no existencia de garantías recuperadas.

Si bien por parte de la Intervención General de la Administración del Estado no hay constancia de la relevancia de estas incidencias, la información remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ser completa, acompañando la documentación exigida con anexos y notas aclaratorias, lo que redundará en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Seguimiento realizado

21. Las carencias de información que presentaban los cuestionarios suministrados por la IGJA a la IGAE en cumplimiento de los acuerdos del CPPF eran de diversa naturaleza. A continuación se procede al análisis de cada observación a partir de los datos del ejercicio 2007:

Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos (SUR)

22. La IGJA vuelve a reiterar lo que ya expuso en las alegaciones del informe objeto de seguimiento: *“la imposibilidad de conocer la naturaleza de los ingresos (se entienden extrapresupuestarios o no presupuestarios) hasta que éstos no son imputados al presupuesto”*.

Sobre este asunto debe indicarse que estas operaciones no presupuestarias relativas al SUR se registran en cuentas extrapresupuestarias del grupo 1.01 *“Operaciones pendientes de aplicación de*

origen tributario”, por lo que el propio nombre de la agrupación presupone su naturaleza de ingreso tributario. Cuando se imputan al presupuesto de ingresos, estos recursos se registran en los capítulos I (impuestos directos), II (impuestos indirectos) y III (tasas, precios públicos y otros ingresos). Por lo tanto, sería posible, al menos, consignar esta información por capítulos, si bien el cuestionario remitido a la IGAE prevé el detalle por tipo de tributo.

Además, la relevancia de esta conclusión radicaba en la importancia relativa de las operaciones que reflejan el funcionamiento del SUR. En el ejercicio 2008, la IGJA comenzó una importante labor para reducir las cantidades por operaciones tributarias que quedan pendientes de aplicación al presupuesto al final de cada ejercicio. El siguiente cuadro muestra la evolución de estos saldos:

Ejercicio	Importe (M€)
2003	54,33
2004	100,65
2005	444,97
2006	316,55
2007	136,00

Cuadro nº 3

Inversión anual de las empresas públicas realizada por cuenta de la Comunidad Autónoma y transferida a ésta

23. Se han cumplimentado todos los datos requeridos en el cuestionario A-11 relativo a estas inversiones, correspondiente al ejercicio 2007.

Intereses devengados.

24. Igualmente, ha sido cumplimentado el cuestionario A-5 relativo a los intereses y rendimientos de la Administración General devengados en el ejercicio 2007.

Información sobre la naturaleza presupuestaria de los avales atendidos y la no consignación de las garantías recuperadas

25. En los últimos ejercicios no se ha producido la ejecución de avales, por lo que no ha sido necesario suministrar información de esta naturaleza.

26. En resumen, la recomendación señalada ha sido implementada en los supuestos que se indicaron en el informe original, salvo en lo relativo a las operaciones extrapresupuestarias, y más concretamente las referidas al SUR, si bien las tareas de revisión acometidas por la IGJA harán que estos saldos resulten de escasa relevancia sobre el total del presupuesto liquidado.

III.3. DATOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

27. Los datos de capacidad / necesidad de financiación emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado, autoridad nacional encargada de la confección de las Cuentas del Sector Público. Ello obedece a que, aun siendo las fuentes de información similares, la captación y tratamiento de la misma resulta distinta.

Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para aunar criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.

Seguimiento realizado

28. Los últimos datos de las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía, publicados por el IEA, son los mismos que fueron analizados en el informe objeto de seguimiento. Es decir, el dato más reciente se refiere al ejercicio 2001. Por tanto, el cumplimiento de la recomendación no podría evaluarse con información actualizada.

Además y a pesar que la IGJA ha indicado que “*el IEA, para la elaboración de dicha información (se entiende que se refiere a la capacidad / necesidad de financiación) no se ciñe a la metodología del SEC*”, las notas metodológicas publicadas en la

web de IEA ² señalan taxativamente que “*las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía se han elaborado siguiendo las pautas metodológicas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), marco central de referencia para las estadísticas económicas de la Unión Europea. El sistema actualmente vigente es el que se publicó en 1995 (SEC95)*”.

III.4. DEUDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

29. La deuda del Servicio Andaluz de Salud, por importe de 530 M€ al cierre del ejercicio 2003, y que no consta en la contabilidad de este organismo, no ha sido considerada en la información necesaria para calcular la capacidad / necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Del montante total de la deuda, 300 M€ se devengaron en el año 2003.

Se insta a que se informe de esta operación. Aunque se trate de una partida que no está contabilizada, y por tanto no se refleja ni en presupuesto ni como cuenta extrapresupuestaria, los cuestionarios a remitir al Estado contemplan un lugar para “otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional”.

Seguimiento realizado

30. La IGJA ha informado de estas operaciones, cumplimentando el cuestionario E-7 relativo a los movimientos de la cuenta 409 “*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*”. Dicho documento presenta un saldo final de 1.126,05 M€, el cual coincide con la deuda señalada en el cuadro nº142 del informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2007.

² <http://www.juntadeandalucia.es:9002/ccaapp/index.htm>

III.5. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

Conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

31. Las entidades que conforman el sector “*Administraciones Públicas*” de la Comunidad Autónoma de Andalucía las determina la Intervención General de la Administración del Estado (anexo III), a partir de la información remitida por las Comunidades para la elaboración de un inventario de las unidades que integran dicho sector.

No obstante, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el punto 103 del informe objeto de seguimiento, relativas a la ausencia de contabilidad de costes y al conocimiento del volumen de ventas correspondiente a servicios prestados a la Administración Pública, se ha estimado que, al menos, seis empresas públicas de la Junta de Andalucía deberían formar parte del sector “*Administraciones Públicas*”. De ellas, sobresalen la Empresa de Gestión Medioambiental e Inturjovent.

Además, una serie de empresas se han incluido en el sector “*Administraciones Públicas*” para el ejercicio 2004, cuando también deberían haber sido consideradas en 2003. Entre ellas cabe destacar a Deporte Andaluz, la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía y el Instituto de Fomento de Andalucía.

32. Las fundaciones de la Junta de Andalucía también deberían formar parte del sector “*Administraciones Públicas*”.

Hasta el ejercicio 2004, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a seis, no se han tenido en cuenta alguna de las catorce que se habían constituido.

Seguimiento realizado

33. La IGJA ha elaborado el inventario de entes de la CAA³. Para cada una de las entidades que conforman este registro se incluye información sobre la naturaleza jurídica, componentes, actividades, capital social y fuentes de financiación.

Las entidades que conforman el inventario son:

- La Administración General de la CAA.
- Los organismos autónomos y entes públicos vinculados o dependientes de dicha administración.
- Las sociedades mercantiles que concurra alguna de las siguientes circunstancias por parte de la CAA:
 - Participación mayoritaria.
 - Mayoría de los derechos de voto.
 - Derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno.
 - Designación del administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración en calidad de miembros o consejeros por parte de la CAA.
- Las fundaciones en las que participe la CAA.
- Las demás instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno de los sujetos enumerados anteriormente.
- Los consorcios que la CAA haya podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general.
- Las universidades públicas andaluzas.

El inventario contiene, asimismo, información sobre las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos anteriores, junto a otras administraciones públicas o entidades privadas.

³ Este inventario está disponible en los siguientes enlaces de internet:

- <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/servicios/inventario/inventario.htm>
- <http://serviciostelematicos.meh.es/PubInvCCAA/SECCI/ONES/FrmTiposEntes.aspx?cdcdad=AX9BV45F>

34. Este inventario se actualiza semestralmente por la IGJA. Los datos históricos publicados se refieren a las siguientes fechas:

- 1 de enero de 2007.
- 1 de julio de 2007.
- 1 de enero de 2008.
- 1 de julio de 2008.

35. Se ha comprobado que las seis sociedades mercantiles señaladas en el anterior informe continúan sin formar parte del sector “*administraciones públicas*” de la CAA. La IGAE no los incluye en la relación de entidades que conforman dicho sector (anexo III) y que remite anualmente a la IGJA para recabar la información prevista en los acuerdos del CPFF.

No obstante, estas entidades están incluidas en el inventario de entes, por lo que la IGAE dispondría de información suficiente para valorar su consideración como integrante del sector “*administraciones públicas*”.

36. Además, la relevancia que estas empresas tienen sobre el total de operaciones de la Junta de Andalucía es muy baja, por lo que su impacto en el cálculo de la capacidad / necesidad de financiación podría ser inmaterial. A continuación se indica el importe de las transferencias que la Junta de Andalucía les realiza y la materialidad de éstas sobre el total del capítulo IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital):

Entidad	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	M€
Centro de innovación y transferencia de tecnología de Andalucía	0,33	1,79	
Inturjoven	4,61	5,12	
EGMASA	11,43	109,04	
Fomento, asistencia y gestión integral de Andalucía	0	0	
Sociedad Andaluza para el desarrollo de la sdad. de la información	0	0	
Sociedad Andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones	0	0	
Subtotal empresas señaladas	16,37	115,95	
Total Empresas Públicas	913,89	1.498,09	
% Empresas señaladas / Empresas Públicas	1,79%	7,73%	
TOTAL CAPÍTULO	16.375,65	4.502,16	
% Empresas señaladas / Capítulo	0,10%	2,58%	

Nota: Se trata de obligaciones reconocidas por transferencias realizadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, tanto de la agrupación del ejercicio corriente (00) como las incorporaciones (01).

Cuadro nº 4

37. Respecto a las fundaciones cabe destacar que de las ocho fundaciones que no estaban consideradas en el ejercicio 2004, todas excepto la Fundación Hospital Clínico de Granada ya forman parte del sector “*administraciones públicas*” y, por tanto, se incluyen en los cuestionarios remitidos a la IGAE.

III.6. TRATAMIENTO DE LAS AMPLIACIONES DE CAPITAL

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

38. Desde un punto de vista de contabilidad nacional, las ampliaciones de capital de las em-

presas públicas Turismo Andaluz y Deporte Andaluz, por importe de 4.000 m€ y 381 m€, respectivamente, tienen la consideración de transferencias de capital y, por tanto, inciden en la cuantificación del déficit público.

Seguimiento realizado

39. El SEC95 determina que las aportaciones de capital, en una empresa en pérdidas, tienen la consideración de transferencias de capital y, por tanto, inciden en la cuantificación del déficit público.

40. La IGJA cumplimenta la información sobre las ampliaciones de capital conforme a su con-

sideración presupuestaria, es decir, las registra en el capítulo VIII "*activos financieros*". Igualmente señalan que la reclasificación de las ampliaciones de capital, como transferencias de capital en aplicación de los criterios del SEC95, le correspondería a la IGAE.

Además, el cuestionario D-3, relativo a la información complementaria de las sociedades mercantiles, contempla la posibilidad de consignar las "*aportaciones de capital recibidas*" por la Comunidad Autónoma. Por tanto, la IGAE dispondría de información para realizar la reclasificación si lo considerara oportuno.

41. Según el informe de cuenta general de 2007, no hay movimientos en el capítulo VIII relativos a ampliaciones de capital para empresas en situación de pérdidas.

IV. ANEXOS

ANEXO I

CUESTIONARIOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE 10 DE ABRIL DE 2003

Cuestionario	A	B	C	D	E	F
1. Liquidación Presupuesto de Gastos						
2. Liquidación Presupuesto de Ingresos						
3. Detalle de los pagos						
4. Detalle de los ingresos						
5. Intereses						
6. Endeudamiento						
7. Movimientos en las cuentas "Acreedores por operaciones pendientes de aplicación" (cuenta 409)						
8. Contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio						
9. Avaes ejecutados y reintegrados en el ejercicio						
10. Clasificación funcional del gasto						
11. Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Comunidad Autónoma						
12. Otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional						
Sociedades Mercantiles						
1. Balance de Situación						
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada						
3. Información complementaria						

Leyendas del cuadro:

A: Administración General.

B: Universidades.

C: Organismos Autónomos

D: Sociedades mercantiles y fundaciones.

E: Organismos que gestionan la sanidad.

F: Organismos que gestionan los servicios sociales..

ANEXO II

CUADRO RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME OBJETO DE SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Análisis de la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p><i>El cumplimiento de este principio de transparencia se facilitaría si la referida Ley tuviera un desarrollo normativo que, entre otros aspectos, determinara la información que debe acompañar a los presupuestos, en sus distintas fases de elaboración, gestión y liquidación, para verificar la observancia de estos principios. Igualmente, respecto a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley General de Hacienda Pública podría contener las indicaciones necesarias para comprobar estas exigencias.</i></p>	X			El informe económico-financiero del presupuesto de la CAA contiene información suficiente y adecuada para asegurar el cumplimiento del artículo 5 del TRLGEP. (§ 16 y 17)	
<p><i>Sería recomendable que los presupuestos, al menos en su fase inicial, tuvieran un anexo con las correspondencias entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas de contabilidad nacional.</i></p>	X				Esta recomendación se deja sin efecto en la medida que los cuestionarios remitidos a la IGAE se estructuran de forma similar al presupuesto, por lo que la IGJA, al cumplimentarlos, no tiene la necesidad de transformar las aplicaciones presupuestarias en cuentas del SEC95. Esta transformación le compete a la IGAE, la cual con la información remitida elabora la contabilidad nacional. (§ 18)
<p><i>También sería clarificador que las Leyes de Presupuestos incluyeran una relación de los organismos autónomos, empresas de la Junta de Andalucía, fundaciones, consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia que, a efectos del SEC95, forman parte del sector "Administraciones Públicas".</i></p>			X		Esta información sería un valor añadido para conocer las entidades que participan en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, pues no todas las entidades incluidas en el presupuesto de la CAA conforman el sector "administraciones públicas", según los criterios del SEC95. El anexo III relaciona las entidades que conforman este sector para el ejercicio 2007, según escrito de la IGAE de 27 de diciembre de 2007. (§ 19)
<p>Suministro de información a la IGAE</p> <p><i>Si bien por parte de la Intervención General de la Administración del Estado no hay constancia de la relevancia de estas incidencias, la información remitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ser completa, acompañando la documentación exigida con anexos y notas aclaratorias, lo que redundará en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.</i></p>		X		La recomendación ha sido implementada en los supuestos que se indicaron en el informe original, salvo en lo relativo a las operaciones extrapresupuestarias, y más concretamente las referidas al SUR, si bien las tareas de revisión acometidas por la IGJA harán que estos saldos resulten de escasa relevancia sobre el total del presupuesto liquidado. (§ 26)	

RECOMENDACIONES	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Datos emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía</p> <p>Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para anular criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.</p>			X		Los últimos datos de las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía, publicados por el IEA, son los mismos que fueron analizados en el informe objeto de seguimiento. Es decir, el dato más reciente se refiere al ejercicio 2001. Por tanto, el cumplimiento de la recomendación no podría evaluarse con información actualizada. (§ 28)
<p>Deuda del Servicio Andaluz de Salud</p> <p>Se insta a que se informe de esta operación. Aunque se trate de una partida que no está contabilizada, y por tanto no se refleja ni en presupuesto ni como cuenta extrapresupuestaria, los cuestionarios a remitir al Estado contemplan un lugar para "otras operaciones específicas efectuadas por la Comunidad Autónoma con diferente incidencia en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional".</p>	X			La IGJA ha informado de estas operaciones, cumplimentando el cuestionario E-7 relativo a los movimientos de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". (§ 30)	

ANEXO III

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR
«ADMINISTRACIONES PÚBLICAS» SEGÚN LA I.G.A.E.

Organismos Autónomos

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
 Agencia Andaluza del Agua.
 Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 Instituto Andaluz de Administración Pública.
 Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.
 Instituto Andaluz de la Juventud.
 Instituto Andaluz de la Mujer.
 Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 Instituto de Estadística de Andalucía.
 Servicio Andaluz de Empleo.
 Servicio Andaluz de Salud.

Entes Públicos

Agencia Andaluza de la Energía.
 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
 Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
 Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
 Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
 Empresa Pública Hospital Bajo Guadalquivir.
 Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol.
 Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.
 Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.
 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Sociedades Mercantiles

Canal Sur Radio, S.A.
 Canal Sur Televisión, S.A.
 Centro de Turismo de Interior de Andalucía, S.A.U.
 Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.
 Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
 Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
 Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.
 Eurogate, Servicios Logísticos, S.A.
 Extenda Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
 Fomento Empresarial, S.A.
 Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
 Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
 Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.
 Turismo Andaluz, S.A.

Universidades

Universidad de Almería.
 Universidad de Cádiz.
 Universidad de Córdoba.
 Universidad de Granada.
 Universidad de Huelva.
 Universidad de Jaén.
 Universidad de Málaga.
 Universidad de Sevilla.
 Universidad Internacional de Andalucía.
 Universidad Pablo de Olavide.

Fundaciones

Fundación Agencia de Calidad Sanitaria.
 Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
 Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
 Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.
 Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.
 Fundación Barenboim-Said.
 Fundación Centros de Estudios Andaluces.
 Fundación Doñana 21.
 Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur.
 Fundación para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional.
 Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología.
 Fundación Museo Picasso de Málaga.
 Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi.
 Fundación para el Progreso y Desarrollo de la Salud.
 Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.
 Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.
 Fundación Red Andaluza de Economía Social.
 Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria.
 Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.
 Fundación Valme.
 Fundación Virgen de las Nieves.

Consortorios

Consortorio Apoyo Socio-Laboral.
 Consortorio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas.
 Consortorio Centro Andaluz de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible.
 Consortorio Centro de Formación de Albaicín.
 Consortorio Centro de Formación de Soldadura de San Fernando.
 Consortorio Centro de Formación y Comunicación de Málaga.
 Consortorio Centro de Transportes de Mercancías de Guadix.
 Consortorio de Bibliotecas Universitarias Andaluces.
 Consortorio Escuela de Artesanos de Gelves.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Cádiz.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Islantilla.
 Consortorio Escuela de Hostelería de Málaga.
 Consortorio Escuela de Joyería de Córdoba.
 Consortorio Escuela de la Madera de Encinas Reales.
 Consortorio Escuela de Mármol de Fines.
 Consortorio Festival Internacional de Música y Danza de Granada.
 Consortorio Hacienda La Laguna de Baeza.
 Consortorio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Área de Granada.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Área de Sevilla.
 Consortorio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar.
 Consortorio Orquesta Ciudad de Málaga.
 Consortorio Orquesta de Córdoba.
 Consortorio Pacto Territorial por el Empleo Bahía de Cádiz.
 Consortorio para la Enseñanza Abierta a Distancia de Los Ríos.
 Consortorio Parque de la Ciencias de Granada.
 Consortorio Sanitario Público del Aljarafe.
 Consortorio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal.
 Consortorio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluces.

V. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA N° 22:

Operaciones no presupuestarias relativas a las cuentas que reflejan el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos (SUR)

22. La IGJA vuelve a reiterar lo que ya expuso en las alegaciones del informe objeto de seguimiento: *"la imposibilidad de conocer la naturaleza de los ingresos (se entienden extrapresupuestarios o no presupuestarios) hasta que éstos no son imputados al presupuesto"*.

Sobre este asunto debe indicarse que estas operaciones no presupuestarias relativas al sur se registran en cuentas extrapresupuestarias del grupo 1.01 *"operaciones pendientes de aplicación de origen tributario"*, por lo que el propio nombre de

la agrupación presupone su naturaleza de ingreso tributario. Cuando se imputan al presupuesto de ingresos, estos recursos se registran en los capítulos I (impuestos directos), II (impuestos indirectos) y III (tasas, precios públicos y otros ingresos). Por lo tanto, sería posible, al menos, consignar esta información por capítulos, si bien el cuestionario remitido a la IGAE prevé el detalle por tipo de tributo.

Además, la relevancia de esta conclusión radicaba en la importancia relativa de las operaciones que reflejan el funcionamiento del SUR. En el ejercicio 2008, la IGJA comenzó una importante labor para reducir las cantidades por operaciones tributarias que quedan pendientes de aplicación al presupuesto al final de cada ejercicio. El siguiente cuadro muestra la evolución de estos saldos:

Ejercicio	(Importe MLII)
2003	54,33
2004	100,65
2005	444,97
2006	316,55
2007	136,00

ALEGACIÓN N° 1:

Por lo que se refiere a la cumplimentación de la columna "Operaciones no presupuestarias" de los cuadros A2 de la Administración General, C2 referente a los Organismos Autónomos y E2 correspondientes al SAS, reiteramos la imposibilidad de conocer la naturaleza del ingreso hasta que éste es imputado a la Contabilidad Presupuestaria.

En este sentido, es cierto que estas operaciones no presupuestarias relativas al SUR se registran en cuentas extrapresupuestarias del grupo 1.01 "Operaciones pendientes de aplicación de origen no tributario", y que el propio nombre de la agrupación presupone la naturaleza tributaria del ingreso. Sin embargo, los cuestionarios de Información Contable Normalizada remitidos a la IGAE exigen el detalle de esta información por tributo, y no es posible conocer la naturaleza del ingreso hasta que éste es imputado a la Contabili-

dad Presupuestaria. Tampoco puede consignarse esta información a nivel de capítulo, como se afirma en el informe de seguimiento, puesto que, aunque de la cuenta extrapresupuestaria se deduce la naturaleza tributaria del ingreso, no se deduce el capítulo al que debe imputarse el mismo.

Por otra parte, en el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación, al importe de derechos reconocidos que figura en dichos cuadros se le practica, por parte de la IGAE, por aplicación de las normas SEC'95, el siguiente ajuste:

El importe de los derechos reconocidos se incrementa o disminuye por el importe de la diferencia de los ingresos tributarios pendientes de aplicar a Presupuesto a 31 de diciembre del año anterior y a 31 de diciembre del año al que se refiere el cálculo. Para ello se tienen en cuenta las partidas pendientes de aplicación que figuran en la Estadística Pro-

visional de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este ajuste corrige las desviaciones que pudieran derivarse de la falta de cumplimentación de la columna "Operaciones no presupuestarias" de los cuestionarios.

Por último, como se afirma en el informe, debe tenerse en cuenta la escasa relevancia de los saldos existentes en estas cuentas sobre el total del presupuesto liquidado tras la labor de depuración realizada por la IGJA.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 27:

III.3. DATOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

27. Los datos de capacidad / necesidad de financiación emitidos por el Instituto de Estadística de Andalucía difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado, autoridad nacional encargada de la confección de las Cuentas del Sector Público. Ello obedece a que, aun siendo las fuentes de información similares, la captación y tratamiento de la misma resulta distinta.

Tanto la Intervención General de la Junta de Andalucía, suministradora de información al Estado, como el Instituto de Estadística de Andalucía son órganos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se deberían establecer mecanismos de coordinación para aunar criterios de contabilidad nacional y presupuestaria, generando con ello datos lo más homogéneos posibles.

Seguimiento realizado

28. Los últimos datos de las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía, publicados por el IEA, son los mismos que fueron analizados en el informe objeto de seguimiento. Es decir, el dato más reciente se refiere al ejercicio 2001. Por tanto, el cumplimiento de la recomendación no podría evaluarse con información actualizada.

Además y a pesar que la IGJA ha indicado que "el IEA, para la elaboración de dicha información (se entiende que se refiere a la capacidad / necesidad de financiación) no se ciñe a la metodología del SEC", las notas metodológicas publicadas en la web de IEA ² señalan taxativamente que "las cuentas de las administraciones públicas de Andalucía se han elaborado siguiendo las pautas metodológicas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), marco central de referencia para las estadísticas económicas de la Unión Europea. El sistema actualmente vigente es el que se publicó en 1995 (SEC95) ".

ALEGACIÓN N° 2:

En relación con dicha recomendación, se reitera que los datos relativos a la necesidad de financiación que figuran en la información emitida por el Instituto de Estadística de Andalucía se refieren al déficit no financiero de carácter presupuestario, que coincide con la magnitud "Capacidad o necesidad de financiación" que aparece en el cuadro "Resultado Presupuestario de la Junta de Andalucía", expresado como diferencia entre la totalidad de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas de carácter no financiero del ejercicio". Puesto que la elaboración de esta información no se ciñe a la metodología SEC, estos datos difieren de los presentados por la Intervención General de la Administración del Estado.

No obstante, como se afirma en el informe de seguimiento, los últimos datos de las cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía publicados por dicho Instituto se refieren al ejercicio 2001, no habiéndose publicado datos desde esa fecha, por lo que se solicita que se retire este punto del informe de seguimiento.

² <http://www.juntadeandalucia.es:9002/ccapp/index.htm>

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de las ayudas a la modernización y promoción del sector agroalimentario, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de las ayudas a la modernización y promoción del sector agroalimentario, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO 2003

(CO 03/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha acordado

aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de las ayudas a la modernización y promoción del sector agroalimentario, correspondiente al ejercicio 2003.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

III.2. CONTROL INTERNO

III.3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

III.4. ANÁLISIS DE LA EFICACIA

III.4.1. Desde el punto de vista presupuestario

III.4.2. Desde el punto de vista legal y estratégico

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

ANEXO V.1. Normativa de las líneas de ayudas fiscalizadas.

ANEXO V.2. Objetivos, actividades e indicadores del programa 71E en el ejercicio 2007.

ANEXO V.3. Cuadro resumen de seguimiento de las recomendaciones.

VI. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

1. Siguiendo la línea de ejercicios anteriores, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2008, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de las ayudas a la modernización y promoción del sector agroalimentario, ejercicio 2003. Este informe fue aprobado por el Pleno el 26 de enero de 2005.

La finalidad de estos trabajos es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido cambios normativos, organizativos y de gestión en relación con estas ayudas, algunos de los cuales se describen en los siguientes párrafos.

3. Tras el Decreto 120/2008, de 29 de abril, que establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, la anterior Dirección General competente de la gestión de las ayudas a la modernización y promoción del sector agroalimentario (Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria) pasa a denominarse Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

Corresponde a esta Dirección General, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes:

a) La ordenación, fomento, modernización y control de los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

b) La promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentario andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad, así como el ejercicio de las funciones de inspección de calidad agroalimentaria.

c) La regulación, vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre transformadores y productores y la ordenación de la oferta, comercialización y seguridad alimentaria.

d) El fomento de las asociaciones agroalimentarias, así como el reconocimiento, el control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de productores. También corresponden a esta Dirección General las competencias de Sociedades Agrarias de Transformación.

e) Las relativas a los sistemas de certificación y, en particular, el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente de las entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios y pesqueros.

f) La prevención y lucha contra el fraude en materia de calidad agroalimentaria y de las características de calidad de los productos agroalimentarios, mediante el control y las actuaciones de verificación del cumplimiento de la normativa, tanto en industrias como en almacenes.

g) El apoyo y fomento de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria.

4. Las cuatro líneas de ayuda que fueron fiscalizadas en el informe objeto de seguimiento permanecen prácticamente con la misma denominación. En el siguiente cuadro se recogen algunas observaciones al respecto.

LÍNEAS DE AYUDA FISCALIZADAS	OBSERVACIONES
Organización y asistencia a ferias	El ejercicio 2007 fue el último que hubo convocatoria de esta línea de ayuda. No se tiene previsto realizar nuevas convocatorias.
Promoción de productos agroalimentarios	A partir de 2008, la denominación de la línea de ayuda relativa a la "Promoción de productos agroalimentarios" pasa a ser "Promoción de productos agroalimentarios con Calidad Diferenciada", al objeto de su adaptación al Decreto 229/2007, de 31 de julio.
Fomento del asociacionismo agroalimentario	No procede hacer observaciones.
Transformación y comercialización de productos agrícolas	A partir del ejercicio 2008 se distingue una línea específica para las ayudas a grandes empresas para la transformación y comercialización de productos agrícolas.

5. El objeto de cada una de estas líneas de ayuda, así como el servicio encargado de su gestión se muestra a continuación.

LÍNEA DE AYUDA	OBJETO DE LA LÍNEA DE AYUDA	SERVICIO QUE LO GESTIONA
Organización y asistencia a ferias	Apoyo a las diferentes entidades para su participación en ferias y certámenes agroalimentarios, así como a las entidades organizadoras de las ferias.	Servicio de Calidad y Promoción
Promoción de productos agroalimentarios	Podrán ser objeto de la subvención las campañas y acciones de promoción genérica que tiendan a dar a conocer o mejorar la imagen del producto y sus características.	Servicio de Calidad y Promoción
Fomento del asociacionismo agroalimentario	Integración de las entidades asociativas agrarias en otras de segundo o ulterior grado, para la mejora de la comercialización de sus producciones agroalimentarias.	Servicio de Asociacionismo Agroalimentario
Transformación y comercialización de productos agrícolas	Fomentar la inversión y creación de empleo en un contexto de desarrollo sostenible.	Servicio de Industrias Agrarias

6. El número de beneficiarios a los que se les concedió alguna de estas ayudas ascendió a 1.019 y 492 en 2006 y 2007 respectivamente, por importes de 156 M€ y 50 M€.

Por línea de ayuda, las de fomento del asociacionismo agroalimentario y las de transformación y

comercialización suponen el 89,7% y el 82,7% en 2006 y 2007 respectivamente, respecto del total de beneficiarios. Por otro lado, el 94% y el 88% del importe total concedido en los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente, corresponde a la línea de transformación y comercialización.

Línea de ayuda	Número beneficiarios		% respecto total		Importe concedido (m€)		% respecto total	
	2006	2007	2006	2007	2006	2007	2006	2007
Organización y asistencia a ferias	73	57	7,2%	11,6%	647,28	624,99	0,4%	1,3%
Promoción de productos agroalimentarios	32	28	3,1%	5,7%	3.633,32	3.633,18	2,3%	7,2%
Fomento del asociacionismo agroalimentario	409	134	40,1%	27,2%	4.545,45	1.696,07	2,9%	3,4%
Transformación y comercialización de productos agrícolas	505	273	49,6%	55,5%	146.908,00	44.479,68	94,4%	88,1%
TOTAL	1.019	492	100,0%	100,0%	155.734,05	50.473,92	100,0%	100,0%

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca

Cuadro nº 1

7. Por lo que se refiere al marco normativo, se han producido modificaciones importantes en las órdenes que establecen las bases reguladoras y las convocatorias, como consecuencia, entre otras, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como del nuevo marco comunitario de apoyo 2007-2013. Así pues, dependiendo del ejercicio de la convocatoria de las ayudas el marco normativo variará.

En el Anexo V.1 se recoge la normativa más relevante en relación con las ayudas fiscalizadas.

8. El programa presupuestario que contempla estas ayudas sigue siendo el 71E “Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comercialización agraria”. El órgano responsable de este programa es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca. Su objetivo primordial es la modernización del sector agroalimentario en sus distintas vertientes (industrialización, comercialización, control de la calidad y promoción de la producción agroalimentaria).

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

9. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:

- Cumplimiento de la legalidad
- Control interno
- Análisis presupuestario
- Análisis de eficacia

10. El alcance temporal abarca hasta la finalización del trabajo de campo que ha sido marzo de 2009.

No obstante, los datos que se incluyen en el informe se refieren principalmente a los ejercicios 2006 y 2007 (última actualización disponible).

11. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Agricultura y Pesca, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.

Para la realización de determinadas comprobaciones se ha seleccionado una muestra de expedientes en trámite en la fecha de elaboración del trabajo de campo referidos a los ejercicios 2007

y 2008 de las distintas líneas de ayuda. Esta muestra para la línea de organización y asistencia a ferias y promoción supone el 75% del total de obligaciones reconocidas; en el caso de las ayudas al fomento del asociacionismo y a la transformación y comercialización, la muestra representa el 24% y 48% respectivamente del total de obligaciones por línea de ayuda.

12. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

13. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

14. En este apartado se recogen en cursiva las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el Anexo V.3 se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

15. *Las Órdenes de desarrollo y convocatoria de las ayudas fiscalizadas no contemplan una baremación o valoración de los hechos subvencionables.*

Para las ayudas a la organización y asistencia a ferias y a la promoción de los productos agroalimentarios, en los ejercicios 2006-2007 continuaba sin haber una baremación o valoración de los conceptos subvencionables que facilitara los procesos de selección. No obstante, a partir de la norma reguladora del ejercicio 2008¹, para las ayudas a la promoción, sí se contemplan distintos criterios de baremación.

¹ Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

16. Por su parte, para la línea de fomento del asociacionismo agroalimentario, en la Orden de 25 de enero de 2006 se tuvo en cuenta la recomendación de la Cámara de Cuentas y se contempló en el artículo 18 la necesidad de emitir un informe de evaluación de los proyectos subvencionables por un órgano colegiado en aplicación de criterios de preferencia.

17. Respecto a la línea de transformación y comercialización, a partir del ejercicio 2007, y a diferencia de ejercicios anteriores, se incluye en la norma reguladora de estas ayudas (Orden de 25 de abril de 2007) criterios de valoración para la selección de proyectos subvencionables.

18. *Las resoluciones de las ayudas relativas a la transformación y comercialización de productos agrícolas se emiten fuera del plazo establecido legalmente.*

El plazo que contempla actualmente la orden reguladora de esta línea de ayuda, al igual que la norma aplicable en el informe anterior, es de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Se ha constatado que se sigue incumpliendo el plazo de resolución de estas ayudas. En el 57% de los expedientes analizados el plazo supera los dos años.

19. La consejería justifica este retraso por el gran volumen de solicitudes, la necesidad de evaluar todos los expedientes para promover el procedimiento de concurrencia competitiva, la complejidad de los expedientes y la necesidad de desplazamiento de los técnicos para la constatación de que las inversiones no se han iniciado.

III.2. CONTROL INTERNO

20. *El sistema de control interno, en términos generales, se considera adecuado, si bien, debe completarse el proceso de informatización de la gestión de las ayudas, la elaboración de manuales de procedimiento para todas las líneas de subvención y la verificación de la existencia de carteles de la Unión Europea.*

Los sistemas informáticos empleados para la gestión de cada una de las líneas de ayuda son los siguientes:

* Línea de ayudas de organización y asistencia a ferias y promoción: CROF (Consejos Reguladores y Organización de Ferias)

Esta aplicación no contempla todo el trámite de gestión de las ayudas.

* Línea de ayuda para el fomento del asociacionismo agroalimentario: FASA (Sistema de Información para la gestión de las ayudas al Fomento del Asociacionismo Agroalimentario).

Esta aplicación permite la gestión en línea entre servicios centrales y delegaciones provinciales de todos los expedientes, incorpora un sistema de información en cada nivel de tramitación, y todos los formularios están normalizados.

Actualmente se está adaptando a las exigencias de gestión del nuevo marco comunitario de apoyo 2007-2013.

* Línea de ayuda a la transformación y comercialización de productos agrícolas: PATC (Programa de Ayudas para la Transformación y Comercialización).

Esta aplicación se adapta a las necesidades del nuevo marco comunitario.

21. Por lo que se refiere a la elaboración de los manuales de procedimientos, solamente dos de las líneas de ayudas analizadas disponen del mismo. Concretamente, para las ayudas a la promoción de productos agroalimentarios se aprobó en noviembre de 2008, y para las de transformación y comercialización en octubre de ese mismo año.

22. En cuanto a la verificación de la publicidad comunitaria, para las ayudas a la promoción, se comprueba en los controles sobre el terreno y en los de calidad, que suponen aproximadamente un 5% y un 1%, respectivamente.

En las de transformación y comercialización se efectúan comprobaciones al respecto en los controles in situ de las inversiones realizadas. En el 43% de los expedientes analizados se han realizado comprobaciones de la publicidad comunitaria.

Respecto a las ayudas para el fomento del asociacionismo agroalimentario, no se tiene constancia de comprobaciones a este respecto.

23. Por otro lado, en los planes de verificaciones de la Dirección General de Fondos Europeos se han incluido comprobaciones sobre proyectos correspondientes a las líneas de ayudas analizadas. En el alcance de estas verificaciones se encuentra la relativa al cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional referida a la política de información y publicidad.

También la Intervención General de la Junta Andalucía ha realizado controles sobre expedientes de estas líneas de ayudas.

24. *El sistema de control interno específico para la gestión de las ayudas fiscalizadas es correcto. No obstante, existen determinados procedimientos que deberían implantarse en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Se recomienda que los procedimientos definidos en este Informe como "Código de buenas prácticas de control interno" y cualquier otro que se considere oportuno se pongan en funcionamiento en todos los centros gestores.

Igualmente, deberían tener cabida en la homogeneización del sistema de control interno propuestas tendentes a facilitar los controles una vez efectuado el pago y la exigencia de los certificados de calidad de los beneficiarios.

Con la elaboración de los manuales de procedimientos (§ 21), así como con la actualización e integración de los sistemas informáticos en los procesos de las delegaciones y servicios centrales (§ 20) se consigue una mejora en la homogeneización de los procedimientos a seguir en la gestión de las ayudas por parte de dichos centros gestores.

25. Por otra parte, respecto a los controles a posteriori, se contempla en el manual de procedimientos de las ayudas a la transformación y comercialización, de acuerdo con la normativa comunitaria, tanto la obligatoriedad de realizar un mínimo del 1% de controles a posteriori de las inversiones con objeto de comprobar la permanencia y no modificación de la operación objeto de la ayuda, como el 1% de controles de calidad

de las verificaciones efectuadas sobre los expedientes finalizados.

Para las ayudas a la *promoción de productos agroalimentarios*, el plan de control incluido en su manual de procedimientos contempla igualmente el control a posteriori de una muestra del 1% de gastos subvencionables correspondientes a inversiones para las que se haya efectuado el pago final.

En cuanto a las ayudas al *fomento del asociacionismo agroalimentario*, si bien todavía no dispone de manual de procedimientos (§24) en el que se incluya un plan de control, en el ejercicio 2007 se han realizado controles a posteriori del 6,25% de los proyectos de 2006.

26. *Se recomienda que la Resolución de las ayudas detalle los conceptos no subvencionables y los motivos de su exclusión, en aras de una mayor transparencia del proceso.*

Se ha comprobado que en las resoluciones de concesión de los expedientes de la línea de *fomento del asociacionismo* analizados, se contemplan los conceptos no subvencionables y los motivos de su exclusión. Para el caso de los expedientes de *transformación y comercialización* solo se detallan tales conceptos en el 43% de los casos examinados.

Por otro lado, cabría señalar que en el acta de la comisión de valoración para las ayudas de *transformación y comercialización* y en el informe de evaluación de las ayudas para el *fomento del asociacionismo agroalimentario* (documentos previos a las resoluciones individuales), no se contemplan los motivos por los que se excluyen a determinados solicitantes de subvenciones.

27. *Para la resolución de los expedientes, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria realiza una supervisión de las comprobaciones efectuadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, lo que, en ocasiones, genera retrasos importantes en la gestión de las ayudas.*

Sin obviar la importancia de la supervisión como procedimiento de control interno, debería agilizarse la tramitación en los Servicios Centrales.

Continúan produciéndose retrasos importantes como consecuencia de las supervisiones que debe realizar la consejería en aquellas líneas de ayudas en que la gestión es compartida con las delegaciones provinciales.

28. Los mayores retrasos se dan en las ayudas para la *transformación y comercialización*, que en algunos casos analizados alcanza casi dos años desde que se recibe la documentación de las delegaciones hasta que se emite la resolución.

Este retraso se evidencia también con el tiempo que transcurre desde que finaliza el plazo de solicitud de las subvenciones establecida en la norma de convocatoria hasta la emisión por la dirección general del acta de valoración de todas las solicitudes, que en el ejercicio 2007 fue de un año y 10 días, si bien respecto a convocatorias anteriores, ha disminuido este periodo en algo más de un año.

La consejería justifica esta tardanza por la complejidad y volumen de los expedientes tramitados.

29. *La demora en la emisión del Informe Ambiental o comunicación de la Consejería de Medio Ambiente, o bien de la Calificación Ambiental de los Ayuntamientos, es también un factor de retraso en la resolución de los expedientes.*

Igualmente, se insta a la Consejería de Medio Ambiente y a los Ayuntamientos, competentes en la protección ambiental, a acelerar los trámites necesarios para expedir los informes, comunicaciones y calificaciones pertinentes.

Los trámites necesarios para cumplimentar las obligaciones medioambientales continúan siendo un motivo recurrente de demora en la finalización de los expedientes.

Se han detectado retrasos en la emisión de este informe en los expedientes analizados.

III.3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

30. *El grado de ejecución y el grado de cumplimiento de la gestión presupuestaria de las ayudas fiscalizadas, tanto a nivel de programa (66,56% y 29,39%) como de transferencias de capital a empresas privadas (58,91% y 12,94%) y a familias e instituciones sin fines de lucro (46,23% y 40,97%), resulta bajo en el ejercicio 2003.*

Los datos relativos al programa presupuestario 71E “Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comercialización agraria” relativos a los ejercicios 2006 y 2007, junto con los del ejercicio anteriormente fiscalizado (2003), se ofrecen en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA 71E						m€	
Ejercicio	Créditos iniciales	Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	Pagos realizados	% cumpl.
2003	101.270,18	30.121,61	131.391,79	87.452,10	66,56%	25.700,78	29,38%
2006	143.155,41	35.624,57	178.779,98	112.740,28	63,06%	44.293,09	39,29%
2007	152.775,38	-14.822,25	137.953,12	82.898,08	60,09%	52.170,62	62,93%

Fuente: 2006-2007: Cuenta General; 2003: Informe anterior-mayor de gastos.

Cuadro nº 2

31. El grado de ejecución en los ejercicios 2006 y 2007 se sitúa a nivel de programa presupuestario en el 63,06% y 60,09% respectivamente; por otra parte, el grado de cumplimiento alcanza el 39,29% y 62,93%. Respecto al ejercicio 2003, presenta valores inferiores en ambos ejercicios en el caso del grado de ejecución; en cuanto al de cumplimiento, si bien es inferior en el 2006, mejora en el 2007.

32. La evolución de la liquidación presupuestaria de los artículos 77 (a empresas privadas) y 78 (a las familias e instituciones sin fines lucrativos) -donde se encuadran principalmente las ayudas fiscalizadas- es la siguiente:

ARTÍCULO 77 "A EMPRESAS PRIVADAS"

							m€	
Ejercicio	Créditos iniciales	Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	Pagos realizados	% cumpl.	
2003	62.817,40	33.908,53	96.725,93	56.965,18	58,91%	10.281,76	12,94%	
2006	109.482,26	-24.504,87	84.977,39	34.011,82	40,02%	20.698,65	60,86%	
2007	100.014,70	37.770,35	137.785,05	80.721,95	58,59%	25.806,53	31,97%	

Fuente: 2006-2007: Cuenta General; 2003: Informe anterior-mayor de gastos.

Cuadro nº 3

ARTÍCULO 78 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO"

							m€	
Ejercicio	Créditos iniciales	Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	Pagos realizados	% cumpl.	
2003	2.381,70	132,44	2.514,14	839,24	46,23%	333,67	40,97%	
2006	888,13	-268,60	619,53	271,89	43,89%	86,12	31,67%	
2007	4.072,25	-1.400,00	2.672,25	446,92	16,72%	86,63	19,38%	

Fuente: 2006-2007: Cuenta General; 2003: Informe anterior-mayor de gastos.

Cuadro nº 4

33. El grado de ejecución de los créditos asignados a estos artículos presupuestarios alcanzan valores del 40,02% y 43,89% en el ejercicio 2006 y, del 58,59% y 16,72%, en 2007. Estos valores, al igual que en el ejercicio 2003, continúan siendo bajos.

Igualmente sucede con los correspondientes al grado de cumplimiento, que se sitúan en el 60,86% y 31,67% , en el año 2006, situándose los valores para el año 2007, en el 31,97% y 19,38%, respectivamente.

III.4. ANÁLISIS DE LA EFICACIA

III.4.1. Desde el punto de vista presupuestario

34. *Los indicadores y objetivos definidos en el programa presupuestario 71E no pueden considerarse adecuados para valorar la eficacia de las ayudas fiscalizadas.*

Se recomienda definir objetivos e indicadores adecuados para medir la eficacia.

El programa presupuestario 71E, según su ficha presupuestaria para el ejercicio 2007, tiene los objetivos, actividades e indicadores recogidos en el Anexo V.2.

Al igual que ocurría en el ejercicio 2003, no se ha podido establecer una relación clara entre objetivos, actividades e indicadores.

35. Además, la mayoría de los indicadores emplean magnitudes de naturaleza cuantitativa para su medición (como el número de expedientes). Esta magnitud no se considera la más idónea para obtener conclusiones sobre la eficacia de los objetivos establecidos en el programa.

36. Del análisis de la ficha de cumplimiento de objetivos relativa al ejercicio 2007, se desprende que solamente en uno de los diez indicadores definidos se alcanza el objetivo previsto. (Anexo V.2)

III.4.2. Desde el punto de vista legal y estratégico

37. *La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria no emite un Informe que permita valorar el impacto de las subvenciones fiscalizadas en la modernización y promoción del sector agroalimentario andaluz.*

Al amparo del Plan de la Agroindustria Andaluza 2002-2006 debería realizarse un seguimiento de la incidencia de las ayudas en el sector.

La Consejería elabora los informes de ejecución de las medidas relacionadas con las ayudas fiscalizadas que se remite a la Comisión y que responde a la obligación impuesta en el artículo 66 del Decreto 280/2001, sobre ayudas a los sectores agrícola, ganadero y forestal. En estos informes se recoge información de las previsiones y ejecución de los indicadores establecidos

para cada una de las medidas en el programa operativo cofinanciado con fondos europeos donde se encuadran estas ayudas.

Además de esta evaluación, también se elabora la memoria anual de la consejería en la que se recoge diversa información de las ayudas y se efectúa el seguimiento de los indicadores presupuestarios. (§34 a §36)

38. En cuanto a la evaluación de la eficacia desde el punto de vista estratégico, en el informe anterior se indicaba que el Plan de la Agroindustria Andaluza 2002-2006 dedicaba un apartado al seguimiento del mismo, si bien no se identificaban indicadores para realizar tal seguimiento.

Aún no está aprobado el nuevo Plan que permita comprobar si contempla indicadores que permitan realizar el seguimiento del mismo.

39. Otro documento estratégico relacionado con las ayudas fiscalizadas es el Plan de Desarrollo Rural. Éste recoge una serie de indicadores de ejecución y de resultados con sus previsiones cuantificadas para el periodo 2007-2013 de las medidas relacionadas directamente con las ayudas.

40. *Debería profundizarse en el examen y análisis de diversa documentación a suministrar por los beneficiarios relativa a productividad, costes, medioambiente y productores de base.*

En relación con la productividad, a través del Registro de Industrias Agroalimentarias que gestiona la propia Dirección General competente de la gestión de las ayudas, se puede disponer de datos de producción de los beneficiarios.

No obstante, la información no suele estar actualizada. Con objeto de subsanar tal deficiencia se tiene previsto por parte de la consejería implantar el sistema de recopilación de datos on line.

41. Por lo que se refiere al medioambiente y a los costes (lista de consumos de elementos contaminantes), la documentación que se solicita a los

beneficiarios es la misma que en el ejercicio anteriormente fiscalizado y que coincide con los informes medioambientales que son obligatorios emitir como paso previo a la emisión de las resoluciones de concesión de la ayuda.

42. Respecto a la incidencia de estas subvenciones en los productores de base, los agricultores y sus familias, cabe señalar que se le da la prioridad en la normativa reguladora de las ayudas fiscalizadas a determinados modelos organizativos, como el caso de las inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias, que refleja la participación directa del agricultor en los beneficios, cuantitativos y cualitativos, de la industria.

El número de entidades asociativas beneficiarias de estas ayudas asciende a 650 y 242, en los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente, lo que representa el 64% y 49% del total de ayudas fiscalizadas en ambos ejercicios.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

43. Del trabajo de seguimiento realizado se desprende que solamente una de las recomendaciones se ha implantado en su totalidad, un 45,5% de las mismas han tenido un grado de implantación medio, y otro 45,5% no se han implantado.

Cumplimiento de la legalidad

44. Siguiendo lo indicado por la Cámara de Cuentas en el informe anterior, las órdenes reguladoras y de convocatoria de todas las líneas de ayuda analizadas contemplan una valoración o baremación de los hechos subvencionables. (§15 a §17)

45. Sigue incumpléndose el plazo establecido en la normativa aplicable para la resolución de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas. (§18 y §19)

Se recomienda que se articulen medidas que contribuyan al acortamiento de los plazos en la resolución de concesión de estas ayudas y que permitan cumplir con lo establecido en la norma reguladora.

Control Interno

46. Todas las líneas de ayudas fiscalizadas emplean sistemas informáticos para su gestión. No obstante, en algunos casos no contemplan todo el trámite de la ayuda y, en otros, aún no se han adaptado al nuevo marco de apoyo comunitario 2007-2013. (§20)

47. En la línea de lo manifestado en el informe objeto de seguimiento, dos de las líneas de ayudas analizadas disponen de manual de procedimientos. (§21)

Se recomienda culminar la elaboración de los manuales de procedimientos de aquellas líneas de ayudas que se encuentran vigentes.

48. En algunos de los controles llevados a cabo por parte de la Consejería de los expedientes de las líneas de ayuda analizadas se comprueba el cumplimiento de la publicidad comunitaria. (§22)

49. La aprobación de los manuales de procedimientos junto con la actualización e integración de los procedimientos informáticos favorecen la homogeneización de los procedimientos para la gestión de las ayudas. (§24)

50. No en todas las resoluciones de concesión de los expedientes de transformación y comercialización se contemplan los conceptos no subvencionables y los motivos de su exclusión. (§26)

En aras de una mayor transparencia, se reitera la recomendación del informe anterior en el sentido de que en las resoluciones de concesión se detallen los conceptos no subvencionables y los motivos de su exclusión.

51. Siguen produciéndose retrasos importantes en la resolución de los expedientes como consecuencia de las supervisiones que debe realizar la consejería. (§27 y §28)

Sin obviar la importancia de la supervisión como procedimientos de control interno, debería agilizarse la tramitación en los servicios centrales.

52. Los trámites necesarios para cumplimentar las obligaciones medioambientales continúan siendo un motivo recurrente de demora en la finalización de los expedientes. (§29)

Análisis presupuestario

53. Continúan siendo bajos tanto el grado de ejecución y cumplimiento del programa presupuestario 71E, como los correspondientes a los artículos 77 (a empresas privadas) y 78 (a familias e instituciones sin ánimo de lucro). (§30 a §33)

54. Al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado, los indicadores presupuestarios definidos no pueden considerarse adecuados para valorar la eficacia de las ayudas fiscalizadas. (§34 y §35)

Se mantiene la recomendación de definir objetivos e indicadores adecuados para medir la eficacia.

V. ANEXOS

ANEXO V.1. NORMATIVA DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS FISCALIZADAS

NORMATIVA GENERAL

Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Leyes anuales de presupuesto.

Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Organización y Garantía Agraria (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales.

Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

NORMATIVA ESPECÍFICA POR TIPO DE AYUDA

Ayudas para la organización y asistencia a ferias

Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Ayudas a la promoción de productos agroalimentarios

Orden 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios.

Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para

la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

Resolución de 1 de septiembre de 2008, por la que se efectúa la convocatoria para 2009 de las subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada.

Ayudas para el fomento del asociacionismo agroalimentario

Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se desarrolla la sección 6.ª, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la sección 6.ª del Decreto 280/2001, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario.

Orden de 30 de marzo de 2006 por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la sección 6.ª, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario, del Decreto 280/2001.

Orden de 18 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas sobre integración de las entidades asociativas agrarias, en desarrollo del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, que se cita, y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2005 las ayudas previstas.

Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006, las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario previstas en la Orden de 25 de enero de 2006.

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2007, las ayudas al fomento del asociacionismo agroalimentario, previstas en el art. 6.c) de la Orden de 25 de enero.

Ayudas para la transformación y comercialización de productos agrícolas

Orden de 10 de julio de 2002, por la que se desarrolla la sección 8.ª del Decreto 280/2001 sobre ayudas para la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Orden de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención para la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se efectúa su convocatoria para 2007.

ANEXO V.2. Objetivos, actividades e indicadores del programa 71E.

Objetivos	Actividades
Fomento y mejora del tejido productivo agroindustrial	Desarrollo sector agroindustrial
Formación agroalimentaria para la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios	Mejora tecnológica industrial
Apoyo a la constitución y funcionamiento de las organizaciones interprofesionales	Aumento de la competitividad
Potenciar el control de la calidad agroalimentaria y fomentar la seguridad agroalimentaria	Concentración oferta
Fomento y promoción de la producción agroalimentaria de calidad	Acciones formativas
	Mercados en origen
	Apoyo implantación trazabilidad
	Apoyo organizaciones interprofesionales
	Fomento del asociacionismo
	Control de calidad y seguridad alimentaria
	Promoción industrial
	Marca calidad certificada
	Entidad certificada

Indicadores	Magnitud	Previsión final	Cuantía alcanzada
Acciones de formación	Expedientes	300	0
Aumento valor añadido	Expedientes	685	642
Cooperación desarrollo de nuevos productos y procesos tecnológicos	Expedientes	42	0
Infraestructura desarrollo y adaptación agricultores	Expedientes	60	54
Inspecciones de calidad	Número	2.100	1.845
Mejora de la calidad de la producción y de productos agrícolas	Expedientes	560	404
Acciones de apoyo al sector agroalimentario	Nº acciones	83	83
Tecnología información	Expedientes	30	0
Hombres contratados gerentes y administrativos	Nº hombres	67	37
Mujeres contratadas gerentes y administrativos	Nº mujeres	22	12

Fuente: Ficha del programa presupuestario 71E 2007.

Anexo V.3. Cuadro resumen de seguimiento de las recomendaciones

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
CONTROL DE LEGALIDAD					
Las Órdenes de desarrollo y convocatoria de las ayudas fiscalizadas no contemplan una baremación o valoración de los hechos subvencionables. (§15)	X			Las órdenes reguladora y de convocatoria de todas las líneas de ayuda contemplan una valoración o baremación de los hechos subvencionables. (§15 a §17)	
Las resoluciones de las ayudas relativas a la transformación y comercialización de productos agrarios se emiten fuera del plazo establecido legalmente. (§18)			X		Sigue incumpléndose el plazo establecido en la normativa aplicable para la resolución de esta línea de ayuda. (§18 y §19)
CONTROL INTERNO					
El sistema de control interno, en términos generales, se considera adecuado, si bien, debe completarse el proceso de informatización de la gestión de las ayudas, la elaboración de manuales de procedimiento para todas las líneas de subvención y la verificación de la existencia de carteles de la Unión Europea. (§20)		X		Todas las líneas de ayuda disponen de un sistema informatizado para la gestión de las mismas (§20). Se han elaborado manuales de procedimientos de dos de las cuatro líneas de ayuda fiscalizadas (§21). Se ha comprobado que en determinados controles de los expedientes se comprueba el cumplimiento de la publicidad comunitaria. (§21 y §22)	El sistema informático CROF no contempla todo el trámite de gestión de la línea de ayuda, y FASA no se encuentra todavía adaptada al nuevo marco 2007-2013 (§20). Quedan pendientes de elaborar manuales de procedimientos. (§21)
El sistema de control interno específico para la gestión de las ayudas fiscalizadas es correcto. No obstante, existen determinados procedimientos que deberían implantarse en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca. Se recomienda que los procedimientos definidos en este Informe como "Código de buenas prácticas de control interno" y cualquier otro que se considere oportuno se pongan en funcionamiento en todos los centros gestores. Igualmente, deberían tener cabida en la homogeneización del sistema de control interno propuestas tendientes a facilitar los controles una vez efectuado el pago y la exigencia de los certificados de calidad de los beneficiarios. (§24)		X		Con la elaboración de los manuales de procedimientos, así como con la actualización e integración de los sistemas informáticos en los procesos de las delegaciones y servicios centrales se consigue una mejora en la homogeneización de los procedimientos a seguir en la gestión de las ayudas por parte de dichos centros gestores. (§24)	No todas las líneas de ayudas disponen de manuales de procedimientos. (§21)
Se recomienda que la Resolución de las ayudas detalle los conceptos no subvencionables y los motivos de su exclusión, en aras de una mayor transparencia del proceso. (§26)		X		Se ha comprobado que en las resoluciones de concesión de los expedientes de la línea de fomento al asociacionismo agrario analizados, se contemplan los conceptos no subvencionables y los motivos de su exclusión. Por otro lado, en el acta de la comisión de valoración para las ayudas de transformación y comercialización y en el informe de evaluación de las ayudas para el fomento del asociacionismo agroalimentario (documentos previos a las resoluciones individuales), no se contemplan los motivos por los que se excluyen a determinados solicitantes de subvenciones. (§26)	Para el caso de los expedientes de transformación y comercialización de productos agrícolas solo se detallan tales conceptos en el 43% de los casos examinados. (§26)

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
Para la resolución de los expedientes, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria realiza una supervisión de las comprobaciones efectuadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, lo que, en ocasiones, genera retrasos importantes en la gestión de las ayudas. <i>Sin obviar la importancia de la supervisión como procedimiento de control interno, debería agilizarse la tramitación en los Servicios Centrales.</i> (§27)			X		Continúan produciéndose retrasos importantes como consecuencia de las supervisiones que debe realizar la consejería en aquellas líneas de ayudas en que la gestión es compartida con las delegaciones provinciales. (§27 y §28)
La demora en la emisión del Informe Ambiental o comunicación de la Consejería de Medio Ambiente, o bien de la Calificación Ambiental de los Ayuntamientos, es también un factor de retraso en la resolución de los expedientes. <i>Igualmente, se insta a la Consejería de Medio Ambiente y a los Ayuntamientos, competentes en la protección ambiental, a acelerar los trámites necesarios para expedir los informes, comunicaciones y calificaciones pertinentes.</i> (§29)			X		Los trámites necesarios para cumplimentar las obligaciones medioambientales continúan siendo un motivo recurrente de demora en la finalización de los expedientes. (§29)
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO El grado de ejecución y el grado de cumplimiento de la gestión presupuestaria de las ayudas fiscalizadas, tanto a nivel de programa (66,56% y 29,39%) como de transferencias de capital a empresas privadas (58,91% y 12,94%) y a familias e instituciones sin fines de lucro (46,23% y 40,97%), resulta bajo en el ejercicio 2003. (§30)			X		Continúan siendo bajos tanto el grado de ejecución y cumplimiento del programa presupuestario 71E como los de los artículos 77 (a empresas privadas) y 78 (a familias e instituciones sin ánimo de lucro). (§30 a §33)
ANÁLISIS DE LA EFICACIA Los indicadores y objetivos definidos en el programa presupuestario 71E no pueden considerarse adecuados para valorar la eficacia de las ayudas fiscalizadas. <i>Se recomienda definir objetivos e indicadores adecuados para medir la eficacia.</i> (§34)			X		Al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado, los indicadores presupuestarios definidos no pueden considerarse adecuados para valorar la eficacia de las ayudas fiscalizadas. (§34 y §35)
La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria no emite un Informe que permita valorar el impacto de las subvenciones fiscalizadas en la modernización y promoción del sector agroalimentario andaluz. <i>Al amparo del Plan de la Agroindustria Andaluza 2002-2006 debería realizarse un seguimiento de la incidencia de las ayudas en el sector.</i> (§37)		X		El Plan de Desarrollo Rural recoge una serie de indicadores de ejecución y de resultados con sus previsiones cuantificadas para el periodo 2007-2013 de las medidas relacionadas directamente con las ayudas. (§39)	Aún no está aprobado el nuevo Plan de la Agroindustria Andaluza que permita comprobar si contempla indicadores que permitan realizar el seguimiento del mismo. (§38)
<i>Debería profundizarse en el examen y análisis de diversa documentación a suministrar por los beneficiarios relativa a productividad, costes, medioambiente y productores de base.</i> (§40)			X	A través del Registro de Industrias Agroalimentarias se puede disponer de datos de producción de los beneficiarios (§40). Respecto a la incidencia de estas subvenciones en los productores de base, los agricultores y sus familias, se le da la prioridad en la normativa reguladora de las ayudas fiscalizadas a determinados modelos organizativos, como el caso de las inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias, que refleja la participación directa del agricultor en los beneficios, cuantitativos y cualitativos, de la industria. (§42)	La información del Registro de Industrias Agroalimentarias no suele estar actualizada (§40). Por lo que se refiere al medioambiente y a los costes (lista de consumos de elementos contaminantes), la documentación que se solicita a los beneficiarios es la misma que en el ejercicio anterior, la obligación por la normativa. (§41)

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 4 y 5, p. 18 y 19)

18. *Las resoluciones de las ayudas relativas a la transformación y comercialización de productos agrícolas se emiten fuera del plazo establecido legalmente.*

El plazo que contempla actualmente la orden reguladora de esta línea de ayuda, al igual que la norma aplicable en el informe anterior, es de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Se ha constatado que se sigue incumpliendo el plazo de resolución de estas ayudas. En el 57% de los expedientes analizados el plazo supera los dos años.

19. La consejería justifica este retraso por el gran volumen de solicitudes, la necesidad de evaluar todos los expedientes para promover el procedimiento de concurrencia competitiva, la

complejidad de los expedientes y la necesidad de desplazamiento de los técnicos para la constatación de que las inversiones no se han iniciado.

ALEGACIÓN Nº 1

Habría que aclarar que aunque los plazos siguen siendo largos por las razones que ya se han aportado, si se han tomado medidas para el acortamiento de los plazos, lo que queda patente en la resolución de la convocatoria 2007.

Respecto al punto 2, donde se especifica que los plazos se siguen incumpliendo, si se observa el cuadro adjunto, se deduce el acortamiento de los plazos de resolución de la convocatoria 2007 en relación a las anteriores convocatorias. En el siguiente cuadro (ya aportado) se puede apreciar el acortamiento de plazo para la resolución de los expedientes.

Convocatoria	Orden	BOJA	Acta de concurrencia	Fecha resolución primer expediente
2002	Orden de 10 de julio de 2002	Nº 88 / 27 julio 2002	05/05/2003	16/06/2006
2003	Resolución de 27 de diciembre de 2002	Nº 15 / 23 enero 2003	28/07/2005	10/10/2005
2004	Resolución de 29 de diciembre de 2003	Nº 17 / 27 enero 2004	31/07/2006	21/09/2006
2007	Orden de 25 de abril de 2007	Nº 90 / 8 mayo 2007	18/07/2008	24/09/2008

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 7 y 8, p. 30 y 31)

30. *El grado de ejecución y el grado de cumplimiento de la gestión presupuestaria de las ayudas fiscalizadas, tanto a nivel de programa (66,56% y 29,39%) como de transferencias de capital a empresas privadas (58,91% y 12,94%) y a familias e instituciones sin fines de lucro (46,23% y 40,97%), resulta bajo en el ejercicio 2003.*

Los datos relativos al programa presupuestario 71E "Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comercialización agraria" relativos a los ejercicios 2006 y 2007, junto con los del ejercicio anteriormente fiscalizado (2003), se ofrecen en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA 71E

Ejercicio	Créditos iniciales	Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	m€	
						Pagos realizados	% cumpl.
2003	101.270,18	30.121,61	131.391,79	87.452,10	66,56%	25.700,78	29,38%
2006	143.155,41	35.624,57	178.779,98	112.740,28	63,06%	44.293,09	39,29%
2007	152.775,38	-14.822,25	137.953,12	82.898,08	60,09%	52.170,62	62,93%

Fuente: 2006-2007: Cuenta General; 2003: Informe anterior-mayor de gastos.

Cuadro nº 2

31. El grado de ejecución en los ejercicios 2006 y 2007 se sitúa a nivel de programa presupuestario en el 63,06% y 60,09% respectivamente; por otra parte, el grado de cumplimiento alcanza el 39,29% y 62,93%. Respecto al ejercicio 2003, presenta valores inferiores en ambos ejercicios en el caso del grado de ejecución; en cuanto al de cumplimiento, si bien es inferior en el 2006, mejora en el 2007.

ALEGACIÓN Nº 2

El planteamiento de base del Informe no da una visión clara del grado de ejecución del programa 71E en los ejercicios analizados, y ello es así porque se fundamenta en el porcentaje de ejecución en cuanto a las obligaciones reconocidas obviando las fases contables anteriores a ese momento (compromiso del gasto) y que da una dimensión más real de lo realmente tramitado durante el ejercicio en cuestión.

Por otra parte, el grado de cumplimiento tiene en consideración cifras y porcentajes que se escapan a la gestión de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, pues la materialización de los pagos corresponde a la Tesorería, la cual lleva a cabo este proceso tanto en el ejercicio en curso como en el ejercicio siguiente (Agrupación 2, Residuos).

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p. 34)

34. *Los indicadores y objetivos definidos en el programa presupuestario 71E no pueden considerarse adecuados para valorar la eficacia de las ayudas fiscalizadas.*

Se recomienda definir objetivos e indicadores adecuados para medir la eficacia.

El programa presupuestario 71E, según su ficha presupuestaria para el ejercicio 2007, tiene los objetivos, actividades e indicadores recogidos en el Anexo V.2.

Al igual que ocurría en el ejercicio 2003, no se ha podido establecer una relación clara entre objetivos, actividades e indicadores.

ALEGACIÓN Nº 3

Ya se aportó el cuadro del programa 71E 2007 donde se detallaban los indicadores en función del tipo de actividad. Igualmente, se quiere hacer constar que, con la entrada en vigor del PDR en el nuevo periodo de programación, hay definidos unos nuevos indicadores.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR. EJERCICIO 2006

(OE 07/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de regularidad de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, correspondiente al ejercicio 2006.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
 - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO
 - III.1. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 - III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
 - III.3. PERSONAL
 - III.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
 - III.5. INVENTARIO
 - III.6. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
 - III.7. TESORERÍA
- IV. CONCLUSIONES
 - IV.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - IV.2. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
- V. OPINIÓN
- VI. ANEXOS

ABREVIATURAS

- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- BOP: Boletín Oficial de la Provincia
- RD: Real Decreto
- RDL: Real Decreto Ley
- RGLCAP: Reglamento Ley Contratos de Administraciones Públicas
- TR: Texto Refundido
- TRLCAP: Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- TRLHL: Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la entidad local Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir se constituyó en 1988 por tiempo indefinido y está integrada en la actualidad por once municipios, siete de la provincia de Sevilla y cuatro de la provincia de Cádiz.

Los municipios de la provincia de Sevilla son:

- Las Cabezas de San Juan
- EL Coronil
- El Cuervo de Sevilla
- Lebrija
- Los Molares
- Los Palacios y Villafranca
- Utrera

Los municipios de la provincia de Cádiz son:

- Chipiona
- Rota
- Sanlúcar de Barrameda
- Trebujena

3. La sede de la Presidencia y de los órganos de gobierno y administración están domiciliadas en Lebrija, Finca San José, carretera de San Benito.

El ámbito territorial de la mancomunidad comprende los respectivos términos municipales de los municipios mancomunados.

4. La asamblea de concejales aprobó el proyecto de estatutos que rige la mancomunidad en 1987, publicándose en los boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz en el mes de noviembre de 1987. Estos fueron ratificados por los plenos de los ayuntamientos mancomunados en sesión simultánea celebrada el 28 de enero de 1988, publicándose en los boletines provinciales respectivos en el mes de marzo del mismo año.

Con posterioridad los estatutos fueron modificados y aprobados por acuerdo de la Junta General de la mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 1998, y aprobados definitivamente en las sesiones plenarias de los ayuntamientos mancomunados, y publicado en el BOJA del 17 de diciembre de 1998.

5. Los fines de la mancomunidad son los de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su ámbito territorial, podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas y polígonos industriales; mantenimiento y conservación de infraestructuras, caminos y vías rurales;

- programación y ejecución de planes medioambientales;

- fomento del desarrollo y modernización de la agricultura, pesca, artesanía, industria, comercio, ganadería y demás sectores productivos;

- planificación, coordinación y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento y mejora de la imagen turística de los municipios que la integran;

- participación y cooperación con la administración educativa en la creación y gestión de centros públicos docentes;

- planificación, gestión y ejecución de recursos formativos tendentes a la mejora del nivel de formación, promoción e inserción de los ciudadanos;

- coordinación y fomento de actuaciones culturales y deportivas, así como gestión de unidades y servicios de acción social, comunitarios y de actividades juveniles;

- coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación y difusión social;

- asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios, con atención preferente a los municipios pequeños en razón de sus dificultades de desarrollo;

- creación, gestión y prestación de aquellos otros servicios que se estimen de interés y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad;

6. Los ingresos de la mancomunidad están constituidos por los siguientes recursos:

- ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado; subvenciones y otros ingresos de derecho público, así como demás medidas de carácter financiero provenientes de otras administraciones.
- tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- los procedentes de operaciones de crédito en cualquiera de las formas que se establezcan legalmente.
- las aportaciones de los municipios mancomunados.
- cualquier otro recurso que se establezca en favor de las mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

8. La plantilla de la mancomunidad durante el ejercicio 2006, ascendía a dieciocho trabajadores diecisiete laborales y un funcionario.

9. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuando las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

10. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

11. El trabajo de campo para la realización de este informe concluyó 26 de noviembre de 2008.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

12. Los objetivos del informe son los relacionados a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para salvaguardar los activos de la entidad local.

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

- Opinar si los estados contables de la entidad local correspondientes al ejercicio 2006, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto; y si contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestarias y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

II.2 ALCANCE

13. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:

-Verificar la tramitación y aprobación del presupuesto de la mancomunidad, así como los estados y anexos que forman la Cuenta General.

- Analizar la aplicación de la normativa presupuestaria y contable en la ejecución del presupuesto de la mancomunidad.

- Analizar la adecuación de los procedimientos de control interno.

- Análisis de los expedientes de modificaciones de crédito.

- Análisis del área de personal.
- Análisis de la contratación administrativa realizada por la mancomunidad.
- Análisis del inventario de bienes y su concordanza con la contabilidad.
- Análisis y adecuado reflejo de las operaciones de la tesorería.
- Análisis de la justificación de las subvenciones recibidas.

II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

13. El último presupuesto aprobado y liquidado que tiene la mancomunidad es el correspondiente al ejercicio presupuestario 2003. Desde éste ejercicio hasta el ejercicio 2008, la mancomunidad no ha aprobado ni liquidado ningún presupuesto.

14. La contabilidad de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, no estaba cerrada al finalizar el trabajo de campo.

15. El equipo de fiscalización no ha dispuesto de los estados contables representativos de la actividad económico-presupuestaria de la mancomunidad correspondiente al ejercicio objeto de la fiscalización.

16. El trabajo desarrollado se ha visto afectado por el carácter provisional de la información contable suministrada, al no estar cerrada la contabilidad del ejercicio fiscalizado y los anteriores al mismo, limitación que ha tenido una mayor incidencia en los saldos de terceros con la mancomunidad. No se ha recibido la respuesta de tres entidades financieras.

17. La mancomunidad no ha formado ni aprobado la Cuenta General ni la liquidación de los presupuestos que ha prorrogado.

18. La mancomunidad pone de manifiesto mediante escrito dirigido a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los meses de marzo y noviembre de 2008, lo siguiente:

... “Diversos problemas contables, entre los que destaca un fallo en el antiguo sistema informático en el que estaba alojado el conjunto de la información contable de esta entidad, que nos ha obligado a funcionar durante un largo periodo sin disponer de la citada información contable hasta que se pudo disponer de ella para incorporarla al nuevo sistema de información contable, esta entidad aún no ha realizado la liquidación del ejercicio 2006.”

...”Esta mancomunidad ha adquirido el compromiso de tener cerrados y liquidados, a 30 de noviembre de 2008, los presupuestos de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, por lo que a partir de dicha fecha se podrá disponer de los oportunos datos contables. Así mismo se hace constar que la información contable de la que han dispuesto los miembros del equipo de auditoría desde el comienzo de su trabajo de campo hasta la fecha, ha sido provisional. Se pone de manifiesto que los registros contables no serán definitivos en tanto no se produzca el cierre y la liquidación del ejercicio fiscalizado, por lo que estos podrían tener diferencias con respecto a los datos provisionales”

Este compromiso no ha sido atendido.

III. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

III.1 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

19. Desde el ejercicio 2004 hasta el ejercicio 2008, la mancomunidad ha funcionado con el presupuesto prorrogado del ejercicio 2003.

Además no ha confeccionado la liquidación de ningún presupuesto de los que ha ido prorrogando, ni ha formado la cuenta general de cada uno de estos ejercicios. Tampoco ha llevado a cabo la remisión de la liquidación a otras administraciones públicas ni ha rendido sus cuentas a los órganos de control externo.

No ha cerrado la contabilidad de los ejercicios que ha tenido prorrogado el presupuesto.

20. Todo ello implica un incumplimiento de la normativa local referida a las siguientes materias:

Aprobación de presupuesto definitivo y entrada en vigor

Confección y aprobación de la liquidación

Formación y aprobación de la Cuenta general

Remisión de la liquidación a otras administraciones públicas

Rendición de cuentas a los órganos de control externo

Contabilidad

En el Anexo I se expone un cuadro normativo con los preceptos que se han incumplido y las materias a las que se refieren.

21. La legislación local permite la prórroga automática del presupuesto en el art. 169.6 TRLHL y art. 21 RD 500/1990, en el caso de no tener aprobado definitivamente el que corresponda aplicar al inicio del ejercicio. Sin embargo, hay que entender que la prórroga es una situación interina, que no debería ser utilizada

en el tiempo mas allá de lo que se desprende del espíritu de la ley, dado que ésta no contempla de forma explícita la situación de prórroga de un presupuesto que a su vez fue prorrogado.

Por lo tanto, las referencias de la legislación al presupuesto anterior se entienden referidas al último presupuesto aprobado, que en el caso de la mancomunidad es el presupuesto del ejercicio 2003.

22. La prórroga se ha efectuado de acuerdo con la estructura y aplicaciones presupuestarias del presupuesto del 2003 teniendo como límite máximo sus créditos iniciales, sin perjuicio de los ajustes que se han realizado conforme establece el TRLHL y RD 500/1990.

III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

23. El RD 500/1990 permite la realización de modificaciones al presupuesto prorrogado en tanto no esté aprobado el definitivo.

24. Se expone en los cuadros siguientes el presupuesto de la mancomunidad para el ejercicio 2006, prorrogado de 2003 y ajustado, desglosado por capítulos e incluidas las modificaciones realizadas durante el ejercicio.

€			
CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICAC.	PREVISIONES DEFINITIVAS
III TASAS Y OTROS INGRESOS	693.046,14	315.834,74	1.008.880,88
IV TRANSF. CORRIENTES	10.798.257,49	9.511.352,67	20.309.610,16
V PATRIMONIALES	30.000,00	-	30.000,00
VII TRANSF. DE CAPITAL	6.576.133,06	8.338.262,44	14.914.395,50
IX PASIVOS FINANCIEROS	7.454.469,40	-	7.454.469,40
TOTAL PPTO. DE INGRESOS	25.551.906,09	18.165.449,85	43.717.355,94

Fuente: Mancomunidad

Cuadro nº 1

€			
CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS
I PERSONAL	1.360.234,47	7.713.336,17	9.073.570,64
II BIENES CORR. Y SERVICIOS	1.077.702,16	2.238.375,32	3.316.077,48
III FINANCIEROS	667.157,27	-250.000,00	417.157,27
IV TRANSF. CORRIENTES	25.413,16	125.475,92	150.889,08
VI INVERSIONES REALES	3.000,00	8.338.262,44	8.341.262,44
IX ACTIVOS FINANCIEROS	3.026.676,35	-	3.026.676,35
TOTAL PPTOS. DE GASTOS	6.160.183,41	18.165.449,85	24.325.633,26

Fuente: Mancomunidad

Cuadro nº 2

25. Las modificaciones a los créditos iniciales se han materializado en 90 expedientes de modificaciones presupuestarias, cuyo desglose se expone en el cuadro siguiente:

€				
TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚM DE EXPTE	AUMENTOS DE CRÉDITO	DISMINUCIONES DE CRÉDITO	IMPORTES NETOS
SUPLEMENTOS	1	12.000,00	0,00	12.000,00
GENERACIONES	87	22.181.424,86	4.027.975,01	18.153.449,85
TRANSFERENCIAS	2	270.000,00	270.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	90	22.463.424,86	4.297.975,01	18.165.449,85

Fuente: CCA

Cuadro nº 3

26. La utilización de la generación de crédito es una consecuencia más de las prórroga de los presupuestos, dado que la mancomunidad se financia fundamentalmente con transferencias de carácter finalista provenientes de otras administraciones públicas.

27. A los expedientes tramitados se hacen las siguientes observaciones:

Una de las generaciones de crédito tramitadas es, en realidad, una ampliación de crédito, dado que la partida afectada figura en las Bases de Ejecución del presupuesto de 2003, como partida ampliable.

De la cifra total de expedientes de generaciones de créditos, 15 han sido rectificadas con sus

correspondientes documentos barrados por errores de contabilización.

28. El análisis de la documentación de los expedientes ha puesto de manifiesto los aspectos siguientes:

En los expedientes de generación de crédito anulados, hay carencia de documentación justificativa y de motivos para la rectificación, ya que como se pudo comprobar las anulaciones obedecían a errores de contabilización y aritméticos. En dos de los expedientes de generación de crédito, no se aporta documentación justificativa de la financiación. En otros siete casos, los convenios adjuntados como justificación no se acompañan de los acuerdos ejecutivos a los mismos o del compromiso firme de aportación.

El informe de intervención responde en numerosos casos a un escueto modelo tipo.

III.3 PERSONAL

29. El personal de la plantilla de la mancomunidad está constituido por aquellos que tienen una relación jurídico laboral, mediante contrato formalizado con la entidad ya sea como personal laboral fijo o temporal.

30. Además, hay otro personal sin vínculos jurídico laborales con la entidad asociados a programas, proyectos o iniciativas de carácter finalista que presta sus servicios con cargo a programas de formación y empleo, como Programas de Empleo de la Junta de Andalucía, Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Acciones de Formación, etc. Este personal es seleccionado por una comisión mixta formada por el organismo que concede los fondos y miembros de mancomunidad. Sus retribuciones son pagadas con los fondos recibidos por el proyecto concreto al que pertenecen y están excluidos del Convenio Colectivo, aplicable al personal de plantilla de la mancomunidad. Sus retribuciones se registran en el presupuesto en el capítulo I art. 14 dedicado a "Otro personal".

31. La mancomunidad ha aplicado en el ejercicio 2006 un convenio colectivo que no ha sido tramitado según lo dispuesto en el art. 90 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el TR del Estatuto de los Trabajadores.

En el apartado 2º del mencionado art., se establece *que los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, dentro del plazo de 15 días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, será remitido al órgano público de mediación arbitraje y conciliación competente para su depósito.*

Y en el apartado 3º se especifica que *en el plazo máximo de 10 días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el BOE o, en función del ámbito territorial del mismo, en el BOJA o en el BOP correspondiente.*

32. Por lo tanto, no se han realizado los trámites legales siguientes:

Inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial.

Depósito del Convenio Colectivo en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Publicación del Convenio Colectivo en los boletines oficiales, BOP y BOJA.

33. La documentación de cada trabajador no se encuentra recogida en un único expediente, sino que ésta se encuentra archivada en sitios distintos. En los expedientes analizados faltaba la documentación sobre titulación, DNI, alta en la SS, reconocimiento de servicios en otras administraciones y acceso al puesto de trabajo.

34. Se han revisado las nóminas de los meses de noviembre, diciembre y paga extra de diciembre de nueve trabajadores de la plantilla, de los que ocho son personal laboral fijo y uno es funcionario en comisión de servicio procedente de otra administración.

35. En las nóminas analizadas de tres trabajadores se ha detectado el pago de un concepto calificado como complemento no contemplado en el convenio colectivo aplicado por la mancomunidad en el ejercicio 2006.

- El primer caso, referido al interventor accidental, consiste en el abono de una gratificación por ejercer la responsabilidad administrativa y financiera del PRODER (Programa de Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales) Dicha gratificación asciende a 368,21 € mensual, además del complemento de puesto que corresponde a su categoría.

La gratificación correspondiente al PRODER es pagada en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca, la Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir y la mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

- En el segundo se trata de otro trabajador al que para compensar la bajada de nivel se le abona con el complemento de 134,70 € mes, según el acuerdo de la dirección de la mancomunidad y el comité de empresa.

- En el tercer caso se abona a otro trabajador 147,29 € mes; no se ha obtenido documento que lo explique.

36. El concepto retributivo calificado como complemento en las nóminas de los tres trabajadores citados en el punto anterior, no se corresponde con el que aparece en el convenio colectivo aplicado.

III.4 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

37. Durante el ejercicio 2006, se han formalizado treinta y dos contratos administrativos. El importe total adjudicado ha sido de 1.340.891 €. El número de adjudicatarios ha sido de veintiuno.

38. Por tipo de contratos, la clasificación comprende diez contratos de consultoría y asistencia, un contrato de obra, un contrato de servicio y veinte contratos de suministros.

39. Por la forma de adjudicación, nueve contratos se han adjudicado mediante procedimiento negociado y veintitrés se han adjudicado mediante concurso en procedimiento abierto.

40. En el cuadro siguiente, se resume la contratación efectuada por la mancomunidad.

						€
EXPEDIENTES	TIPO	NEGOCIADO	IMPORTE	CONCURSO	IMPORTE	TOTAL
10	Consultoría y asistencia	3	77.000	7	79.024	156.024
1	Obra	1	39.471			39.471
1	Servicios			1	281.120	281.120
20	Suministro	5	88.795	15	775.480	864.275
32	TOTALES	9	205.266	23	1.135.624	1.340.890

Elaboración: CCA

Cuadro nº 4

41. La muestra analizada está compuesta por diecisiete expedientes que representan el 53% del número total de los adjudicados en el ejercicio y suponen el 89% del importe total adjudicado.

En el Anexo II se relacionan los expedientes analizados.

42. En los expedientes de contratación analizados se ha comprobado en general un adecuado cumplimiento de la norma aplicable. No obstante se han detectado las siguientes debilidades.

43. La documentación de los expedientes de contratación no se encuentra recogida en un único archivo. De acuerdo con lo establecido en los arts. 67 y 69 del TRLCAP y 73 y 138 del RGLCAP, la documentación de los expedientes de contratación debe estar centralizada en un único expediente de forma que comprenda la originada desde el inicio de las actuaciones y la

que debe incorporarse paulatinamente en las distintas fases del procedimiento administrativo.

44. Los expedientes analizados no contienen la justificación de la elección del procedimiento y la forma de adjudicación utilizada, como establece el art. 75.2 del TRLCAP. Sólo se indica el art. correspondiente del texto legal sin que se acredite la realidad contemplada en el precepto utilizado.

45. En los contratos de servicios y consultoría el informe de insuficiencia de medios es un informe escueto y rutinario, que se limita a transcribir el texto del art. 202.1 del TRLCAP.

46. En los contratos de suministros no consta el informe del servicio justificativo de la necesidad de contratación que especifica el art. 67.1 del TRLCAP.

47. No se realiza el certificado de inclusión en inventario de las adquisiciones realizadas me-

dianete contrato en las que procede dicha inclusión. De acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (art. 17.1 RD 1372/86 de 13 de junio), es obligatorio la formación del inventario de bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

48. Salvo excepciones, al expediente no se le adjunta el certificado de existencia de créditos que recoge el art. 67.2 TRLCAP. No obstante sí constan los documentos contables de autorización del crédito.

49. En tres contratos de la muestra analizada, no ha sido posible obtener el acta de recepción del suministro o servicio contratado.

50. No está motivado el trámite de urgencia en un expediente de suministros adjudicado mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 TRLCAP.

51. En el pliego de cláusulas administrativa particulares y en el de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, que tiene por objeto el suministro de contenedores, al especificar el objeto, no recogen el número exacto de contenedores a adquirir, solo indican que del total de contenedores el 70% será para la recogida selectiva de envases y el 30% para papel cartón. Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores lo hacen en función de precio unitario por tipo de contenedor. La propuesta de adjudicación tampoco recoge el número exacto de contenedores, sólo en la firma del contrato se recoge el número de unidades de cada tipo de contenedor a suministrar por el contratista.

52. La utilización del procedimiento negociado esta motivada en la cuantía, de acuerdo con uno de los supuestos previstos en el TRLCAP para cada tipo de contrato.

III.5 INVENTARIO

53. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba El Regla-

mento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía establece la obligación de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, estableciendo los criterios y pautas para su correcta llevanza.

54. En el mismo sentido se expresa la Instrucción de contabilidad local (modelo normal) aprobada por Orden 4041/ 2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda. En relación con el inmovilizado establece la necesidad de que la entidad disponga de un inventario que identifique de forma individualizada los bienes y derechos. La Regla 16 establece que *la entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.*

En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado.

55. La mancomunidad, a requerimiento del equipo de fiscalización, ha facilitado un listado de bienes extraído de la base de datos informatizada que la entidad posee a efecto de inventario; listado que se complementa con una relación detallada de bienes inmuebles propiedad de la institución.

56. De la comparación entre los datos incluidos en los documentos entregados y los requisitos que los citados textos legales establecen para el correcto contenido, registro y mantenimiento de los bienes propiedad de la mancomunidad hay que destacar los siguientes extremos:

- Existen bienes propiedad de la entidad no incluidos en la relación.

- Sólo se refleja el precio de adquisición de los bienes. Al no practicarse amortización, no existe una estimación del valor real de los mismos.

- Sin existir contabilidad oficial, no puede existir coordinación entre la misma y el patrimonio de la entidad reflejado en su inventario.

- No se sigue una numeración correlativa de los bienes dentro de cada epígrafe.

- No se consigna la ubicación de los mismos en las distintas dependencias y servicios de la entidad.

- Los bienes no se encuentran registrados de modo individual.

- Los bienes no se encuentran etiquetados.

57. De acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *el inventario será autorizado por el secretario de la corporación con el visto bueno del presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la administración del estado y de la comunidad autónoma.*

58. El inventario mantenido por la mancomunidad (base de datos) no se puede considerar suficiente para conocer en todo momento la situación de los bienes propiedad de la entidad. Inventario que no ha sido autorizado por el secretario ni ha recibido el visto bueno del presidente de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes.

III.6 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

59. Se ha analizado el proceso de justificación de las subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado, correspondiente a los proyectos: Escuela Taller, Casas de Oficio, Taller de Empleo, Formación Profesional Ocupacional y PER. Los expedientes analizados se exponen en el ANEXO III.

60. En términos generales la mancomunidad justifica adecuadamente las subvenciones, siguiendo los procedimientos y los trámites que establecen los diferentes organismos en las resoluciones que las conceden.

61. La mancomunidad tiene archivada la documentación con los justificantes de la realización de los proyectos y programas subvencionados y que remite a los diferentes organismos.

62. De la comparación entre esta documentación y la requerida por las resoluciones de concesión de las subvenciones a la finalización de los programas y proyectos, hay que reseñar los aspectos siguientes:

- No consta la certificación acreditativa del ingreso con indicación del asiento contable de los anticipos recibidos.

- No consta el certificado de inicio de actuaciones.

- No constan el certificado de finalización del proyecto que ha de emitir la entidad beneficiaria.

63. Con respecto a la liquidación que lleva a cabo el órgano concedente de la subvención se han observado los siguientes hechos concretos:

64. El expediente de Escuela Taller “Consolidación de Utrera II” (SE/ET/ 00157/2004) está pendiente la resolución de la liquidación final.

65. En el expediente Casa de Oficio “Integrando” (CA/CO/00016/2004), el organismo que concede la subvención, Servicio Andaluz de Empleo (SAE), discrepa con la mancomunidad en la liquidación final de este proyecto. El SAE reclama la cantidad de 47.584,36 €, mientras que la mancomunidad considera que el importe a devolver sería de 44.967,15 €. No obstante, la entidad ha ingresado el importe liquidado por el SAE y ha reclamado mediante requerimiento la diferencia, 2.617,21 €. La mancomunidad no ha recibido respuesta al requerimiento presentado.

66. En el expediente de Formación Profesional Ocupacional, (Expte nº 98/ 2005/J/183/R4) no se ha cobrado la liquidación final; en este caso la liquidación practicada por el SAE es negativa para la mancomunidad que tendría que devolver al organismo 11.867,72 €. La mancomunidad ha recurrido esta liquidación alegando errores en el importe de las deducciones por alumnos, por lo que la mancomunidad debe cobrar la cantidad de 7.183,94 €. En el mes de agosto de 2008 el SAE ha resuelto a favor de la mancomunidad devolviendo la cantidad solicitada.

67. La documentación que se ha de remitir al SAE para justificar las subvenciones es distinta según se trate de la delegación de Sevilla o Cádiz. Así mientras que la delegación de Cádiz pide los certificados de inicio y finalización de la actividad subvencionada, Sevilla sólo pide la de inicio de actividad.

68. Se han comprobado los listados de asistencia de alumnos y trabajadores durante todos los meses del curso del Taller de Empleo "Terrabuxena II," módulos de albañilería y encofrado-ferralla, y están todos ellos debidamente cumplimentados.

III.7 TESORERÍA

69. La mancomunidad mantiene un total de treinta y cuatro cuentas, corrientes y de crédito, en siete entidades financieras y dinero en efectivo en caja.

Caja de la Corporación

70. De acuerdo con la información facilitada por el tesorero en el modelo "Acta de Arqueo" el efectivo en caja a 31 de diciembre de 2006 era de 4.836,78 €. Además se recoge un saldo de 33.196,14 € bajo la denominación de "Caja de pagos a Justificar", sin que se haya podido conocer la naturaleza de esta caja, ni verificar sus movimientos y saldos.

71. El saldo medio en caja a lo largo del ejercicio es de 3.629,46 €. En los meses de abril, septiembre y octubre la caja presenta los siguientes saldos negativos: 286,51 €, 67,00 € y 964,80 €.

Cuentas en entidades financieras

72. Los saldos a 31 de diciembre de 2006 en las cuentas corrientes y de crédito ascendían a 997.137,88 € con saldo positivo y 1.814.748,27 € con saldo negativo.

73. Se han enviado cartas de confirmación de saldos a las siete entidades financieras relacionadas en el Anexo IV.

74. Se han recibido las respuestas de cuatro entidades financieras y no han contestado tres.

75. Las entidades financieras han confirmado 427.294,60 € del saldo positivo y 906.499,36 € del saldo negativo. Este último corresponde a una operación de tesorería que venció el 26 de diciembre de 2006, y no fue atendida a dicho vencimiento.

76. Se ha comprobado con los extracto bancarios el saldo positivo de 569.843,28 € y el negativo de 908.248,91 €. El saldo negativo corresponde a una operación de tesorería no atendida a su vencimiento, 22 de diciembre de 2006.

77. No hay constancia documental de la realización periódica de conciliaciones de saldo de cuentas bancarias.

Pagos a justificar

78. Analizada la documentación de los expedientes de pagos a justificar, se comprobó que, a la realización del trabajo de campo, todos estaban justificados excepto uno.

79. Se trata de una provisión de fondos realizada al gerente de la mancomunidad para atender los gastos con motivo de un viaje a Cuba.

80. El importe de la provisión es de 2.500 € y fue realizada el 31 de agosto de 2006, en el expediente solo consta como documentación el recibí de la provisión por 2.500 € en concepto de "viaje Cuba" de fecha 31 de agosto de 2006 y los documentos contables "ADO" y "P" por 2.500 € sin las firmas del ordenador del pago, del interventor y del interesado.

La falta de justificación de la aplicación de las cantidades percibidas, en concepto de pago a justificar, podría constituir una infracción del art. 190 de la Ley de Haciendas Locales.

Préstamos y créditos vigentes en el ejercicio 2006

81. En el ejercicio 2006 la mancomunidad tiene cuatro operaciones de tesorería y cinco préstamos a largo plazo. En el anexo se expone la información facilitada por la mancomunidad sobre los préstamos y créditos vigentes durante el 2006.

Sobre esta información hay que reseñar que los importes corresponden al capital formalizado y no al capital pendiente como indica el Anexo V.

No ha sido atendida a su vencimiento la última cuota de amortización e intereses de un préstamo con vencimiento el 31 de diciembre de 2006. La cuota asciende a 539.430,22 € en concepto de amortización y a 19.024,72 € en concepto de intereses.

Tampoco fueron atendidos a su vencimiento los intereses de un préstamo que se formalizó el 4 de julio de 2006 para hacer frente a la cancelación de otro préstamo que vencía el 3 de julio de 2006. Los intereses no atendidos ascienden a 13.575,16 €.

82. Dos operaciones de tesorería, formalizadas por importe de 900.000,00 € cada una, a las fechas de sus vencimientos han superado los límites cuantitativos de los créditos concedidos por las entidades financieras y, por lo tanto, los límites autorizados por la Junta General de la mancomunidad. A 31 de diciembre de 2006, estas operaciones no se habían renovado.

83. Las cantidades excedidas a los límites autorizados son de 8.248,91 € y 6.497,36 € respectivamente.

Deudores y Acreedores

84. Se ha circularizado a veintidós deudores y a veintidós acreedores y se ha recibido la contestación de siete deudores y cinco acreedores; realizada la conciliación de la información facilitada por la mancomunidad y las respuestas recibidas, se han manifestado discrepancias entre ellas.

Con respecto a la respuesta de dos acreedores, se ha puesto de manifiesto que:

Constructora San José S.A. tiene un saldo según la mancomunidad de 3.159.966,29 € mientras que la citada empresa responde que “no hay saldo pendiente a principios del ejercicio 2006 y no existen movimientos en 2006 ni en 2007”.

Gesalquivir S.A. según mancomunidad el saldo es de 178.285,44 € y la empresa confirma 1.181.976,76 €.

En relación con los deudores también se detectan discrepancias entre los datos facilitados por la mancomunidad y las respuestas de los mismos. De las respuestas de deudores se han puesto de manifiesto las siguientes discrepancias:

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda declara una deuda con la mancomunidad de 822.251,53 € mientras que la mancomunidad tiene registrada la cantidad de 1.827.111,32 €.

El Ayuntamiento de Lebrija manifiesta una deuda de 219.266,04 € mientras que la mancomunidad tiene registrada la cantidad de 695.847,95 €.

La Consejería de Turismo comunica una deuda de 40.502,43 € y mancomunidad tiene registrada 67.076,56 €.

Hechos ocurridos durante el trabajo de campo relacionados con la tesorería

85. Durante el mes de julio de 2008 tuvo lugar un robo en la sede de la mancomunidad.

86. Los hechos ocurridos según el atestado de la Guardia Civil son los que se exponen:

Durante el mes de julio de 2008 tuvo lugar un robo con fuerza en las cosas ocurrida entre el 05/07/2008 08:00 horas y el 06/07 /2008 20:00 horas en la finca San José (sede de la mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir) detectada el 06/07/2008 20:25 horas, según consta en la denuncia presentada ante la Guardia Civil en Lebrija por el interventor en calidad de denunciante-victima, en la que realiza las siguientes manifestaciones a las preguntas de la Guardia Civil:

“Declara desconocer la autoría sin poder aportar datos significativos.

En cuanto a cómo han podido desarrollarse los hechos manifiesta que como interventor de la mancomunidad denuncia que entre las fechas antes reseñadas, autor/es

desconocidos han penetrado en el interior del centro multifuncional de dicha mancomunidad, concretamente en las dependencias de tesorería,, sustrayendo del interior de una caja fuerte que se hallaba empotrada en la pared, los siguientes efectos: entre 6.000 y 10.000 Euros en metálico (según manifestación del tesorero de la mancomunidad), desconociéndose en estos momentos si han podido sustraer algún tipo de documento de la caja fuerte.

En cuanto a los daños ocasionados en el inmueble, manifiesta que han accedido al interior del edificio forzando la reja de una de las ventanas y han abierto la caja fuerte al parecer golpeándola con algún objeto contundente, asimismo han forzado tres cerraduras de los cajones de una mesa y la cerradura de la puerta de uno de los armarios, desconociéndolo en estos momentos el valor de los daños ocasionados.

Manifiesta que se posee seguro que cubre estos daños desconociendo en estos momentos el nombre de la compañía.”

87. En un documento de “comunicación interna” fechado el 31 de julio de 2008, el tesorero comunica al interventor: *“en relación con el importe metálico depositado en la caja de esta corporación, con motivo del robo sufrido en la misma y de la denuncia de su cuantía, te informo que según los datos obrantes en mi poder, el importe antes referido ascendía a OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.505,74 €)”*.

Esta cantidad no ha podido ser contrastada.

IV. CONCLUSIONES

IV.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

88. La mancomunidad no ha confeccionado la liquidación de ningún presupuesto de los que ha prorrogado, ni ha formado la cuenta general de cada uno de estos ejercicios. No ha remitido la liquidación a otras administraciones públicas ni ha rendido sus cuentas a los órganos de control externo. No ha cerrado la contabilidad de los ejercicios que han tenido presupuesto prorrogado. (§ 18, 19).

89. Se han incumplido los siguientes preceptos de la legislación local referidas a las siguientes materias (§ 20).

Aprobación de presupuesto definitivo y entrada en vigor: los arts. 169.2 y 5 del TRLHL y el art. 20.5 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Confección y aprobación de la liquidación: el art. 191.3 de TRLHL y art. 89 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Formación y aprobación de la cuenta general: art. 208 y 212.4 TRLHL y regla 100 102.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad local.

Remisión de la liquidación a otras administraciones públicas: los arts. 193.5 223.2 del TRLHL.

Rendición de cuentas a los órganos de control externo: los arts. 223.2 y 4 TRLHL y art. 11.b Ley 1/1988 de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

90. El principio de anualidad contable, contemplado expresamente en el art. 202 del TRLHL, determina que, al concluir el ejercicio económico se cierre la contabilidad para obtener el resultado económico del ejercicio y llegar a un Balance de Situación que refleje la estructura patrimonial de la mancomunidad (§ 19).

91. No se han realizado los trámites legales, previstos en el art. 90 TR del Estatuto de los Trabajadores, para que el Convenio Colectivo alcance la validez. Estos trámites son:

- Inscripción del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial.
- Depósito del convenio colectivo en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- Publicación del convenio colectivo en los boletines oficiales, BOP y BOJA (§ 32).

92. El inventario de la mancomunidad (base de datos) no reúne los requisitos establecidos por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la información contenida en la base de datos no se puede considerar suficiente para conocer en todo momento la situación de los bienes de la entidad (§ 58).

93. Este inventario (base de datos) no ha sido autorizado por el secretario ni ha recibido el visto bueno del presidente de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las CCLL (§ 58).

94. Los expedientes de contratación analizados no contienen la justificación de la elección del procedimiento y la forma de adjudicación utilizado, como establece el art. 75.2 del TRLCAP, sólo se indica el art. correspondiente del texto legal sin que se acredite la realidad contemplada en el precepto utilizado (§ 44).

95. En los contratos de servicios y consultoría el informe de insuficiencia de medios es un informe escueto y tipo, que transcribe el texto del art. 202.1 del TRLCAP (§ 45).

96. En los contratos de suministros no consta el informe del servicio justificativo de la necesidad de contratación que especifica el art. 67.1 del TRLCAP (§ 46).

97. No está motivado el trámite de urgencia en un expediente de suministros adjudicado mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 TRLCAP (§ 50).

98. La falta de justificación de la aplicación de las cantidades percibidas, en concepto de pago a justificar, podría constituir una infracción del art. 190 de la Ley de Haciendas Locales (§ 80)

IV.2 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

99. La documentación de cada trabajador no se encuentra recogida en un único expediente, sino que está archivada en distintos expedientes. Así en los expedientes analizados faltaba la

documentación sobre titulación, DNI, alta en la SS, reconocimiento de servicios en otras administraciones y acceso al puesto de trabajo (§ 33).

100. La documentación de los expedientes de contratación no se encuentra recogida en un único archivo de acuerdo con lo establecido en los arts. 67 y 69 del TRLCAP y 73 y 138 del RGLCAP (§ 43).

101. La documentación de los expedientes de contratación debe estar centralizada en un único expediente de forma que comprenda la originada desde el inicio de las actuaciones y la que debe incorporarse paulatinamente en las distintas fases del procedimiento administrativo (§ 43).

102. Salvo excepciones, al expediente de contratación no se adjunta el certificado de existencia de créditos que recoge el art. 67.2 TR LCAP No obstante sí constan los documentos contables de autorización del crédito (§ 48).

103. No ha sido posible obtener el acta de recepción del suministro o servicio contratado en dos expedientes (§ 49).

104. No hay constancia documental de la realización periódica de conciliaciones de saldo de cuentas bancarias (§ 77).

105. No se realiza el certificado de inclusión en inventario, en las adquisiciones realizadas mediante contrato cuando procede dicha inclusión (§ 47).

V. OPINIÓN

106. De acuerdo con el alcance de la fiscalización, debido a la importancia de las limitaciones descritas en los puntos 13 a 17, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los Estados Financieros del ejercicio 2006, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económica-financiera examinada.

VI. ANEXOS

ANEXO I

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LOCAL

MATERIAS	NORMATIVA LOCAL
Aprobación del presupuesto definitivo y entrada en vigor.	art. 169.2 y 5 TRLHL art. 20.5 RD 500/90, 20 de abril
Confeción y aprobación de la liquidación.	art. 101.3 TRLHL art. 89 RD 500/90, 20 de abril
Formación y aprobación de la cuenta general.	art. 208 y 212.4 TRLHL Regla 100 y 102.4 Instrucción de Contabilidad
Remisión de la liquidación a otras Administraciones Públicas.	art. 193.5 y 223.2 TRLHL
Rendición de cuentas a los órganos de control externo.	art. 223.2 y 4 TRLHL art. 11 b Ley 1/88 de Cámara de Cuentas de Andalucía

ANEXO II

MUESTRA SELECCIONADA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS €

EXPEDIENTE	IMPORTE	FORMA ADJUDICACIÓN
SUM 06/05 LOTE 5	10.400	Concurso
SUM 01/06	26.528	Negociado
SUM 03/06	2.333	Negociado
SUM 04/06	204.800	Concurso
SUM 05/06	169.499	Concurso
SUM 06/06	149.437	Concurso
SUM 08/06	89.610	Concurso
SUM 09/06	30.000	Negociado
SUM 12/06	43.159	Concurso
CYA 08/05	30.000	Negociado
CYA 01/06	29.900	Negociado
CYA 02/06	17.100	Negociado
CYA 03/06 LOTE 1	18.300	Concurso
CYA 02/06 LOTE 2	18.300	Concurso
CYA 04/06 LOTE 3	27.724	Concurso
OBRA 01/06	39.471	Negociado
SER 02/05	281.120	Concurso
	1.187.681	

Fuente: CCA

ANEXO III

MUESTRA DE JUSTIFICACIÓN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

€

Expedientes	Subvención Concedida	Liquidación	Total
SE/ET/0061/2004	881.594,40	-7.465,06	874.129,34
CA/ET/00011/2004	550.996,50	141,87	551.138,37
SE/ET/00157/2004	1.026.202,50	-20.672,38	1.005.530,12
CA/ET/00087/2004	912.180,00	-17.090,50	895.089,50
CA/CO/00016/2004	199.796,40	47.584,36	247.380,76
SE/CO/00048/2004	309.645,00	-4.244,91	305.400,09
CA/TE/00119/2004	428.866,56	9.938,61	438.805,17
SE/TE/00188/2204	536.083,20	13.054,22	549.137,42
SE/TE/00182/2004	428.866,56	14.447,87	443.314,43
CA/TE/00120/2004	428.866,56	9.493,42	438.359,98
SE/TE/00185/2004	536.083,20	1.438,98	537.522,18
TOTAL	6.239.180,88	46.626,48	6.285.807,76
98/2005/J/183/R1	1.802.235,15	127.586,87	1.929.822,02
98/2005/J/183/R2	57.504,60	14.342,14	71.846,74
98/2005/J/183/R3	80.896,50	16.412,18	97.308,68
98/2005/J/183/R4	157.410,00	7.163,35	164.573,35
TOTAL	2.098.046,25	165.504,54	2.263.550,79
41/053/05/5D/01	688.362,88	--	688.362,88
41/053/05/5D/03	59.941,73	--	59.941,73
41/053/05/5D/04	69.520,12	--	69.520,12
41/053/05/5D/05	59.723,28	--	59.723,28
41/053/05/5D/06	25.296,97	--	25.296,97
41/053/05/5D/07	127.368,77	--	127.368,77
TOTAL	1.030.213,75	--	1.030.213,75
TOTAL	9.367.440,88	212.131,02	9.579.572,30

Fuente: CCA

ANEXO IV

CIRCULARIZACIÓN A ENTIDADES FINANCIERAS

€

ENTIDAD	Nº DE CUENTAS
Banco de Andalucía	1
Banco Bilbao Vizcaya	1
Banco de Crédito Local de España	2
Banco Santander Central Hispano	5
Cajasol	14
C.A. y Pensiones de Barcelona	9
Unicaja	1
TOTAL CUENTAS	33

Fuente: CCA

ANEXO V

OPERACIONES FINANCIERAS A CORTO Y LARGO PLAZO

€

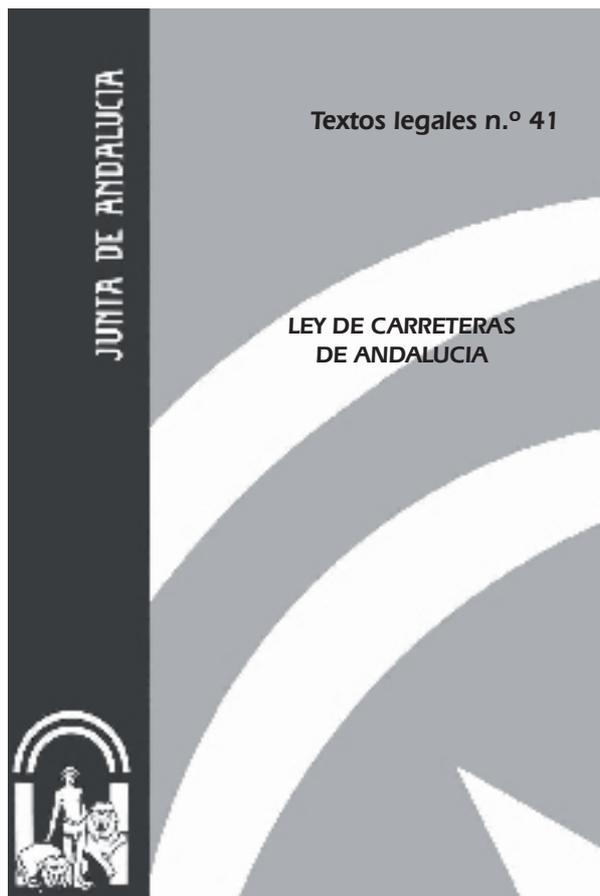
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	ENTIDAD BANCARIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	CAPITAL PDT 31/12/06
OPERACIONES A CORTO PLAZO			
De tesorería nº 733232000469	EI Monte	26/12/2005	0,00
De tesorería nº 000494963832016096077	BSCH	22/12/2005	0,00
De tesorería nº 733232000808	EI Monte	26/05/2006	900.000,00
De tesorería nº 733232000717	EI Monte	28/07/2005	549.008,00
	Total		1.449.008,00
OPERACIONES A LARGO PLAZO			
Financ. 4º ac. Ejec. 2º conv educación op nº 42197284	BCL	06/07/2001	1.250.587,13
Financ. 5º ac. Ejec. 2º conv educación op nº 21002387030200035185	La Caixa	29/07/2002	1.499.000,00
Financ. 6º ac. Ejec. 2º conv educación op nº 00494963872716071091	BSCH	29/01/2003	1.451.402,84
Financ. 7º ac. Ejec. 2º conv educación op nº 0060850100006	Caja de Ahorros San Fdo.	13/10/2004	2.921.810,97
Financ. Construcción IES Los Palacios op nº 0056186600002	Caja de Ahorros San Fdo.	11/02/2004	0,00
Confinanciación POMAL io nº 0046507700002	Caja de Ahorros San Fdo.	20/09/2002	971.693,94
	Total		8.094.494,88
	TOTAL		9.543.502,88

Fuente: mancomunidad

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63